

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“SISTEMA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO ORIENTADO A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.”.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

ALFARO TORRES, LORENA ELIZABETH
NAJARRO SALEGIO, VÍCTOR DANIEL
RAMOS JUÁREZ, JESÚS ALEJANDRO

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

MAYO 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

Universidad de El Salvador

Rector : Msc. Roger Armando Arias Alvarado

Secretario General : Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez

Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas : Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez

Secretaria de la Escuela de Contaduría
Pública Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo

Directora de la Escuela de Contaduría
Pública : Licda. María Margarita de Jesús Martínez de
Hernández

Coordinador General de Seminario de
Graduación : Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Coordinador de seminario de Procesos
de graduación de la Escuela de
Contaduría Pública : Lic. Daniel Nehemías Reyes López

Docente director : Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López

Jurado Examinador : Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares
Lic. Carlos Ernesto Ramírez

Autoridades universitarias

MAYO 2018
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, dar gracias a Dios todopoderoso por ser la guía y el motor que nos acompaña siempre en todas las etapas de nuestras vidas, quien siempre nos da la fortaleza para seguir adelante a pesar de los obstáculos y las adversidades y nos da vida para continuar en el camino del aprendizaje.

Agradecemos infinitamente a todas las personas que nos han apoyado continuamente, a nuestros padres, hermanos, amigos y docentes que nos han alentado a seguir adelante en nuestra formación académica, muchas gracias por su amor desmedido, apoyo y enseñanza, ya que gracias a ellos hemos logrado culminar este proyecto.

A todas las personas que hicieron posible la culminación de este trabajo, en especial a los compañeros de tesis, gracias por su dedicación y responsabilidad mostrada en el desarrollo del proyecto y a los asesores y coordinadores del Seminario de Graduación gracias por el tiempo y apoyo brindado para el fortalecimiento de nuestro trabajo.

Grupo de investigación

ÍNDICE	N° Pág.
Resumen ejecutivo	i
Introducción	iii
Capítulo I: Planteamiento del problema	1
1.1 Estudio de la situación de las asociaciones y fundaciones empresariales en relación con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	1
1.2 Enunciado del problema	2
1.3 Justificación de la investigación	3
1.3.1 Novedoso	3
1.3.2 Recursos disponibles	4
1.3.3 Utilidad social	5
1.4 Objetivos de la investigación	6
1.4.1 Objetivo general	6
1.4.2 Objetivos específicos	6
1.5 Hipótesis	7
1.5.1 Variable independiente	7
1.5.2 Variable dependiente	7
1.5.3 Indicadores	7
1.6 Limitaciones de la investigación	7
Capítulo II: marco teórico, conceptual, técnico y legal	9
2.1 situación actual de las asociaciones y fundaciones empresariales en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	9
2.1.1 Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a nivel internacional	9
2.1.2 Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a nivel nacional	10

2.1.3	Clasificación del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	12
2.1.4	Etapas del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	15
2.1.5	Diferencia entre lavado de activos y financiación del terrorismo	18
2.1.6	Controles aplicables contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	19
2.1.7	Sistema de debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	22
2.2	Principales definiciones	24
2.3	Legislación aplicable	28
2.3.1	Convenios internacionales	28
2.3.2	Leyes aplicables	32
2.4	Normativa técnica aplicable	38
2.4.1	Recomendaciones del GAFI	38
2.4.2	Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado De Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08 BCR)	39
2.4.3	Normas Internacionales de Auditoría	40
2.5	Gestión del riesgo	41
Capítulo III: Metodología de la investigación		48
3.1	Enfoque y tipo la investigación	48
3.1.1	Enfoque	48
3.1.2	Tipo de la investigación	48
3.2	Delimitación espacial y temporal	48
3.2.1	Delimitación espacial	48
3.2.2	Delimitación temporal	48
3.3	Sujetos y objeto de estudio	48

3.3.1	Unidades de análisis	48
3.3.2	Población y marco muestral	49
3.3.3	VARIABLES e indicadores	52
3.4	Técnicas, materiales e instrumentos	53
3.4.1	Técnicas y procedimientos para la recopilación de información	53
3.4.2	Materiales utilizados para la recolección de la información	54
3.4.3	Instrumentos de medición	54
3.5	Procesamiento y análisis de la información	55
3.5.1	Procesamiento de la información	55
3.5.2	Análisis de la información	55
3.6	Cronograma de actividades	56
3.7	Presentación de resultados	57
3.7.1	Tabulación y análisis de los resultados	57
3.7.2	Diagnóstico	59
Capítulo IV: sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, orientado para las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de san salvador.		64
4.1	Planteamiento del caso	64
4.1.1	Generalidades	64
4.1.2	Problemática	66
4.2	Estructura del plan de solución	70
4.3	Beneficios y limitantes	72
4.3.1	Beneficios	72
4.3.2	Limitantes	72

4.4	Sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo orientada a las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.	73
4.4.1	Marco conceptual sobre lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo	73
4.4.2	Políticas y procedimientos	76
4.4.3	Código de ética para la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo	102
4.4.4	Administración del riesgo.	111
	Conclusiones	129
	Recomendaciones	130
	Bibliografía	131
	ANEXOS	134

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

Figura 1:	evolución de la normativa en El Salvador	12
Figura 2:	clasificación de lavado de dinero y de activos, elaborado por grupo de investigación en base a Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	14
Figura 3:	clasificación de actos terroristas	15
Figura 4:	diferencias de etapas entre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	18
Tabla 1:	Diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.	24
Tabla 2	Instrumentos legales internacionales	36
Tabla 3:	Resumen de recomendaciones del GAFI	42
Figura 5:	etapas para la gestión del riesgo LD/FT	44
Tabla 4	Listado de fundaciones empresariales del municipio de San Salvador	50

Tabla 5 Listado de Asociaciones empresariales del municipio de San Salvador.	50
Figura 6: muestreo aleatorio sistemático por Antonio Morillas	55
Figura 7: diagrama del sistema de debida diligencia orientado a asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, representación hecha por los autores.	71

ANEXOS

Anexo 1: cuestionario para encuesta

Anexo 2: resultados de la encuesta

Anexo 3: comunicado de la Unidad de Investigación Financiera, 12/2015

Anexo 4: ficha Integral de Clientes, proveedores, financistas, donantes o cooperantes

Anexo 5: formulario de conocimiento de Clientes, proveedores, financistas, donantes o cooperantes

Anexo 6: complemento Formulario conocimiento, información de junta directiva para Clientes, proveedores, financista, donante o cooperante

Anexo 7: complemento Formulario conocimiento, información de accionistas para clientes, proveedores, financista, donante o cooperante

RESUMEN EJECUTIVO

Las asociaciones y fundaciones empresariales que funcionan en el ámbito nacional tienen diversas áreas en las que enfocan su interés, sin embargo, son consideradas como un eje primordial en la economía del país, esto debido a la movilización de capitales que generan.

Las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro operan en El Salvador para garantizar a los habitantes resultados positivos en el mejoramiento de las condiciones de vida de muchas familias salvadoreñas.

Debido al manejo de capitales que dentro de estas entidades circula, están sujetas a cumplir con toda la normativa legal relacionada a la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. El hecho de que su finalidad no persiga fines lucrativos las hace vulnerables por la forma en que obtienen sus recursos, es decir, por medio de la obtención de donaciones y aportes de sus miembros o asociados, son más susceptibles a ser víctimas de encubrimientos financieros ya que muchas de ellas no cuentan con sistemas de control interno adecuados que les permita identificar plenamente a sus donantes.

En muchas ocasiones al pasar desapercibidas de algunos sectores financieros, se convierten en vehículos adecuados para facilitar los procesos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Ante estas circunstancias, miembros internacionales para el combate efectivo de dichos delitos han aportado recomendaciones específicas para la adecuación de leyes y reglamentos a fin de evitar que las mismas sean utilizadas ilegalmente.

Con el objeto de cubrir las deficiencias de control de estas entidades, surge el presente trabajo de investigación denominado “Sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo orientado a las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.”

Las asociaciones y fundaciones empresariales deben de ejecutar las funciones establecidas para la prevención y detección de delitos en materia de lavado de dinero y activos, para lo cual nombrarán a un designado de cumplimiento, quien será el responsable de velar que dicho sistema se ejecute según la normativa vigente, manteniendo su autonomía e independencia de criterio enfocado en la consecución de los objetivos propuestos.

INTRODUCCIÓN

La intención de utilizar a las entidades no lucrativas como lo son las asociaciones y fundaciones empresariales, para delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es un problema en constante crecimiento que ha generado alertas a nivel internacional, obligando a diferentes países a la adopción de regulaciones más estrictas y rigurosas para la detección y combate de dichos delitos.

El Salvador, en este mismo contexto, ha adoptado regulaciones como la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos la cual está vigente desde 1999, y se ha ido reformando hasta el año 2014, y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. Pese al gran esfuerzo realizado por las autoridades, no pasa desapercibido la falta de monitoreo para estas entidades, las cuales pueden ser blancos factibles para la proliferación del blanqueo de capitales y financiamiento de actos terroristas.

El objetivo principal del presente trabajo de investigación es reforzar los controles internos que las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador emplean en el combate de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para aportar medidas de debida diligencia que sean eficaces para la identificación de sus usuarios, y en especial, generar mecanismos de detección que colaboren en el cumplimiento de la legislación vigente.

En el primer capítulo se presentan las generalidades del trabajo de investigación, la problemática a desarrollar, los objetivos, hipótesis e indicadores que sustentan dicho trabajo.

En el capítulo II se exponen los antecedentes del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo y la incorporación que han tenido en las asociaciones y fundaciones, y como ésta problemática les ha afectado en la susceptibilidad de ser utilizadas para actividades ilícitas.

También se detalla el marco técnico y legal enfocado en la temática de investigación, las regulaciones que deben cumplir y la intervención de regulaciones internacionales que han ampliado el panorama para el fortalecimiento de normas que contribuyan a la prevención y detección temprana de dichos delitos.

En el capítulo III se presenta la metodología de la investigación utilizada, el cual define el tipo de investigación desarrollada, unidades de análisis empleadas, universo y muestra, los cuales fueron tomados para la tabulación e interpretación de los resultados.

Por último, se presenta el capítulo IV, donde se expone la propuesta de solución al problema identificado, el desarrollo de los mecanismos de control interno para reforzar la debida diligencia de los diversos usuarios de estas entidades y la gestión de riesgos que deben reforzar para la detección oportuna de operaciones irregulares y sospechosas.

Finalmente se detallan las conclusiones y recomendaciones generales del trabajo de investigación, indicando la importancia de la ejecución del sistema de debida diligencia para la prevención de actividades relacionadas al lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EMPRESARIALES EN RELACIÓN CON EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

En los últimos años el tema del lavado de dinero o legitimación de capitales ha tenido una fuerte presencia en los medios de comunicación y la opinión pública mundial, esto debido a la creciente globalización de actividades delictivas que sobrepasan las fronteras de cualquier país.

Ante tal situación, el Grupo de Acción Financiera Internacional- GAFI- ha emitido las directrices para el combate sobre el lavado de dinero y activos, las cuales se expresan en las 40 recomendaciones, cuya finalidad es ser un organismo multidisciplinario para la prevención. (Diario digital del dinero, 2004)

En ese sentido, El Salvador se ha ido sumando a la participación en temas de cooperación internacional en la lucha contra los delitos de lavado de dinero y de activos; luego se suma el delito de financiamiento al terrorismo, que fue introducido en la palestra internacional luego de los atentados en New York en el año 2001. Nuestro país, ha firmado documentos en materia de prevención de delitos de lavado de dinero y de activos, con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con los países centroamericanos, con el GAFI y otros organismos internacionales.

Las reformas aplicadas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en el año 2015, supone la inclusión de la mayoría de las personas naturales y jurídicas; para adoptar medidas, controles, manuales, procedimientos y algún otro tipo de herramienta que pueda aplicar la

persona responsable, sea designado u oficial de cumplimiento nombrado por las administraciones de los sujetos regulados por dicha ley, para el área en referencia.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Los sujetos obligados según la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, deben desarrollar políticas y procedimientos de debida diligencia, en las cuales basarán sus riesgos, enfocados en la identificación, el diagnóstico, la medición, el control y el monitoreo o la mitigación, considerando para ello medidas simplificadas, normales e incrementadas.

Los partidos políticos, Organizaciones No Gubernamentales -ONG's-, asociaciones, consorcios y gremiales empresariales pueden aplicar medidas simplificadas de debida diligencia, cuando identifiquen ámbitos de menor riesgo en sus clientes o usuarios. Asimismo, los sujetos obligados deben aplicar medidas reforzadas e incrementadas de debida diligencia cuando identifiquen ámbitos de mayor riesgo en sus clientes, empleados, donantes o terceros.

En todos los casos los sujetos obligados deben asegurar que los documentos, datos o información recopilada se mantengan actualizados y relevantes según su riesgo, mediante la realización de revisiones de los registros existentes, particularmente para las categorías de clientes de mayor riesgo.

Con el objeto de prevenir las operaciones de ocultamiento y movilización de activos provenientes de actividades ilícitas y de cualquier otra transacción encaminada a su legitimación, los sujetos obligados deben actuar con la debida diligencia en lo referente a la identificación y el mantenimiento de los registros, cumpliendo lo que al respecto se disponga en la Ley Contra el

Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, y las directrices que emita la Unidad de Investigación Financiera.

Es por lo que ante la necesidad de emitir las directrices y procedimiento de las gestiones que deben realizar para la debida diligencia y confidencialidad, se plante el siguiente enunciado:

¿En qué medida la ausencia de un sistema preventivo contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo enfocado en la debida diligencia que deben aplicar las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, las hace vulnerables ante el riesgo de ser utilizadas para cometer actos delictivos relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedoso

Las asociaciones y fundaciones empresariales pueden ser en muchas ocasiones el sitio especial para cometer actos ilícitos, como lo pueden ser el blanqueo de capitales o el financiamiento al terrorismo como lo afirma la secretaría del GAFI, para tal efecto, se celebró una reunión de consulta y dialogo en Bruselas (Bélgica) el 25 de marzo de 2015.

Es importante recalcar que, en dicha reunión, el GAFI propuso ejemplos específicos de buenas prácticas para las ONG – área donde se puede clasificar a las asociaciones y fundaciones empresariales- en las siguientes áreas:

- a) medidas para mitigar el riesgo de uso indebido con fines terroristas
- b) medidas para reforzar su autorregulación y proteger a las ONG del uso indebido con fines

terroristas

- c) medidas para reforzar la integridad de la organización
- d) medidas para prevenir el uso indebido de fondos por parte de los socios
- e) medidas para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia financiera, y
- f) medidas para mejorar la planificación y monitorización de programas.

(GAFI, 2012)

Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales, como las asociaciones y fundaciones, no cuentan con los recursos disponibles para implementar este tipo de medidas, lo que convierte la investigación en novedosa, ya que no hay lineamientos específicos para gestionar dichas medidas, y las deja partícipes de implementarlas a las necesidades que cada organización tenga.

1.3.2 Recursos disponibles

Se considera que la investigación es factible ya que, como referente, se cuenta con la autorización de fundaciones, las cuales serán objeto de estudio, para poder desarrollar un sistema preventivo enfocado en la debida diligencia para la prevención de actos ilícitos, mitigando los riesgos inherentes derivados de las operaciones cotidianas, dentro de las regulaciones dictadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Para la ejecución del proyecto contamos con recursos bibliográficos, acceso a campo experimental, recursos materiales y financieros, que describimos a continuación:

- **Bibliográfica**

Se cuenta con información en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo, como libros, instructivos, y ponencias de especialistas facilitados por la escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador; así como asesor y tesis anteriores, que para facilitarán el desarrollo de la investigación.

- **Acceso a campo experimental**

Se cuenta con el acceso a información, y la disposición de una fundación constituida legalmente que su función principal la desarrolla en tres componentes: humano, técnico y empresarial. El objetivo principal es que cada participante o beneficiario descubra su potencial emprendedor, o complete su desarrollo para que ellas mismas puedan generar una mejor calidad de vida y la puedan expandir a su entorno, todo esto financiado a través de organizaciones internacionales, personas naturales y privadas a través de sociedades.

1.3.3 Utilidad social

La creación de un sistema preventivo enfocado a la debida diligencia que deben de aplicar las asociaciones y fundaciones empresariales, en tema de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, le permitirá a dichas organizaciones la implementación de mecanismos de prevención de riesgos que los puedan involucrar en operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas, sin que deban destinar recursos financieros para la adquisición de consultorías que les elabore dicho mecanismo.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Elaborar un sistema preventivo enfocado en la debida diligencia en el área contra el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, que deben aplicar las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, para disminuir el riesgo de ser utilizadas para fines ilícitos.

1.4.2 Objetivos específicos

- Elaborar una guía que contenga los mecanismos para identificación y evaluación de los donantes, empleados, proveedores y funcionarios para sustentar el proceso de debida diligencia que exige la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Proveer de herramientas actualizadas en la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, para el tratamiento de debida diligencia de los sujetos que participan activamente en las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, con el fin de evaluar y determinar los riesgos.
- Diseñar las directrices para la elaboración de un código de ética, para uso de las asociaciones y fundaciones empresariales en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

1.5 HIPÓTESIS

Ante la ausencia de un sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo en las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, aumenta el riesgo de ser utilizadas para actividades ilícitas.

1.5.1 Variable independiente

El Sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

1.5.2 Variable dependiente

Riesgo que tienen las asociaciones y fundaciones del municipio de San Salvador de ser utilizadas para actividades ilícitas.

1.5.3 Indicadores

La falta de orientación por parte de la Unidad de Investigación Financiera- UIF-en el fortalecimiento de debida diligencia que deben implementar las asociaciones y fundaciones del municipio de San Salvador.

La poca importancia que las asociaciones y fundaciones dedican en la inversión de recursos para la difusión y capacitación del sistema preventivo en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitantes a las que se enfrentó la presente investigación fueron:

- Algunas de las instituciones sujetas a la investigación no proporcionaron información

suficiente, ya que argumentaron que no son sujetas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, por lo cual no mostraron apertura al tema en investigación, y por consiguiente muy poca colaboración.

- En la actualidad la Superintendencia del Sistema Financiero ejerce un control sobre instituciones como bancos, cooperativas, intermediarios financieros, etc., lo que supone una regulación sobre el cumplimiento de normativas y leyes con relación al área de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; en instituciones no supervisadas como lo son las asociaciones y fundaciones empresariales se observa que no hay un ente supervisor que ejerza el control sobre la prevención de lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

2.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EMPRESARIALES EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Se han practicado ciertas formas de lavado de dinero desde que surgió la criminalidad con la necesidad de ocultar la existencia de ciertas transferencias financieras por actos no lícitos.

Es conocido que los delitos que involucran el dinero físico pueden remontarse a actividades delictivas que han perdurado en el tiempo, cuyas prácticas muy diversas anticipan las modernas técnicas de ocultar, desplazar y blanquear el producto del delito.

2.1.1 Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a nivel internacional

Cabe destacar que, en materia de lavado de activos, organismos como LA ONU, OEA, GAFI, INTERPOL, BASILEA, EGMONT, OFAC, entre otros; han proporcionado herramientas como la ONU, la OEA a través de convenios, el GAFI a través de sus recomendaciones, todas esas herramientas cuyo objetivo en la participación en varios países, (entre ellos El Salvador), es la promoción de acciones encaminadas a denegar a los sujetos activos del delito y el fraude, el paso a los mercados y sobre todo al libre acceso a los servicios financieros lícitos.

El Salvador junto a los países centroamericanos suscribieron, en el marco de la XIX cumbre de presidentes centroamericanos, en la ciudad de Panamá, un 12 de junio de 1997, el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y Activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El cual pretende dentro de sus objetivos

armonizar las legislaciones de los países centroamericanos con la convención de la ONU contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero suscrito en 1995.

2.1.2 Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a nivel nacional

El origen de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, puede que haya tenido sus orígenes en El Salvador, debido a la presión social de diversos sectores después del caso emblemático de FINSEPRO-INSEPRO (Párraga, 2006-2007); el cual puso el tema de lavado de dinero en la palestra pública, propiciando un 22 de Julio de 1997, el surgimiento de fraudes financieros provocadas por las mismas. Veinte días después del escándalo financiero, el órgano Ejecutivo estudiaba un anteproyecto de ley para contrarrestar el lavado de dinero teniendo con la necesidad urgente de aportar las medidas legales a fin de asegurar la buena procedencia de las inversiones nacionales.

Por lo cual la Asamblea Legislativa, emite por medio de decreto 498 de fecha 10 de diciembre de 1998, con vigencia a partir de enero de 1999, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

En el año 2014, cuando El Salvador ejercía la vicepresidencia del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFI), se introdujo presión para reformar la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA). Esta Ley fue sujeta a múltiples reformas, las cuales en su mayoría están en vigencia desde septiembre 2014 y que generan importantes repercusiones en la labor de cumplimientos regulatorios para las todas las sociedades mercantiles.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida. (Unidad de Análisis Financiero Gobierno de Chile, 2016)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) –organismo internacional, al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el LA/FT- recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos.

Es importante destacar, que tras la evolución presentada por el país para la prevención, detección y sanción de actividades involucradas con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se han identificado como actividades vulnerables los casinos, casas de juego, monederos electrónicos, sectores dedicados a la compra y venta de materiales preciosos, oro, plata y otros metales, transporte de lujo, transportes blindados, custodia de dinero, entre otros; sin embargo, dentro de esta clasificación también encontramos las donaciones, ya que es necesario se pueda identificar la recepción de donativos provenientes de empresas, ya sea que correspondan de individuos, gobierno, aportes nacionales o extranjeros, por parte de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.



Figura 1: evolución de la normativa en El Salvador

Fuente: [www.laftmaf/2015/Gestión del riesgo del lavado de dinero y activos/Argueta T. Claudia](http://www.laftmaf/2015/Gestión%20del%20riesgo%20del%20lavado%20de%20dinero%20y%20activos/Argueta%20T.%20Claudia).

Por tanto, las asociaciones y fundaciones empresariales deben tener los mecanismos de reconocimiento necesarios para identificar los ingresos provenientes de sus donantes: documentos constitutivos que respalden dichas transacciones, identificación personal de quien entregue el dinero, identificación oficial de representante o apoderado legal si es una empresa la que emite la donación, esto con la finalidad de cumplir con las reformas expuestas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

2.1.3 Clasificación del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

- **Lavado de dinero y de activos**

El lavado de dinero puede provenir tanto de organizaciones criminales como de personas o grupo de personas dedicadas al aprovechamiento del cargo para cometer delitos relacionados a la evasión fiscal, administración fraudulenta en instituciones de naturaleza públicas o privadas.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece en su artículo 6, los delitos generadores de lavado de dinero y de activos que se pueden clasificar de acuerdo con figura 2 clasificación de lavado de dinero y de activos.

Las organizaciones criminales han ido desarrollando diversas formas para ocultar el origen ilícito de sus recursos, y de esa forma tratar de darle apariencia legal, estas formas las podemos agrupar de tres maneras como detallamos:

- a) Movimiento físico de dinero: implica el traslado o transporte de grandes cantidades de dinero, casi siempre en altas denominaciones un ejemplo claro son los conocidos correos humanos.
- b) Movimiento de dinero a través del sistema financiero: implica utilizar los productos y tecnologías ofrecidas por el sector financiero (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, seguros, acciones, etc.) para mover, transformar u ocultar el dinero de actividades ilícitas.
- c) Movimiento de bienes y servicios a través de los sistemas de comercio nacional e internacional. (Negocios Responsables y Seguros, 2017)

- **Financiamiento al terrorismo**

El financiamiento al terrorismo sea a actos terroristas, organizaciones terroristas, o personas terroristas de forma individual, la clasificación del financiamiento al terrorismo se puede resumir de la siguiente manera:

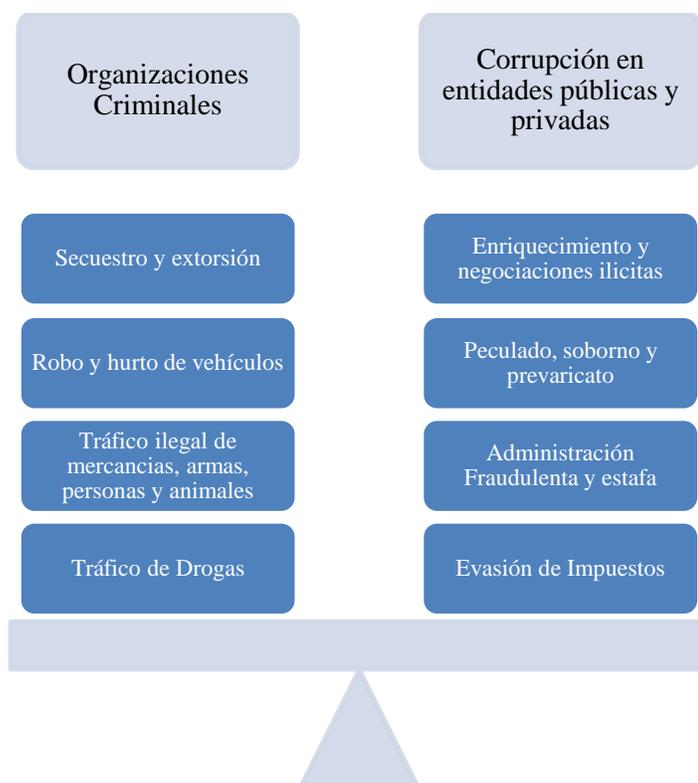


Figura 2: clasificación de lavado de dinero y de activos, elaborado por grupo de investigación en base a Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

- a) Fondos provenientes de actividad lícita
- b) Fondos provenientes de actividad ilícita

Cuando se trata de la clasificación de actos o actividades terroristas se establece diversas formas contenidas en figura 3, clasificación de terrorismo en la cual se explica la actividad terrorista y el objetivo que buscan al realizarlos.



Figura 3: clasificación de actos terroristas

Fuente: Todas las clasificaciones, clases y tipos que existen (<http://www.tipos.co/>)

2.1.4 Etapas del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Como consecuencia del carácter progresivo del lavado de activos, se adoptó como modelo teórico la segmentación del proceso en una secuencia de fases o etapas. Entre los distintos modelos, el más difundido es el sistema tripartito diseñado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), según la cual el lavado de activos se divide en tres etapas:

Colocación:

La primera y más vulnerable etapa del lavado de dinero es la colocación. El objetivo es ingresar los fondos ilegales al sistema financiero sin llamar la atención de las instituciones financieras o las agencias de cumplimiento.

Las técnicas de ubicación incluyen los depósitos estructurados de fondos por sumas determinadas de manera de evadir las obligaciones de reporte o la mezcla de depósitos de fondos y empresas ilegales.

Un ejemplo de ello puede incluir dividir grandes sumas de efectivo en sumas más, las que son depositadas directamente en una cuenta bancaria, mediante el depósito de un cheque de reembolso de un paquete de vacaciones cancelado o de una póliza de seguros, o adquiriendo una serie de instrumentos monetarios (por ejemplo: cheques de gerencia u órdenes de pago) que son cobradas o depositadas en otra ciudad o institución financiera, es decir:

- Las actividades criminales se convierten generalmente en efectivo.
- Los criminales necesitan deshacerse físicamente del efectivo, producto del crimen.
- Lo hacen depositando en bancos, comprando cheques de Gerencia, comprando bienes (muebles o inmuebles) o servicios, entre otros. Introducen el dinero en el sistema financiero de un país, especialmente en aquellos que son exigentes en materia de secreto o reserva bancaria pero deficientes en el control de identificación y registro de los clientes y sus operaciones.

Ocultamiento/Procesamiento Estratificación o Transformación:

La segunda etapa del proceso de lavado de dinero es el ocultamiento o procesamiento, que implica la movilización de fondos en todo el sistema financiero, a menudo en una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental. Ejemplos de

ocultamiento incluyen el cambio de instrumentos monetarios por sumas más pequeñas, o la transferencia cablegráfica o transferencia de fondos a y a través de varias cuentas en una o más instituciones financieras.

Integración:

El objetivo final del proceso de lavado de dinero es la integración. Una vez que los fondos están en el sistema financiero, y aislados a través de la etapa de ocultamiento, el paso de integración es utilizado para crear la apariencia de legalidad a través de éste.

a) Financiamiento al terrorismo

Es claro, que las organizaciones criminales utilizan sus ganancias para cometer más delitos, entre ellos actos terroristas y que en esa medida el modelo establecido para la legitimación de capitales aplica en toda su magnitud como instrumento preventivo. Desde el punto de vista de los procesos, las tres etapas conocidas de la legitimación de capitales pueden ubicarse también en el financiamiento del terrorismo: la colocación, la estratificación y la integración. “Estas tres etapas también están presentes en los esquemas de financiamiento del terrorismo, excepto que la tercera etapa (Integración) comprende la distribución de fondos de terroristas y sus organizaciones mientras que el lavado de dinero, como se vio anteriormente, va en la dirección opuesta, es decir, su objetivo es integrar los fondos ilícitos en la economía legítima”. (Schott Paul, 2003)



Figura 4: Diferencias de etapas entre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Fuente: www.http// La inteligencia artificial: contra los delitos financieros, lavado de activos y financiamiento del terrorismo/ Miguel Marín.

2.1.5 Diferencia entre lavado de activos y financiación del terrorismo

La gran diferencia entre el lavado de dinero y el financiamiento es que el lavado es importante investigar el origen de los fondos, mientras que con el financiamiento al terrorismo por medio del análisis es esencial identificar el destino del dinero. Este fenómeno puede ocurrir con bienes lícitos o ilícitos, mientras que para el lavado de dinero el origen de éste es siempre ilícito. Las principales diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo se encuentran detalladas según la tabla 1: diferencias entre el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

A partir de esta constatación, como lo subrayan varios expertos, hay una diferencia importante entre lavado de dinero y actividades de financiamiento de una actividad terrorista (Comité Interamericano Contra el Terrorismo, 2007). El lavado de activos recicla fondos provenientes de actividades criminales para ser usados de manera legítima y la financiación del terrorismo tiene como finalidad principal hacer llegar el dinero a quienes están encargados de la acción terrorista. A este fin, se utilizan también canales de transferencia alternativos.

Por tanto, el financiamiento al terrorismo debe ser considerado como un delito diferente al del lavado de dinero y de activos, y debe constituir un delito específico. Cada uno de estos, conllevan procesos diferentes, aunque ambos son para cometer ilícitos, que perjudican tanto a la persona en su individualidad como a gobiernos en su estabilidad económica.

2.1.6 Controles aplicables contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

b) Lavado de dinero y de Activos

Según la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se deben implementar una serie de mecanismos, y cumplir requisitos para prevenir actividades ligadas a actividades ilícitas.

Algunas de los controles que deben de aplicar serían los siguientes:

Reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen los umbrales establecidos en la LCLDA.

Serán operaciones sospechosas aquellas poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes o sean inconsistentes o que no guarden relación con el tipo de actividad económica del cliente. Las anteriores, deberán reportarse por escrito, a los 5 días

hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo con su análisis, existan suficientes elementos para considerarlas irregulares, siendo indiferente el monto por el cual se realicen. Por otro lado, deberán reportarse dentro de los 5 días hábiles, de realizada la transacción, todas las operaciones que superen los siguientes umbrales:

Operaciones mayores a US\$10,000, cuando sean en efectivo;

Operaciones mayores a US\$25,000, cuando sean diferentes al efectivo

Cumplir con las responsabilidades establecidas en la LCLDA, su reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

Entre las principales obligaciones establecidas en la normativa mencionada están:

a) Establecer procesos con la finalidad de llevar a cabo una Debida Diligencia de sus clientes, que permita identificarlos de forma fehaciente, incluidos procedimientos adicionales en el caso de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) nacionales y extranjeras.

b) Para estos fines, podrán utilizarse sistemas automatizados de recolección de información, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en la LCLDA.

Establecer mecanismos de auditoría interna, así como políticas y reglas que deberá seguir todo su personal para el cumplimiento de la LCLDA.

c) Archivar y conservar la documentación de las operaciones hasta por un período no menor de 15 años, con los registros nominativos de sus clientes.

Capacitar de forma constante al personal sobre procesos o técnicas de Lavado de Dinero y de Activos.

d) Adicionalmente, la LCLDA, establece que “los sujetos obligados que no sean

supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento”, por lo cual no se les releva del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Ley.

Presentar información que requiera la autoridad competente que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Bajo esta obligación, los sujetos obligados deben mantener los registros necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de las autoridades, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Los registros deben servir para reconstruir cada transacción a fin de que estas pudieran llegar a ser pruebas de conducta delictiva, si fuere necesario.

- a) Incluir en sus manuales reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de Operaciones Sospechosas y su reporte. Estos manuales deben estar aprobados por la administración superior (Art. 11 UIF) y remitirlo para conocimiento y supervisión a los reguladores y a la UIF.
- b) Obligación de desarrollar programas de capacitación y difusión al personal responsable de la aplicación de las disposiciones, al directorio y gerentes según sus cargos y funciones, expidiendo las constancias correspondientes.
- c) Elaborar instructivos al personal para el llenado de los Formularios de Transacciones en Efectivo y Reportes de Operaciones.
- d) Las auditorías interna y externa y los organismos de fiscalización o supervisión incluirán dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento del control interno, todo lo

relativo a las prácticas y usos según los señalen las leyes pertinentes.

- **Financiamiento al terrorismo**

Según la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo que toda persona natural o jurídica está en la obligación de notificar a la Fiscalía General de la República o la Policía Nacional Civil la introducción o existencia de armas establecidas en la ley.

2.1.7 Sistema de debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

En base a la información antes presentada, es necesario conocer el significado del sistema de debida diligencia, el cual constituye un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir el lavado de activos en los sujetos obligados (dentro de ellos todos los obligados según el artículo 2 LCLDA, incluidos los sectores independientes de abogados, notarios, contadores y auditores, etc.).

Dicho sistema será de responsabilidad del cuerpo directivo de la organización, Gerencia general u otra autoridad competente, según su estructura organizacional, y será de aplicación para todas las áreas que componen de la entidad, no solamente para el designado o nombrado para cumplir la oficialía.

De ahí la interrogante: ¿Por qué es importante contar con un sistema de debida diligencia en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

La respuesta es diversificada, sin embargo, se puede resumir en los siguientes aspectos:

- Ayuda a detectar oportunamente operaciones inusuales y/o sospechosas, que podrían estar ligadas a fines ilícitos.
- Se reduce la exposición a riesgos legales, evitando sanciones o multas por

incumplimientos; reducción al riesgo reputacional, ya sea por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa ante hechos que se hayan salido de control.

Implementación de mecanismos de prevención.

Implementar mecanismos de prevención en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo permiten una adecuada determinación de los rangos o perfiles de riesgo de los diversos usuarios que afectan a la organización, conociendo sus operaciones usuales, las características del mercado en que se desenvuelve, etc., permitiendo detectar comportamientos inusuales o discrepancias con su perfil.

Es por ello por lo que la organización tendrá completa responsabilidad de:

- a) Adoptar el código de ética, disponer su cumplimiento y difusión y aprobar sus actualizaciones;
- b) Aprobar el sistema de debida diligencia para la prevención LD/FT adoptado por la organización, así como sus actualizaciones;
- c) Aprobar, en forma anual, la gestión desarrollada por el designado de cumplimiento en referencia a la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.
- d) Nombrar al designado de Cumplimiento de la organización;
- e) Aprobar el plan anual de trabajo y capacitación del personal propuesto por el designado de cumplimiento;
- f) Aplicación de correctivos disciplinarios por violaciones cometidas ante el incumplimiento de los controles adoptados en materia de prevención de LD/FT.

Tabla 1:

Diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Lavado de dinero	Financiamiento al terrorismo
1. Propósito del delito	
El Lavado de Activos recicla fondos provenientes de actividades criminales para ser usados de manera legítima: es determinante crear oportunidades de ocultación, desplazamiento y transformación de los recursos, sobre todo a través de transacciones complejas y articuladas.	La Financiación del terrorismo tiene como finalidad principal hacer llegar el dinero a quienes están encargados de la acción terrorista. A este fin, se utilizan también canales de transferencia alternativos al sistema bancario.
2. Fuente o procedencia de los fondos	
Lavado de Activos: Fuente ilegal – el dinero procede de actividades criminales lucrativas.	Financiamiento del Terrorismo: Fuente Legal e Ilegal – el dinero procede tanto de actividades económicas legales como de actividades criminales lucrativas.
3. El volumen de fondos	
Los dineros producidos por las actividades del crimen organizado son de grandes proporciones.	Aunque se considere que para ciertas organizaciones terroristas estos fondos pueden representar una cantidad significativa, la cuantía de fondos que manejan los terroristas es mucho menor
4. La posición del delito principal con relación a ambos casos	
En caso de actividades criminales, el delito de lavado se refiere a un delito pasado, es decir, la actividad criminal que ha generado los fondos a reciclar: esta se ubica antes de la actuación de lavado.	En materia de terrorismo, el lavado de dinero suele intervenir hacia actividades futuras criminales, es decir antes de la comisión del delito.

Nota: Recuperado de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, 2017.

2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES

Se detallan a continuación un listado de términos o definiciones utilizadas en la investigación, relacionados al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo:

- **Lavado de dinero:** es la operación que implica la transformación de los fondos y activos que fueran obtenidos a partir de actividades ilegales en lícitos para así poder circular sin ningún tipo de problema en el sistema financiero que corresponda. También el concepto suele aparecer denominado como lavado de capitales, blanqueo de capitales y lavado de activos. (Definición ABC, 2017)
- **El financiamiento del terrorismo (FT)** es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. (Unidad de Análisis Financiero Gobierno de Chile, 2016)
- **El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** organismo internacional, al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el LA/FT- recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos. (Unidad de Análisis Financiero Gobierno de Chile, 2016)
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe. Su objetivo es combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros (GAFILAT, 2016). El GAFILAT nació Grupo de Acción Financiera de Sudamérica GAFISUD que fue creado a semejanza del GAFI.

- **Asociación:** es una persona jurídica que se constituye mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y que se dotan de los estatutos que rigen su funcionamiento. (Entidades Jurídicas, S/F).
- **Fundación:** es una persona jurídica de derecho privado cuya principal característica es ser una organización sin ánimo de lucro. Las asociaciones están dotadas con un patrimonio propio el cual es otorgado por sus fundadores, la fundación tiene la obligación de perseguir los fines que se encuentren establecidos en su objeto social, aunque también debe cuidar de su patrimonio como un medio para la consecución de los fines (Definición Legal, 2011).

Si es verdad que la finalidad de la fundación debe ser sin ánimo de lucro, esto no impide que la persona jurídica se dedique al comercio y que las actividades lucrativas que enriquezcan su patrimonio para un mejor cumplimiento del fin. (Legalmag, 2017).

- **Organizaciones sin fines de lucro:** son aquellas entidades que persiguen un fin común distinto a la obtención de una ganancia a repartir entre los asociados. Como consecuencia de esto, el exceso de los ingresos sobre los gastos que se produzca en un ejercicio no puede ser distribuido entre los socios y debe incrementar el patrimonio de la institución, para que ésta pueda continuar prestando los servicios para los cuales fue creada. (Colegio de contadores, S/F).
- Una organización sin ánimo de lucro (OSAL), también se conoce como organización sin fines de lucro (OSFL), organización no lucrativa (ONL) o entidad sin ánimo de lucro (ESAL), es una entidad cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística y/o comunitaria.

Este tipo de instituciones por lo general se financian gracias a ayudas y donaciones derivada de personas físicas, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo, y en algunos casos (aunque no en todos) también se reciben ayudas estatales puntuales o regulares (en forma de subsidios, usufructo de fincas, exoneraciones fiscales o aduaneras, etc.). (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2017).

- **Debida diligencia:** consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y, en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley anti lavado, en el Manual para la Prevención, en el Código de Conducta y en las disposiciones emitidas por el sujeto obligado en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de la manera más eficiente y diligente posible. (Arbulu Ramírez, 2011).
- **Unidad de Investigación Financiera:** una unidad central, nacional encargada de recibir (y, si lo tiene permitido, solicitar), analizar y trasladar a las autoridades competentes comunicaciones de información financiera: (i) relacionadas con fondos de los que se sospeche un origen delictivo, o (ii) requeridas por la legislación o regulación nacional, con el fin de combatir el lavado de activos. (Schott, s/f).
- **Persona políticamente expuesta:** es aquella persona natural que cumple o haya cumplido funciones públicas destacadas en los últimos dos años, sea en el territorio nacional o en el extranjero y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Las relaciones de negocios con personas que ocupan cargos públicos importantes y con personas o sociedades claramente relacionadas con ellas pueden exponer al banco a riesgos de reputación o legales considerables. Dichas personas del medio político (PEP, por sus siglas

en inglés) son personalidades que cumplen o han cumplido funciones públicas destacadas, incluyendo jefes de estado o de gobierno, líderes políticos de larga trayectoria, altos cargos de gobierno, del poder judicial o de las fuerzas armadas, importantes ejecutivos de empresas y del Estado y miembros influyentes de los partidos políticos. (Comité de Basilea, 2001).

- **Oficial de cumplimiento:** es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado.
 - Es el funcionario de nivel gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas (Reglamento Modelo sobre el delito de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves).
 - El designado es la persona que verifica la existencia, suficiencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el lavado de dinero (Calderón, 2000)

2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE

La base legal aplicable a la debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos, que deben aplicar las asociaciones y fundaciones del municipio de San Salvador, se detalla así:

2.3.1 Convenios internacionales

Como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, ONU; El Salvador ha participado en varios convenios, dentro de los cuales se encuentran los relacionados al combate y a la prevención de delitos relacionados al lavado de dinero; adicional, el país como miembro de la Organización de los Estados Americanos, OEA, también ha participado en convenios según se describe en tabla 2.

- **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena)**

En 1988, la Convención de las Naciones Unidas determina que se deben documentar medidas para la prevención del delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por tanto, ratifican dicho instrumento para que las partes presentes en la convención promuevan la cooperación entre las partes y cumplir con las disposiciones descritas en el presente convenio.

El propósito de dicho instrumento, es el aumento de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de delitos tipificándolos según las leyes de cada país y administrando medidas sancionatorias para la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, envío, transporte, importación, exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica, declarándose competente cuando el delito se realice dentro de su territorio, y éste haya sido cometido por un nacional o un extranjero, por lo que deberán incluir medidas para autorizar el decomiso del producto derivado de estos ilícitos, incluyendo entre ellas la detección y embargo preventivo facultando a la autoridades competentes para la ordenación o incautación de los mismos.

Además, se comprometen a la cooperación internacional, incluyendo estos delitos como casos de extradición, haciéndose cumplir cuando a solicitudes recibidas existan motivos justificados para proceder.

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)**

En el año 2000 los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas establecieron una serie de medidas para prevenir crímenes de tráfico de personas y tráfico ilegal de armas, por lo que se proponen medidas que los países deben implementar para realizar una lucha contra este tipo de delitos.

Su objetivo central de la convención es la promoción de la cooperación entre los países para prevenir y combatir de forma eficaz la delincuencia organizada transnacional (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000). Y que se establece la responsabilidad de los países parte, en este caso El Salvador, el de adoptar medidas necesarias para tipificar los delitos relacionados al tráfico de personas, y que en su artículo 6 de dicha convención, obliga a cada país miembro penalizar el blanqueo producto de los delitos establecidos en la convención y la implementación de un sistema de supervisión para los bancos y las instituciones financieras no bancarias y cuando sea necesario a otras instituciones dentro de la jurisdicción de cada país.

Por tanto, se puede establecer una clara vinculación normativa para el régimen salvadoreño, a causa de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

- **Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos**

En el año 1997 los países de la región Centroamericana firmaron un convenio en el cual se comprometían a prevenir delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, con el objetivo de uniformar la legislación que se debía aplicar en todos los países participantes, para la prevención de diversas actividades ilícitas que no solo afectan de

forma social sino económica a los países. Este convenio establece la normativa general a tomar en cuenta por los países centroamericanos al momento de redactar sus correspondientes legislaciones, a efecto de regular el lavado de dinero. (Organization of United States: Democracy por peace, 2017).

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

El 31 de octubre del año 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decretó la resolución 58/4 de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en la que se establecieron 7 capítulos que rigen:

- i. Disposiciones generales
- ii. Medidas preventivas
- iii. Penalización
- iv. Cooperación internacional
- v. Recuperación de activos
- vi. Asistencia técnica e intercambio de Información
- vii. Mecanismos de aplicación
- viii. Disposiciones

El convenio persigue promover y fortalecer tres aspectos:

- a) Medidas para prevenir y combatir de forma eficaz y eficiente la corrupción.
- b) Facilitar y apoyar la cooperación y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos.
- c) La integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los

asuntos y bienes públicos.

Cada país parte debe adoptar medidas para que las instituciones financieras deban aplicar conocimiento e identificación de cliente y en su caso, el beneficiario final, aplicando medidas que incluyan información por medio de formularios electrónicos acerca de las transacciones sospechosas.

De dicha convención se constituye las medidas de las personas expuesta públicamente, las denominadas PEPS, por tanto, El Salvador como miembro de la Organización de las Naciones Unidas debe acatar las medidas establecidas en dicho convenio, en el área de prevención de lavado de dinero y de activos, el tomar medidas preventivas para identificar el origen lícito de los fondos con los que adquieren bienes y servicios los funcionarios públicos.

2.3.2 Leyes aplicables

A continuación, se detallan la base legal aplicable al tema, relacionado al lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo en El Salvador:

- **Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro**

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro creada en el año 1996, tiene como objeto el establecer un régimen jurídico especial, que se aplique a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro en El Salvador, se regula la existencia de agrupaciones jurídicas de derecho privado que se constituyen para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal, en el caso que desarrollen sus actividades sin afán o finalidad de lucro.

Esta ley se creó el objeto de fomentar la participación civil, y para que el Estado pueda velar por la transparencia que en el manejo de sus fondos realicen estas entidades, y la creación de un

registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, a fin de contar con un instrumento de control formal en la creación, organización y dirección, que brinde seguridad jurídica a dichas personas, a sus miembros, a terceros, que por hoy recae este registro en el Ministerio de Gobernación

Su artículo 9 de la Ley, establece que una asociación o fundación es sin fines de lucro, cuando ésta no persiga por medio de sus actividades el enriquecimiento directo de sus miembros, fundadores y administradores. Por lo cual queda establecida la imposibilidad de distribuirse beneficios remanentes o utilidades entre aquellos, ni disponer la distribución del patrimonio de la entidad al ocurrir la disolución o liquidación.

Esta ley y su reglamento son las normativas más importantes para este tipo de instituciones, ya que en ellas se establecen las principales obligaciones para este tipo de instituciones, como son las siguientes: i) Los requisitos para la constitución y operación de estas entidades, ii) Los procedimientos para la modificación de sus estatutos, iii) El cumplimiento de obligaciones formales tales como: la inscripción de sus Estados Financieros en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, la legalización de sus libros contables y registros, las credenciales y nombramientos de sus cuerpos directivos, la autorización de sus sistemas contables, las normas técnicas para llevar sus registros contables y correspondencia, la inscripción anualmente de sus membresías, entre otros contenidos en los artículos 12 al 20 de la Ley.

- **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

Para efectos de la del código tributario, las asociaciones y fundaciones son agentes de retención del impuesto sobre la renta sobre todo pago efectuado en concepto de servicios permanentes y otros servicios que paguen o acrediten a personas naturales y jurídicas domiciliadas o no en El Salvador.

En la Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 6, se dispone la exención del pago de dicho impuesto: las corporaciones y fundaciones de derecho, y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública, dicha ley define las corporaciones y fundaciones de utilidad pública para pronto seguimiento del impuesto en tal sentido debe interpretarse una corporación de utilidad pública cada asociación tal como le define la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, en el inciso final del mismo artículo, y el artículo 7 de la referida Ley se establece que dichas asociaciones y fundaciones deben solicitar calificación previa de la Dirección General de Impuestos Internos DGII para la exención. La exclusión es por períodos de doce meses, que debe coincidir con el ejercicio impositivo que establece la letra a) del artículo 13 de la aludida Ley y se entenderá renovada automáticamente mientras la DGII no comunique su revocatoria.

La exclusión de una fundación o asociación como sujeto pasivo del impuesto no la exime de la obligación formal de presentar anualmente las correspondientes liquidaciones del impuesto aludido, tal como lo establece el artículo 100 del Código Tributario.

El artículo 146 del código tributario establece la obligación de toda asociación y fundación sin fines de lucro a entregar comprobante de donación por toda donación recibida por cualquier vía, el incumplimiento de esta obligación da lugar a sanciones como la revocatoria

de la calificación de exención del impuesto sobre la renta brindada por la Dirección General de Impuestos Internos.

- **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

Montada a partir de los compromisos adquiridos como país, se emite Decreto legislativo número 498 emitido en el año 1998 con reformas aplicables en el año 2015, en la que por dicha reforma, quizá la más importante fue la inclusión de la mayoría de las entidades como sujetos a ley.

Tiene como objeto principal “prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos, así como su encubrimiento”, según el primer artículo de la referida ley.

Esta ley regula la obligación para toda organización con régimen jurídico; la aplicación de medidas de prevención contra los delitos conexos al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo como lo es la debida diligencia, según su artículo 9-B, en su primer párrafo.

- **Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera**

A partir de 1998 en El Salvador existe la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la cual cuenta con su respectivo Reglamento y otorga facultades a la Fiscalía General de la República para que a través de la Unidad de Investigación Financiera garantice la aplicación de la referida Ley, al estar las entidades sometidas a ella, a cumplir con las instrucciones que dicha Unidad emita. En tal sentido la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de

Tabla 2

Instrumentos legales internacionales

Instrumentos legales internacionales	Año de Emisión
Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena)	1988
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)	2000
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	2003

Nota: recuperado de Cumplimiento de la Legislación sobre Prevención de Lavado de Dinero, 2015

del Lavado de Dinero y de Activos en las instituciones de intermediación Financiera”, vigente hasta el año 2013, año en que se emitió el “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y su Apéndice N° 1” el cual fue modificado para que su alcance se extendiera también a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

Para cumplir con el artículo 11 del reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Unidad de Investigación Financiera, UIF, oficina adscrita a la Fiscalía General de la Republica, como se mencionó anteriormente en fecha 1 de julio de 2013 según publicación en Diario Oficial, emitió acuerdo número 85, donde expone el desarrollo de las obligaciones de los sujetos obligados por la ley y su reglamento relacionados a la prevención que deben de adoptar, como lo es la debida diligencia sugerida que deben de aplicar los sujetos obligados.

- **Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría**

La ley reguladora del ejercicio de la contaduría pública y auditoría, en su afán de regular a los profesionales de la contaduría pública, la función de la fe auditora y los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan establece que:

“Deberá entenderse como Contaduría Pública, una profesión especializada de la contabilidad, sobre aspectos económicos y financieros de la actividad mercantil. Las personas naturales o jurídicas que la ejerzan darán fe plena y pública sobre una base contable de Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas y legalizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.”

A finales del año 2017, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría sufrió modificaciones que con la intención de “adecuar las disposiciones de la ley a los avances tecnológicos y necesidades sociales”, según comunicado del Consejo de Vigilancia del Ejercicio de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, CVPCPA de fecha 22 de diciembre de 2017, en la que destaca la inclusión de la regulación de los contadores dentro de las facultades del consejo.

- **Ley Especial Contra Actos de Terrorismo**

Por decreto legislativo N° 108 del 21/09/2006 se emite Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, la cual regula su objeto según artículo 1 “Investigar, sancionar, erradicar los delitos relacionados al terrorismo, así como su financiamiento”.

En el artículo 29 de la ley claramente establece la sanción contra personas que financien actos de terrorismo, no importando si financiare directa o indirectamente a disposición de una persona o una organización.

- **Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destilación Ilícita**

La ley creada bajo decreto legislativo 534 de 26/11/2013, establece la aplicación a “bienes de interés económico, de origen o destinación ilícitos, ubicados dentro o fuera del territorio de El Salvador...siempre que la acción de extinción sea iniciada en territorio nacional”, según artículo 2 de la referida ley.

Así mismo la ley referida, regula aplicación sobre bienes que provengan o se destinen a actividades relacionadas al lavado de dinero y activos, crimen organizado, pandillas, actos de terrorismo, tráfico de armas, drogas y personas, corrupción, y relacionados a la hacienda pública... como aquellos bienes que constituyan un incremento patrimonial no justificado, esto descrito en su artículo de la ley mencionada.

2.4 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

2.4.1 Recomendaciones del GAFI

El Salvador es miembro activo del Grupo de Acción Financiera, GAFI; organismo internacional que emite políticas para el combate del lavado de capitales y financiamiento al terrorismo. Esta organización solicita a sus miembros la aplicación de 40 recomendaciones; dentro de las cuales las más importantes y relacionadas a la debida diligencia para prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo están descritas en la tabla 3: resumen de recomendaciones del GAFI.

Las recomendaciones más relevantes en cuanto a prevención de lavado de dinero y activos y del financiamiento al terrorismo son: (8) organizaciones sin fines de lucro: en la cual se establece

que las organizaciones terroristas buscan presentarse de forma legítimas, explotarlas como conductos y escapar a medidas sancionatorias y el esconder el desvío de fondos; (10) debida diligencia de cliente: la prohibición de cuentas anónimas y efectuar conocimiento de sus usuarios cuando se establezcan relaciones, transacciones con umbrales establecidos, la existencia de sospecha de nexo al LA/FT, y la duda sobre la veracidad de la información; (12) personas expuestas políticamente: determinación de usuario si es PEP y el riesgo que implica, como el origen de fondos, aplicando un proceso de debido análisis y aprobación por la gerencia y aplicarlo a los familiares de los PEP; y (22 y 23) APNFD debida diligencia de cliente: regulación de transacciones de todas aquellos rubros económicos no regulados como abogados, notarios, casinos, sector inmobiliario, los societarios y fideicomisos y comerciantes de metales preciosos. Se establece el reporte de operaciones sospechosas.

2.4.2 Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado De Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08 BCR)

Esta normativa emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador, BCR, establece que el objeto es proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo con el fin de la prevención, detección de forma oportuna dentro de las instituciones afines al sistema financiero, pero que puede ser tomada como referencia para los demás sujetos obligados de Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Dentro de la norma se establece las funciones mínimas que deben desempeñar:

- Junta directiva u órgano de administración

- Alta gerencia
- Oficialía de cumplimiento
- Auditoría interna
- Auditoría externa

Así mismo, dicha norma establece los procedimientos estándar que debe seguirse para gestionar el riesgo, la forma de realización de la debida diligencia, y en qué casos ampliarla en los diversos tipos de clientes que se puedan presentar.

2.4.3 Normas Internacionales de Auditoría

Dentro de las facultades del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, el “Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto de las auditorías que realicen; teniendo el Consejo facultades para verificar el fiel cumplimiento de los mismos” (Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, 2000), y que este según acuerdo de consejo de fecha 10 de septiembre de 1999, en la auditoría de estados financieros se deben de aplicar Normas Internacionales de Auditoría dictadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Dentro de las responsabilidades del auditor, esta “que los estados financieros se encuentren libres de errores importantes debido a fraude o error” (NIA 240, P.5), pero que “no es responsable de prevenir incumplimientos y no debe esperarse que detecte todos los casos de incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria” (NIA 250, P.4), por tanto el auditor debe de asegurarse por medio de manifestaciones escritas a la dirección todos los casos

de incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, y que por sí sola tal manifestación no proporciona evidencia suficiente y adecuada, por lo que el auditor puede extender sus procedimientos para obtener otras evidencias.

2.5 GESTIÓN DEL RIESGO

Definición: la gestión de riesgos es el proceso de identificar, analizar y responder a factores de riesgo a lo largo de la vida de un proyecto y en beneficio de sus objetivos. La gestión de riesgos adecuada implica el control de posibles eventos futuros. (Escuela de Postgrado GERENS , 2017).

La importancia de crear un sistema de debida diligencia para las asociaciones y fundaciones empresariales se centra en proporcionar los lineamientos mínimos para la identificación adecuada de sus diversos usuarios, medición, control, monitoreo y evaluación en gestión de riesgos para proveer una seguridad razonable en la consecución de sus objetivos, a fin que dichas entidades logren prevenir y detectar operaciones irregulares y sospechosas relacionadas con algún tipo de riesgo de manera oportuna.

Entorno para la gestión de riesgos.

La adopción de políticas y procedimientos relacionados con el desarrollo de metodologías para la gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo debe ser acorde con el perfil de riesgo, naturaleza, tamaño, tipo de productos y servicios, clientes, montos, canales de distribución, riesgos inherentes y calificación por tipo de cliente.

Las entidades deben establecer una estructura organizacional o funcional adecuada a su modelo de negocios y apropiadamente segregada, que delimite claramente funciones y

Tabla 3:
Resumen de recomendaciones del GAFI

No.	Ref. Anterior	Secciones de Recomendación	Recomendaciones
1	-		Evaluación de riesgos y
2	R.31	A) POLITICAS COORDINACIÓN ALA/CFT	Cooperación y coordinación nacional
3	R.1 & R.2		Delito de lavado de activos y
4	R.3	B) LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO	Decomiso y medidas provisionales
5	REII		Delito de Financiamiento del
6	REIII	C) Financiamiento del terrorismo	Terrorismo, Sanciones
8	REVIII	y financiamiento de proliferación	financieras y Organizaciones sin fines de lucro
9	R.4		
10	R.5		
12-16	R.6-R8		Leyes sobre el secreto de las
17-19	R.9, R.15, R.21	D) Medidas preventivas	instituciones, Debida diligencia del cliente, medidas adicionales,
20-21	Y 22		Dependencia y grupos
22-23	R.13-R.16 SRIV	Y	financieros, R.O.S. y A.P.N.F.D.
24	R.33	E) Transparencia y beneficiario	Transparencia y beneficiario final
25	R.34	final de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas	de las personas y estructuras jurídicas.
26-35	R.17, R.23-R.28, REIX	F) Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales	Regulación y Supervisión, operativas y de orden público, Requisitos generales y sanciones
36-40	R.35 Y 36, R.38-R.40	G) Cooperación internacional	Instrumentos Internacionales, Asistencia legal mutua en congelamiento y decomiso, Extradición, y otras formas de cooperación internacional

Nota: recuperado de las cuarenta recomendaciones del GAFI

responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación que corresponden a cada una de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de LD/FT (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2013) .

Etapas del proceso de gestión de riesgos

Para la gestión de riesgos, las entidades deben contar con un proceso continuo y documentado con el fin de establecer una metodología diseñada, para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los eventos potenciales de riesgo de LD/FT que pueden afectarle, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

En la figura 2: etapas para la gestión del riesgo LD/FT, se pueden observar las etapas que deben desarrollarse para la gestión del riesgo, de va desde la etapa del diagnóstico hasta el monitoreo y seguimiento.

Etapas 1: diagnóstico. Los principales objetivos que seguir en esta etapa son:

- Comprometer a los dueños y directivos de las entidades, ya que son ellos quienes deben fomentar una cultura de prevención mediante la adopción de medidas, programas, estrategias, manuales, políticas, procesos y buenas prácticas de sana competencia orientadas hacia la legalidad en todas sus actividades.
- Conocer el contexto de la entidad, es una parte esencial ya que del contexto en el cual se desenvuelva la entidad se definirán los factores de riesgo o las fuentes de peligro a las cuales se encuentra expuesta; y estos dependerán del contexto geográfico, estratégico, organizacional y de la administración de riesgos que decidan los socios; así como del tipo de actividad que desarrolle.

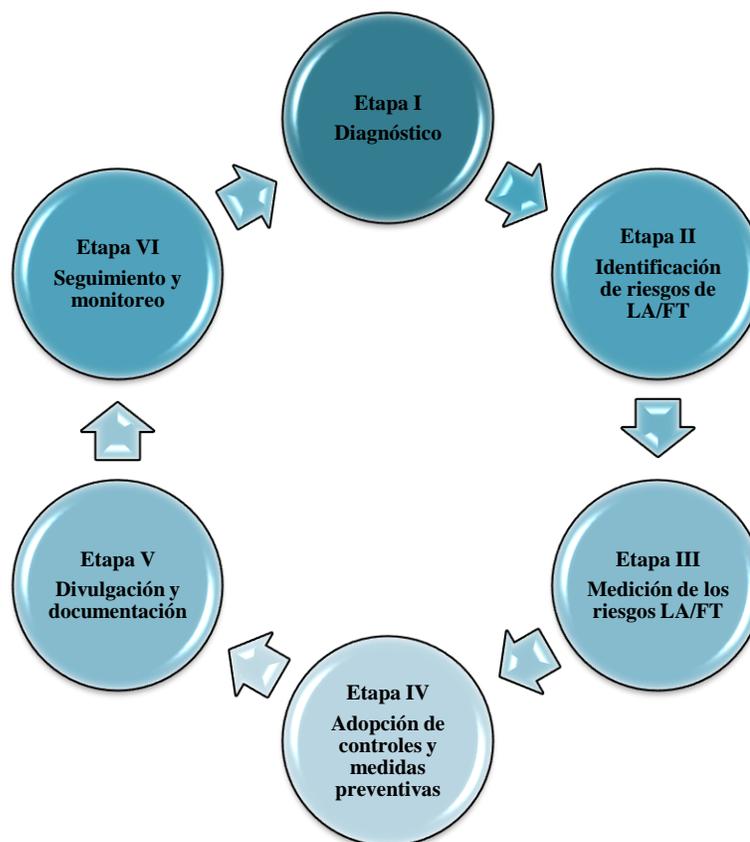


Figura 5: etapas para la gestión del riesgo LD/FT

Fuente: <http://www.basc-co.com/> La importancia de una guía o modelo para el diseño y adopción del Sistema de Gestión de Riesgo de LA/FT.

- Determinar los factores de riesgo de lavado de dinero y activos. Esto se hace en base al análisis del contexto de la entidad, los cuales, como ya se mencionó anteriormente, son: clientes, productos y servicios, proveedores, canales de contratación, empleados.
- Elaboración del Diagnóstico del riesgo de lavado de dinero y activos. Este es el último paso, y consiste en la elaboración de un diagnóstico general que refleje los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesta la entidad, y una aproximación del grado de riesgo inherente de lavado de dinero y activos. Este será la base para el desarrollo de las siguientes etapas.

Etapa 2: identificación de los riesgos. El objetivo primordial en esta etapa es identificar los riesgos de lavado de activo inherentes a las actividades que desarrolla la empresa, identificando los eventos a los cuales se expone de acuerdo con cada uno de los factores de riesgo que se definan en la etapa de diagnóstico.

Las principales actividades que se deben desarrollar son: enumerar los eventos de riesgo, definir qué puede suceder, determinar cómo y por qué puede suceder.

Etapa 3: medición de los Riesgo de Lavado de Dinero y Activos. Esta etapa consiste en medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de los eventos de riesgos, así como el impacto en caso de la materialización de ellos. Mediante la combinación de las posibilidades y las consecuencias se podrá obtener el nivel o grado de riesgo, se recomienda utilizar las siguientes clasificaciones:

- a) Alto riesgo
- b) Medio riesgo, y
- c) Bajo riesgo

Etapa 4: adopción de controles- medidas preventivas. Los principales objetivos en esta etapa son:

- 1) Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos.
- 2) Detectar operaciones inusuales.

Los controles establecidos en esta etapa deben permitir la probabilidad de ocurrencia del riesgo, aunque no mitiguen su impacto. Los tipos de control que se sugiere aplicar en la Gestión del Riesgo de LA, son los siguientes (Camará de Comercio de Bogota, 2011):

- Preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Detectivo: es una alarma que se ocasiona frente a una situación anormal.

Los pasos por desarrollar para esta etapa son:

- Definir los controles para mitigar cada uno de los eventos de riesgo.
- Definir los procedimientos para la aplicación de los controles.
- Diseñar y aplicar un plan de tratamiento de los riesgos de lavado de activos.
- Seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes para efectos de la detección y reporte de las operaciones a las autoridades.

Etapa 5: divulgación y documentación. Los objetivos que se persiguen en esta etapa de la administración del riesgo de activos son:

- a) Proveer un sistema de documentos y registros para cada una de las etapas y elementos de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos.
- b) Contar con un sistema efectivo y oportuno de reportes, tanto internos como externos, que garantice el cumplimiento de los procedimientos establecidos y de las regulaciones de las autoridades competentes.
- c) Establecer un programa de capacitación sobre la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos para todos los empleados de la entidad.
- d) Establecimiento de un programa de divulgación de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos con los interesados.

Etapa 6: seguimiento o monitoreo. En esta parte final se debe hacer un seguimiento general del sistema creado para la gestión del riesgo, desarrollando un proceso de monitoreo efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en cualquier etapa anterior. Además, debe asegurarse que los controles establecidos sean comprensibles y que funciones oportuna y efectivamente.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO LA INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque

El enfoque de la investigación que se aplicará es de tipo cuantitativo, porque se inicia del análisis numérico, a través de datos y resultados estadísticos, y no en hechos o situaciones particulares; de ello se dará solución y se comprobará la hipótesis planteada.

3.1.2 Tipo de la investigación

El tipo de la investigación a aplicar será por medio del método hipotético deductivo, por medio del cual con base al análisis de la situación se plantea la hipótesis junto a su solución.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrollará para el área de prevención de lavado y dinero y activos y financiamiento al terrorismo en las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.

3.2.2 Delimitación temporal

El estudio en las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador comprenderá entre diciembre 2015 a junio 2017.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1 Unidades de análisis

Las unidades de análisis consideradas en la investigación están constituidas por los designados para la prevención de lavado de dinero y activos nombrados por cada fundación o asociación, o en su defecto a directores ejecutivos, u otra persona de la junta directiva de las

asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador. El objeto de la investigación es determinar la importancia de un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, orientado a las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador; con el objeto de minimizar los riesgos en estas instituciones, con verse involucradas directamente o por terceros en actividades ilícitas.

3.3.2 Población y marco muestral

- **Población**

Para el sector en estudio, la población está conformada por 29 asociaciones y 9 fundaciones empresariales; un total de población de 38 sujetos, ubicados en el municipio de San Salvador, cumpliendo con los requisitos de delimitación expuestos anteriormente, tomados en consideración como instrumentos para continuar con la investigación.

- **Marco muestral**

Para determinar el tamaño de la muestra del total de la población de asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, se utilizó la fórmula de población finita, la cual muestra el número estadístico para realizar la investigación:

Fórmula de población finita

Z = nivel de confianza (95%)

p = % de población que tiene el atributo deseado

q = % de población que no tiene el atributo deseado = $1-p$

N = Tamaño del universo (38)

e = Error de estimación máximo aceptado (5%)

n = Tamaño de la muestra

Tabla 4

Listado de fundaciones empresariales del municipio de San Salvador

N°	Nombre de las Fundaciones
1	Fundación de Apoyo Para el Monitoreo y Administración de las Exportaciones de Textiles de Prendas de Vestir
2	Fundación de Emprendedores Creativos Locales El Mercadito
3	Fundación de Proyectos de Desarrollo de El Salvador
4	Fundación Empresa y Desarrollo
5	Fundación para el Desarrollo Sostenible, El Salvador
6	Fundación Empresarias por la Responsabilidad Social
7	Fundación para el Autodesarrollo de la Micro y Pequeña Empresa
8	Fundación para el Desarrollo Sostenible de El Salvador
9	Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa

Nota: datos proporcionados por el Ministerio de Gobernación al mes de marzo 2017.

Tabla 5

Listado de Asociaciones empresariales del municipio de San Salvador.

N°	Nombre de las Asociaciones
1	Asociación Asesores y Consultores de Ventas de El Salvador
2	Asociación Alianza Empresarial para el Comercio Seguro - BASC El Salvador
3	Asociación Alianza para El Desarrollo de La Microempresa de El Salvador
4	Asociación Cámara Salvadoreña de Creación y Apoyo a La Micro y Pequeña Empresa
5	Asociación Centro de Apoyo a La Microempresa, Ahora: Asociación de Fomento Integral Comunitaria de El Salvador
6	Asociación de Empresarios por El Salvador
7	Asociación de Fomento Integral Comunitaria de El Salvador
8	Asociación de Grupos y Orquestas Salvadoreñas
9	Asociación de Instituciones Operadoras de Centros de Desarrollo de La Micro y Pequeña Empresa
10	Asociación de Micro Empresarios/as de Productos y Servicios de El Salvador
11	Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de El Salvador
12	Asociación de Productores y Exportadores Salvadoreños
13	Asociación Génesis
14	Asociación Micro Empresarial de Comerciantes Salvadoreños
15	Asociación Organización Mundial de Presidentes de El Salvador
16	Asociación para la Capacitación en Contabilidad, Técnicas Administrativas y Planificación
17	Asociación Red Empresarial de Grupos Asociativos
18	Asociación Salvadoreña de Aire Acondicionado y Refrigeración
19	Asociación Salvadoreña de Consultoría y Desarrollo Social
20	Asociación Salvadoreña de Extensionistas Empresariales Egresados del Instituto Centroamericano

de Administración de Empresas

- 21 Asociación Salvadoreña de Industriales
- 22 Asociación Salvadoreña de Sistemas Publicitarios En Circuito Cerrado
- 23 Cámara Americana De Agroinsumos de El Salvador
- 24 Cámara de Comercio Brasileña de El Salvador
- 25 Cámara Empresarial Salvadoreña Chilena
- 26 Cámara Israel-El Salvador de Comercio E Industria
- 27 Cámara Salvadoreña de Bienes Raíces
- 28 Cámara Salvadoreña del Intermediario de Seguros
- 29 Sociedad de Comerciantes e Industriales Salvadoreños

Nota: datos proporcionados por el Ministerio de Gobernación al mes de marzo 2017.

Z=	1.96
p =	95%
q =	5%
N =	38
e =	5%

Valores de confianza tabla Z	
95%	1.96
90%	1.65
91%	1.7
92%	1.76
93%	1.81
94%	1.89

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = 25$$

El resultado de operar la fórmula estadística muestra la cantidad de 25 sujetos, que deben ser sujetos de estudio, del total de asociaciones y fundaciones empresariales en el municipio de San Salvador.

3.3.3 Variables e indicadores

Variables

- **Variable independiente**

El sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

- **Variable dependiente**

Riesgo que tienen las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador de ser utilizadas para actividades ilícitas.

- **Indicadores**

La falta de orientación por parte de la Unidad de Investigación Financiera- UIF- en el fortalecimiento de debida diligencia que deben implementar las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.

La poca importancia que las asociaciones y fundaciones empresariales dedican en la inversión de recursos, para la difusión y capacitación de un sistema preventivo en materia de debida diligencia en el área contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- **Muestreo aleatorio sistemático**

El muestreo es una herramienta de investigación científica. Tiene como función básica, determinar qué parte de una realidad en estudio (población o universo) debe examinarse con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población. El error que se comete, debido a hechos que se obtienen de conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de una parte de ella, se denomina error de muestreo. Obtener una muestra adecuada significa lograr

una versión simplificada de la población, que reúna aproximadamente las características de la población que son importantes para la investigación.

Para la utilización de este tipo de muestreo, se necesitó de un listado ordenado de los elementos (proporcionado por el Ministerio de Gobernación), del cual se seleccionó al azar el primer elemento muestral, denominado de ahora en adelante, k , el cual debe ser menor que $p=N/n$ n grupos o clases de p elementos.

Una vez elegido k , los demás se obtuvieron sumando p al número anterior, es decir $k+p$, $k+2p$ y así sucesivamente...

Este método garantiza que aparezcan elementos de todas las clases, por lo que puede generar muestras más representativas que el muestreo aleatorio simple, y deja evidenciado la forma de la elección del sujeto encuestado.

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de información

Para la investigación se aplicaron las siguientes técnicas y procedimientos:

- **Sistematización bibliográfica:** es la recolección de información contenida en libros de texto, revistas, publicaciones, trabajos de graduación y otros temas alusivos al estudio.
- **La encuesta:** contribuye con datos específicos tendientes a recabar información sobre conocimientos involucrados con área de estudio.

3.4.2 Materiales utilizados para la recolección de la información

Para la redacción de la encuesta y tabulación de los resultados, se ha utilizado los siguientes materiales:

- Normativa legal enmarcada en el área de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo.
- Trabajos de investigación.
- Cuestionario elaborado por el grupo de investigación en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.
- Papelería, bolígrafos.
- Paquetes computarizados: para el desarrollo, obtención y tabulación de los datos, así como también de la estructura del trabajo, se utilizaron los paquetes computarizados Microsoft Word, Excel, entre otros.

3.4.3 Instrumentos de medición

Para la investigación, se elaboró cuestionario, el cual agrupa una serie de preguntas de opción cerrada y de opción múltiple, previamente estudiadas las cuales consideran un orden lógico, donde el designado para la prevención de lavado de dinero y activos o en su caso, el director ejecutivo, proporcionó una respuesta y comentarios que a consideración o por vivencia son la mejor alternativa (ver anexo 1“cuestionario”). Luego de haber obtenido la información, esta se ha vaciado en la hoja electrónica Excel, para medir los resultados de la muestra encuestada.

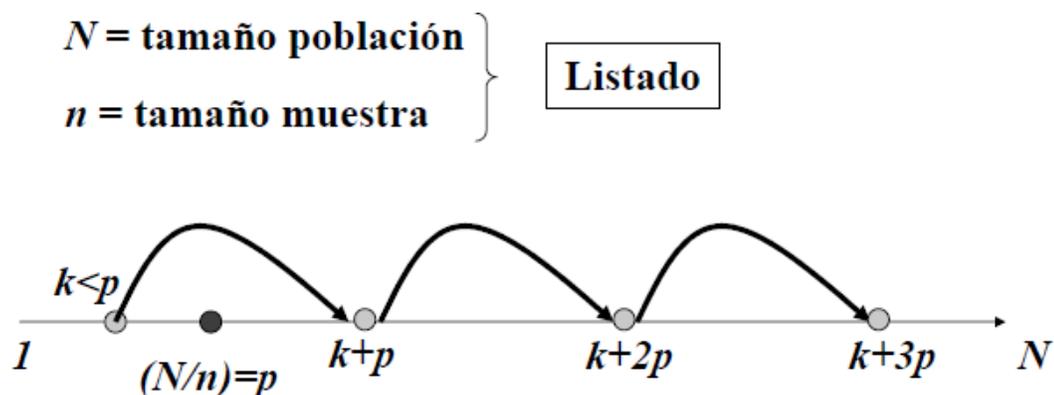


Figura 6: muestreo aleatorio sistemático por Antonio Morillas

Fuente: <http://webpersonal.uma.es/~morillas/>

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.5.1 Procesamiento de la información

Los datos obtenidos en el transcurso de la investigación han sido procesados de forma mecánica a través de la hoja electrónica Excel que nos sirvió como herramienta para el consolidado, tabulación, y gráfico de los resultados de una forma más representativa para cada pregunta planteada.

3.5.2 Análisis de la información

Para el análisis y la interpretación de la información recolectada a través de la encuesta, se hace uso de la hoja electrónica Excel en el siguiente orden: pregunta, cuadro de valores a cada alternativa, gráfico alusivo sobre el resultado, y finalmente en base al gráfico mostrado se sustenta un diagnóstico sobre el indicador medido.

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1 Tabulación y análisis de los resultados

A efectos de realizar un adecuado procesamiento de la información recolectada, se recurrió a la utilización de la hoja electrónica de Excel, incorporando los datos de forma mecanizada, en la que se consolidó, tabuló, y se elaboró gráfico para cada pregunta como resultado de la investigación. (Ver Anexo 2). Los gráficos son el resultado del vaciado de la información recolectada por medio de la encuesta, incluyen la debida interpretación y análisis de los datos, manejando las representaciones de estos a través de tablas resumen y gráficos.

En consecuente seguimiento a la presentación de los resultados, se presentan los datos estadísticos mediante el cruce de variables inducidos por los indicadores de medición que han dado lugar a un mejor análisis y diagnóstico del tema de investigación.

- **Tabulación cruzada**

Conocimientos generales de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

N°	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje	Total unidades
1	1. ¿Se ha informado acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos?	Sí	19	76%	25
		No	2	8%	
		NS/NR	4	16%	
2	2. ¿Conoce las obligaciones que tienen como asociación o fundación dentro de las regulaciones la Ley contra el lavado de dinero y de activos?	Sí	14	56%	25
		No	7	28%	
		NS/NR	4	16%	

Identificación de los riesgos

N°	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje	Total unidades
11	11. ¿La fundación o asociación la cual usted representa; puede identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto, basados en el sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?	Sí	12	48%	25
		No	9	36%	
		NS/NR	4	16%	
15	15. ¿A su criterio, la implementación en su asociación o fundación de un sistema de debida diligencia ayudaría a minimizar el riesgo de involucrarse con fondos y actividades relacionadas a delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?	Sí	19	76%	25
		No	2	8%	
		NS/NR	4	16%	
16	16. ¿Considera que es de suma importancia la implementación de un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?	Muy Importante	13	52%	25
		Importante	6	24%	
		Poco Importante	2	8%	
		Indiferente	0	0%	
		NS/NR	4	16%	

Implementación de medidas preventivas

N°	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje
8	De las siguientes opciones para prevenir el lavado de dinero y activos ¿Cuáles posee su fundación o asociación?	Pol. Y Proc.	5	20%
		C. Ética LCLDA	6	24%
		P.Conf. Empleados	6	24%
		Ninguna	10	40%
		NS/NR	4	16%
9	De los siguientes controles que deben componer un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero	DD Proveedores	4	16%
		ROS	4	16%
		DD Donantes	10	40%
		DD directiva y	2	8%

	y activos ¿Cuáles realiza su fundación o asociación?	empleados		
		Mon. Operaciones	10	40%
		Ninguna	7	28%
		NS/NR	4	16%
13	De las siguientes obligaciones surgidas por las reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, ¿Cuáles ha cumplido la fundación o asociación a la que pertenece?	Reg. UIF	10	40%
		Des. Responsable	5	20%
		Reporte Op. Reg y Sosp.	2	8%
		DD Prov, Fina, Coop y Emp.	6	24%
		Ninguna	7	28%
		NS/NR	4	16%

3.7.2 Diagnóstico

El presente apartado se ha elaborado partiendo de los resultados obtenidos por medio de los instrumentos empleados en la recolección de información dirigida a designados de cumplimiento o personal directivo de las asociaciones y fundaciones empresariales. A través de dichos resultados se muestra un diagnóstico relevante a los aspectos de mayor importancia de la problemática en estudio, los cuales se describen a continuación:

- **Conocimientos generales de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Ley Especial contra Actos de Terrorismo**

Las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador conocen en su mayoría sobre la vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos reformada en septiembre del 2015 y de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo reformada en abril del 2016.

Derivado del conocimiento de estas leyes, se han establecido a los sujetos obligados en una serie de industrias y actividades específicas, clasificando a las entidades en estudio, en el numeral 16) de dicha ley, indicando los resultados, que se conoce lo establecido en el Art. 2, “La ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica, quienes deberán presentar la

información que se le requiera y que demuestre el origen lícito de cualquier transacción que realicen.” (Asamblea Legislativa, 2015).

De acuerdo con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en su artículo 14 indica que se los sujetos obligados deben de establecer un área de oficialía de cumplimiento la cual debe estar a cargo de una persona que cumpla ciertos requisitos, y en el artículo 2 indica que los sujetos obligados que no sean supervisados quedan exentos del nombramiento de un oficial de cumplimiento, pero deberán cumplir con todo lo regulado y establecido en la ley, lo cual supone nombrar a una persona designada; en el estudio solo una quinta parte de la muestra ha logrado cumplir con este requerimiento, mientras que el resto se encuentran en proceso de realizarlo, y de realizar alguna de todas las reformas expuestas de la referida ley.

- **Identificación de los riesgos**

En los casos donde existe un designado de cumplimiento (20% de la muestra), él realiza el trabajo de verificar y evaluar los controles acordes a la gestión de riesgos. Es importante destacar, que la labor del designado es perceptiva y preventiva, similar a la función del oficial de cumplimiento como lo señala la ley.

Como parte de las estrategias implementadas por las asociaciones y fundaciones empresariales, se ha optado por capacitar al personal estableciendo la divulgación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos como lo expresa el art. 10 lit. C) LCLDA; así como algunos mecanismos para la detección de operaciones fraudulentas, tales como el monitoreo continuo, verificar que no existan operaciones sospechosas, elaboración de formularios para la captación de información de

sus donantes, empleados, proveedores y directivos, sin embargo, aún el 44% de la muestra indica que no está ejecutando ningún control.

Los datos obtenidos de la muestra encuestada, reveló que el riesgo reputacional al que se encuentran expuestas dichas entidades en consideración a la vinculación de alguno de sus miembros, con actividades sujetas a los delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo está arriba del 40%, y que es difícil según los mecanismos que llevan, poder determinar o eximir totalmente los riesgos a los que están expuestos en materia de lavado de dinero y activos; muchos de los factores para determinar los riesgos no están determinados por las directivas de las asociaciones y fundaciones, por lo que aún muchas no podrían medir el impacto de una mala decisión en sus actividades, lo anterior se puede evidenciar en la pregunta 9, ya que solo el 16% están implementando el ROS en sus operaciones cotidianas y solo el 40% lleva el monitoreo de sus transacciones en materia de estudio, y reforzado a la falta de mecanismos de actualización de los registros de los usuarios, denotado en la pregunta 10, donde el 48% de las fundaciones expone que no cuentan con dichos mecanismos.

Se determinó que la principal fuente de ingresos de estas entidades proviene de personas jurídicas, razón que se evidencia la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestas al no mantener actualizado los perfiles de sus donantes, añadiendo que el 32% de la muestra indica que la falta de fiscalización es uno de sus principales riesgos y el 24% indica que muchos de sus ingresos no son posibles reconocer su origen, por lo que se manejan bajo un perfil de anonimato, incumpliendo lo establecido en el art. 11 LCLDA.

- **Medidas preventivas para prevenir el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo**

Existen diversas medidas encaminadas a la prevención y detección de delitos conexos al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El capítulo III de LCLDA contiene las obligaciones mínimas que toda entidad deberá instituir en materia de prevención de dichos delitos, es por lo que:

- El 64% de las asociaciones y fundaciones, acatando lo establecido en el Art. 9-b) están estableciendo políticas internas de debida diligencia para la identificación de sus usuarios.
- El 84% considera que la capacitación al personal en los procesos o técnicas de lavado de dinero y activos es importante o indispensable para que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas.
- En materia de implementación de criterios y parámetros referentes a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, el 20% ya está trabajando o ha elaborado las políticas y procedimientos de debida diligencia, el 24% están incluyendo postulados éticos y el 24% han modificado o agregado políticas de confidencialidad con respecto al manejo de la información.
- El 40% de las asociaciones y fundaciones están adicionando las reglas y lineamientos cualitativos para el monitoreo de las transacciones, para la detección oportuna de operaciones sospechosas y tendientes a sospechosas (Instructivo UIF).

Pese a los grandes esfuerzos por la aplicación y normalización de los principios contenidos en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, más del 40% de las asociaciones y fundaciones encuestadas aún no han iniciado un proceso de

implementación de controles y fortalecimiento de herramientas que le permita salvaguardarse de los riesgos alusivos a los referidos en la investigación.

Un sistema de debida diligencia contribuirá al mejoramiento de herramientas y controles internos que las asociaciones y fundaciones empresariales implementen en materia de prevención de lavado de dinero, generando una serie de alertas para la adecuada gestión de sus riesgos. Es necesario trabajar con estas instituciones para que adopten las medidas emitidas en Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Contra Actos de Terrorismo y puedan cumplir todos los requerimientos de la ley analizada en cuestión.

CAPÍTULO IV: SISTEMA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, ORIENTADO PARA LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

En el presente capítulo se presenta un sistema de debida diligencia para las asociaciones y fundaciones de carácter empresarial del municipio de San Salvador enfocado al área de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, planteando las medidas preventivas y de control que deben de implementar con la finalidad de elaborar hacerla una herramienta que contribuya al buen conocimiento de clientes, proveedores, empleados, socios, cooperantes, donantes y directivos.

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

4.1.1 Generalidades

Las asociaciones y fundaciones de carácter empresarial, que para efectos del presente capítulo denominaremos “asociaciones y fundaciones empresariales”, son organizaciones sin fines de lucro, creadas con el propósito de beneficiar en ocasiones intereses de grupos, áreas o sectores, sean éstos nacionales o extranjeros.

En el presente capítulo se describen las generalidades de la organización en estudio, que en este caso el “FUNDACION SALVADOREÑA DE FOMENTO EMPRESARIAL”, la cual se ha tomado de referencia para el desarrollo del caso práctico donde encontraremos su razón social, nombre comercial, dirección, etc. A la vez se plantea la problemática del caso en el cual se encuentran particularidades: el procedimiento para el registro de donaciones no documentadas y

las repercusiones que podrían generar en el caso de una fiscalización, teniendo entre si una relación por la falta de formación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En cuanto al análisis del caso práctico, se explican los factores que influyen a que donaciones “anónimas” genere un alto índice de probabilidad de riesgos de los incumplimientos legales al no aplicar correctamente la debida diligencia y lo estipulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Es por ello por lo que, un sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y de activos podrá contribuir al fortalecimiento de medidas preventivas que la organización aplica.

Este sistema presenta una nueva perspectiva para el profesional en contaduría pública y auditoría, ya que es competencia de ambas partes el combatir y aplicar las medidas de prevención para minimizar los riesgos.

A continuación, se dan a conocer las generalidades de la Fundación Salvadoreña de Fomento Empresarial, la cual servirá de base para el desarrollo del caso práctico.

Nombre Comercial:	FUNDACION SALVADOREÑA DE FOMENTO EMPRESARIAL
NIT:	0614-210191-105-1
Dirección:	79 Av. Norte y 83 C. poniente, colonia Escalón.
Teléfono:	2256-7110

4.1.2 Problemática

La Fundación Salvadoreña de Fomento Empresarial, a la que denominaremos “la Fundación”, está ubicada en la Colonia Escalón, y opera desde hace 26 años, y que dentro de sus estatutos se encuentra el fomentar el desarrollo del área empresarial de los micro, pequeños y medianos empresarios.

La Fundación obtiene sus ingresos para el desarrollo de los fines de la organización de diversos medios: empresas privadas, personas naturales, organismos internacionales, etc. Sin embargo, en muchas ocasiones, personas naturales o jurídicas piden que no se les entregue comprobante de donación y de esta manera no ser registrado ni reportado al Ministerio de Hacienda.

Ante dicha situación, la dirección ejecutiva le solicita al contador general no emitir recibos de donación para los que solicitan el no ser reportados, por lo que el contador agrega una cuenta de detalle a las donaciones para actividades denominada “anónima” en la que no se refleja el nombre ni se entrega documento autorizado por el Ministerio de Hacienda para reportar dicho ingreso. Al momento de reportar el informe de donaciones mensual (F-960), el contador general solo toma los ingresos reportados en el rubro de donaciones para proyectos, las cuales tienen respaldo con recibos de donación y deja sin reportar el total de ingresos de la cuenta donaciones para actividades.

En el informe de auditoría externa, por el período finalizado al 31 de diciembre de 2016, el auditor coloca salvedad de su opinión por el incumplimiento de entregar comprobante de

donación y reportarlo ante la autoridad competente (Ministerio de Hacienda) por lo registrado en ingresos por donación anónimas, lo que refleja \$275,000.00.

Análisis del caso práctico

En el desarrollo de la problemática se pueden ver que existen suficientes indicios en los que se omite la obligación de entregar comprobante de donación tal como lo establece el Código Tributario, generando un riesgo legal, exponiéndose la Fundación a una sanción económica o en el mayor de los casos, que la Administración Tributaria revoque la calificación de sujeto excluido del impuesto sobre la renta según lo contenido en el artículo 146 del Código Tributario.

También se puede observar el incumplimiento a lo estipulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, según el artículo 11, en el que se establece que los sujetos obligados deben mantener registros nominativos y no deben mantenerse cuentas anónimas o cuentas en las que los nombres sean incorrectos o ficticios. Dicha ley coincide con lo establecido en la recomendación número 10 (Debida diligencia del cliente) emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

Ante la falta de identificación de los donantes, se corre el riesgo al involucramiento de que los fondos provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. La anterior afirmación se puede comprobar según lo enunciado en la recomendación número 15 Riesgos mayores, en las que se establece que el riesgo de lavado de activos o financiamiento al terrorismo es mayor y hay que tomar medidas intensificadas de debida diligencia ante productos, servicios, transacciones o canales de envío de forma anónima.

En el rol que desempeña el contador de la fundación no coincide con lo establecido en el Código de Ética de IFAC, en el que se establece que el contador público debe tener principios, debe ser honesto y no permitir irregulares dentro de la contabilidad y en el caso planteado, se observa la figura del contador omitiendo regulaciones de identificación del origen de fondos que conlleva a un riesgo de relación con delitos como el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo. Igualmente, dicho perfil no corresponde a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, ya que no se da fe plena de los aspectos contables que se registran deficientemente, pudiendo de esta manera, influir significativamente en la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros.

Ante esta situación, es necesario cumplir con la debida diligencia establecida en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, Instructivo de la UIF, y las recomendaciones del GAFI, lo que permitiría a la Fundación el reducir el riesgo de involucramiento con fondos provenientes y destinados al lavado de dinero y de activos o el financiamiento al terrorismo. Es necesario establecer un conjunto de políticas y procedimientos bajo las cuales se establezca los procesos que se deben seguir para documentar de forma fehaciente la identificación de los usuarios, como también es necesario establecer los principios de conducta bajo los cuales deben de actuar los colaboradores y cualquier otro miembro de la fundación.

Pero lo más indispensable para que las políticas y procedimientos funcionen es el correcto adiestramiento de los colaboradores de la Fundación, dicha preparación debe estar contenida en una política que contenga un programa anual de capacitaciones.

Las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador obtienen ingresos de “donantes, cooperantes, financiadores o asociados”; lo que, en la mayoría casos, las fuentes de ingresos provienen de personas jurídicas, como se demuestra en el resultado de la investigación realizada (ver Anexo 2, pregunta 7). También se puede confirmar esta aseveración, por medio la pregunta 14 (Ver anexo 2) determinando que la forma más vulnerable de financiamiento hacia estas entidades, son los ingresos por fondos cuyo origen son de forma anónima, y su falta de revisión o fiscalización, por lo cual, es una oportunidad para las asociaciones y fundaciones empresariales el implementar una herramienta que permita identificar a plenitud a su financiador, cooperante, donante o socio.

Para cumplir con las regulaciones establecidas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo; las asociaciones y fundaciones empresariales tienen la necesidad aplicar una herramienta que les contribuya y facilite la reducción de riesgos de involucrarse con actividades referentes al lavado de dinero y otros delitos conexos, esto se comprueba en la investigación (ver anexo 2, pregunta 15 y 16).

En base a la investigación realizada, se puede determinar que una parte de las asociaciones y fundaciones empresariales no están dando cumplimiento a algunas de las regulaciones contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, como se puede observar en el anexo 2, pregunta 13, por lo cual, esto convierte a las asociaciones y fundaciones empresariales, en un sector de alto riesgo, y potencialmente vulnerables en el área de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

Al analizar los resultados obtenidos en la investigación, se puede observar que existen regulaciones contenidas en las leyes, que las asociaciones y fundaciones no están cumpliendo, en especial, las de designar a un responsable, emitir el reporte de operaciones reguladas y sospechosas y el de ampliar la debida diligencia de sus donantes, financiadores o cooperantes cuando sea requerido, entre otras (ver anexo 3, numeral V).

Por lo que, ante esto, se presenta el diseño de un “Sistema de debida diligencia enfocado en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, para las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.

4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN

El diseño del sistema de debida diligencia que se presenta, toma en cuenta los lineamientos mínimos que da como directriz la Unidad de Investigación Financiera, por medio de su Instructivo vigente publicado en diario oficial en julio de 2013, y que es representado en la figura 4 Diagrama del sistema de debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo orientado a las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.

El contenido de la propuesta se presenta en la figura 7, donde se describe el contenido del sistema de debida diligencia.

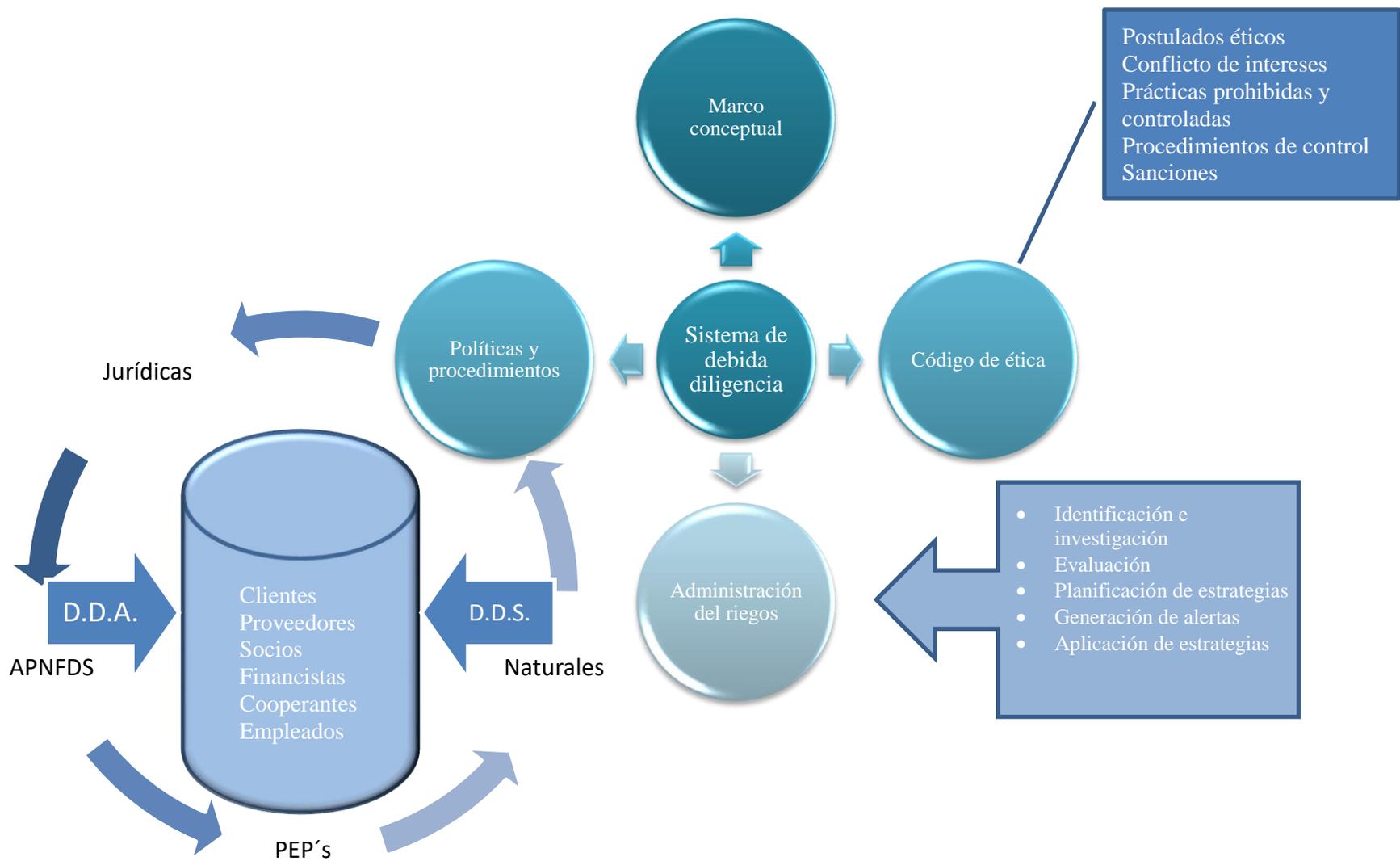


Figura 7: diagrama del sistema de debida diligencia orientado a asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, representación hecha por los autores.

4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES

4.3.1 Beneficios

La propuesta de solución contiene como beneficio principal para las asociaciones y fundaciones empresariales, el contar con una herramienta o un mecanismo de control que les facilite el manejo de fondos, y les ayude a minimizar el riesgo de exposición a involucramiento con actividades o fondos provenientes de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. Las asociaciones y fundaciones empresariales tendrán un modelo que implementar para mitigar los riesgos de las áreas mencionadas anteriormente.

Un sistema de debida diligencia enfocado en la identificación del origen y destino de fondos con los que operan las asociaciones y fundaciones empresariales sirve como herramienta preventiva para cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, La Ley Especial Contra Actos de Terrorismos, así como sus reglamentos. Tomando como referencia las recomendaciones dadas por Grupo de Acción Financiera Internacional.

4.3.2 Limitantes

La limitación principal de la investigación es que se ha obtenido poca información por parte de las asociaciones y fundaciones empresariales ante las consultas planteadas, ya que argumentaron que, por política de confidencialidad, la información que resguardan en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo contiene información personal de sus donantes y financiadores que no está disponible para usuarios externos. Por lo que se limitaban a brindar información al estudio que se realizó.

4.4 SISTEMA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO ORIENTADA A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

4.4.1 Marco conceptual sobre lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo

- **Lavado de dinero y activos:** se entiende que comete delito de lavado de lavado de dinero y activos “el que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas” (Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, Ref. 2015).

Concretamente, constituye lavado de activos de origen ilícito cualquier acto de administración o de disposición patrimonial, con relación a bienes que provienen de un delito cometido por la misma persona que ejecuta el acto (autolavado), o por un tercero.

- **Financiamiento al terrorismo:** se entiende que comete delito “el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquier conducta delictiva” (Ley Especial contra Actos de Terrorismo, Art. 29)
- **Acto de terrorismo:** cualquier acto destinado a causar muerte o daños corporales graves a un civil, o a cualquier otra persona que no participa activamente de las hostilidades en situación

de conflicto armado, cuando, el propósito de tal acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a la población u obligar a un Gobierno u organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto (Convenio Internacional Para la Represión de La Financiación del Terrorismo).

- **Debida diligencia:** conjunto de normas, políticas, procedimientos y procesos, que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos aplicará la entidad para prevenir los delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo.
- **Unidad de Investigación Financiera:** órgano adscrito a la Fiscalía General de la Republica, encargada de velar, coordinar y ejecutar acciones para la prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo.
- **Persona expuesta políticamente:** es todo aquel sujeto que esté comprendido en los Artículos 236 y 239 de la Constitución de la República, Artículo 2 literales “a”, “b” y “c” y Artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Instructivo UIF, 2013).
- **Organismos de fiscalización y supervisión:** son aquellas Instituciones del Estado que han sido creadas con el objeto de regular, vigilar, supervisar o controlar a las Instituciones, de acuerdo con sus respectivas Leyes de creación (Instructivo UIF, 2013).
- **Operación sospechosa o irregular:** todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del Cliente (Instructivo UIF, 2013).
- **APNFD:** actividades y profesiones no financiera designadas, son todas aquellas empresas de

diferentes sectores económicos que no forman parte del sistema financiero de un país, y que tienen asignada la calidad de sujetos obligados para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Listado de acrónimos utilizados dentro del sistema.

- **LCLDA:** Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- **LD/FT:** lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- **PEP's:** personas expuestas políticamente
- **UIF:** Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
- **DD:** debida diligencia
- **DDA:** debida diligencia ampliada.
- **APNFD:** actividades y profesiones no financieras designadas
- **PTNC:** países y territorios no cooperantes.
- **ROS:** reporte de operaciones sospechosas.

4.4.2 Políticas y procedimientos

- **Política y procedimiento para el conocimiento de clientes**

Título:	Política de conocimiento de clientes
<p>Objetivo: realizar la correcta identificación de los clientes, para cumplir con las leyes y regulaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p> <p>Alcance: es de aplicación a todos los colaboradores, empleados, directivos o socios que tienen contacto con los clientes de las asociaciones y fundaciones.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la junta directiva o del órgano máximo de administración, aprobar, modificar o mejorar esta política. • Corresponde al designado para la prevención de lavado de dinero y activos, la divulgación de esta política. • Corresponde al designado, realizar propuestas de modificación a esta política, con el único objeto de mejorar la eficacia de su aplicación, y presentar las propuestas ante junta directiva para su discusión y aprobación. • Es responsabilidad de cada colaborador, empleado, directivo o socio que tenga contacto con algún cliente, la total aplicación de la política y su respectivo procedimiento. • Corresponde al designado, velar por el cumplimiento de la política por medio de procedimientos selectivos, o totales, de acuerdo con las funciones que emane su cargo. 	

Título:	Política de conocimiento de clientes
<p data-bbox="186 268 483 302">Contenido de política</p> <p data-bbox="186 342 1435 741">Las asociaciones y fundaciones empresariales adoptarán las medidas adecuadas para asegurar un buen “conocimiento del cliente” a través de métodos, herramientas y demás medios, como la solicitud de información y el resguardo de los documentos, que permitan identificar de forma fehaciente la veracidad de la identidad de los clientes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 a) LCLDA., para ello deberá realizar un adecuado proceso de debida diligencia del cliente (DDC).</p> <p data-bbox="186 781 354 814">Se reconoce:</p> <ul data-bbox="235 854 656 888" style="list-style-type: none"><li data-bbox="235 854 656 888">• Debida diligencia de clientes <p data-bbox="186 928 1435 1255">Es la identificación de todos los clientes, no importando el monto de las transacciones que se efectúen con ellos, antes de iniciar relaciones comerciales con la finalidad de evitar incumplimientos con los requisitos de identificación que establece las regulaciones establecidas en las leyes relacionadas a materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.</p> <p data-bbox="186 1295 1435 1843">La práctica de un buen “conocimiento del cliente” tiene por objeto identificar la o las personas naturales que administran, y se benefician del cliente vinculado a la fundación o asociación empresarial, mediante el suministro de bienes o la prestación de servicios relacionados a las actividades contempladas en los estatutos de la asociación o fundación empresarial. En este sentido, la diligencia necesaria es un concepto jurídico que se refiere al cuidado razonable que se debe tener antes de entrar en un acuerdo bilateral con un tercero, de modo que se deba verificar su identidad y la congruencia entre su actividad económica y las operaciones que realiza con la fundación o asociación empresarial.</p>	

Título:	Política de conocimiento de clientes
<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="240 275 1073 306">• Actualización periódica de la debida diligencia de los clientes <p data-bbox="188 344 1435 890">La fundación o asociación empresarial deberá mantener un seguimiento periódico de la actualización de la información de sus clientes, y deberá cruzar dicha información de sus representantes, apoderados o propietarios con las listas de terroristas y/u organizaciones terroristas que publica las Naciones Unidas (ONU), la Office of Foreign Assets Control (OFAC), con las listas de países no cooperantes del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), paraísos fiscales y listas negras, publicadas por organismos internacionales en el combate por el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, y otros medios que existieren, para prevenir la relación con agentes de los delitos mencionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="240 932 883 963">• Monitoreo de las transacciones con los clientes <p data-bbox="188 1005 1435 1184">Una vez iniciada la relación bilateral con los clientes, y se tenga congruencia con las operaciones, deberá llevarse a cabo un control de las transacciones u operaciones con la finalidad de verificar si el perfil operativo definido en la DDC es acorde a la ejecución que presenta.</p>	

Título:		Procedimiento de conocimiento de clientes
Disposiciones específicas:		
<p>Las fundaciones y asociaciones empresariales deberán implementar los mecanismos adecuados, a fin de conocer la identidad y las actividades de sus actuales y potenciales clientes. Por lo que, antes de ser ingresado a las operaciones y bases de datos, de las fundaciones y asociaciones, deberá completar con el mínimo de información solicitada para poder documentar y verificar su identidad, la actividad económica, naturaleza de su giro, y el propósito de sus transacciones, y demás requerimientos mínimos que exija la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.</p> <p>En caso de que la fundación no quede satisfecha con una DDC, la junta directiva podrá tomar la decisión de dar por terminada la relación con dicho cliente o no realizar una determinada transacción; en este caso, se deberá informar al designado, y este a la UIF. (Art. 10 lit. E) inciso II.</p>		
Pasos	Área encargada	Actividades
1	Área de mercadeo	Entrevista inicial Establecer comunicación con el cliente o persona asignada por éste.
2	El área de mercadeo remite al cliente	Llenado de Formularios Llenado de formulario de conocimiento de cliente, declaración jurada y sus anexos, con su respectiva firma por parte de los clientes. (Ver cuadro de información según cliente)
3	Área de mercadeo	Soporte de información contenida en formularios. Solicitar la documentación respectiva según tipo de cliente; de

Título:		Procedimiento de conocimiento de clientes
		acuerdo con el apartado “documentación cliente”.
4	Área de mercadeo	Elaboración de expediente de cliente, el cual deberá contener: formularios de conocimiento de cliente, documentación legal de su personería, y documentos que avale la dirección de este.
5	Área de mercadeo	Determinación de riesgo (Ver apartado de administración del riesgo)
6	Área de mercadeo	Actualización de la información y monitoreo de las transacciones
Información según cliente.		
No.	Actividad	
1	<p>Persona natural domiciliada o extranjera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellido, razón o denominación social según documento de identidad, sea DUI, pasaporte. • Número de DUI, pasaporte o NIT y RUC (cuando aplique a contribuyentes al IVA) • Domicilio y residencia (recibo de servicio público como agua, luz o teléfono no mayor de 6 meses) • Profesión o giro del cliente 	
2	<p>Persona jurídica nacional o extranjera</p> <p>Se solicitará documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de constitución con sus modificaciones si los hubiere. 	

Título:	Procedimiento de conocimiento de clientes
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de acuerdo, o documento de constitución en caso de otro tipo de figura jurídica a las sociedades. • Documento de identidad de su representante legal o apoderado • Domicilio y residencia (factura de servicio) • Profesión o giro del cliente • Copia de NIT o RUC (En caso de contribuyente de IVA) • En el caso de persona extranjera, solicitar copia de pasaporte o documento que indique su nacionalidad <p>Si al momento de llenar el formulario de "conocimiento del cliente" se verifica que la persona es PEP's, se procede a complementar el proceso para personas políticamente expuestas, si no es PEP's, se finaliza el proceso con la generación del expediente y se remite al área encargada para su resguardo.</p>
3	<p>Persona políticamente expuesta PEP's</p> <p>Además de realizar el proceso para la identificación de clientes domiciliados o extranjeros, se procederá a hacer una diligencia ampliada, con la finalidad de obtener información suficiente y necesaria para establecer el origen de sus fondos, por tanto, la asociación y fundación deberá establecer una pregunta de identificación donde el cliente indique si posee, o ha poseído la condición de "PEP's", en caso que la respuesta sea afirmativa, se procederá a completar un formulario adicional, que contenga las siguientes especificaciones:</p> <p>a) Indicar el cargo que desempeña o ha desempeñado, periodo bajo el que funge o</p>

Título:	Procedimiento de conocimiento de clientes
	<p>fungió como personalidad PEP.</p> <p>b) Fuentes de ingreso normales y adicionales (si hubiese)</p> <p>c) Firmar la declaración jurada para exoneración de responsabilidad por información no verídica para la fundación y asociación.</p>
4	<p>Se remite la información recolectada por medio de los formularios a otra área del departamento de mercadeo para su verificación, transmitiendo la información de manera física o electrónica.</p> <p>Cuando se verifique que la documentación se encuentra completa, se solicitará al encargado o jefe de mercadeo la aceptación del cliente.</p> <p>En el caso que el cliente no proporcione la información o documentación requerida, el área de mercadeo podrá solicitar a junta directiva que se tomé la decisión de continuar o dar por terminada la relación bilateral, sea contractual u otro medio de contrato: se genera el expediente, anexando toda la documentación obtenida y se remite al encargado de archivo de expediente de clientes para su resguardo, y administración.</p>
Verificación de la información proporcionada	
Paso	Actividad
1	<p>En base a la información recolectada por el área comercial y brindada por el cliente, se procede a la verificación documental:</p> <p>Identificación fehaciente que los documentos entregados sean originales.</p>
2	<p>Conocer la actividad económica que cada cliente desarrolla, las relaciones que lleva con sus clientes, volumen de las operaciones a emplear, etc.</p>
3	<p>Ubicación geográfica de la dirección declarada por el cliente.</p>

Título:	Procedimiento de conocimiento de clientes
4	Verificación que el origen de los fondos de sus actividades concuerde con el nivel de ingresos anuales estimados o con el patrimonio neto.
5	Verificación de los datos proporcionados en las diferentes listas en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, tales como las de jurisdicción nula o baja imposición fiscal, países no cooperantes, etc.
6	Establecer perfiles transaccionales de los clientes en cuanto a las operaciones a las que se dedica la entidad.
7	Identificar el beneficiario final de las transacciones a las que se dedican.
8	Establecer mecanismos constantes para mantener actualizada la información.

- **Política y procedimiento para el conocimiento de empleados**

Título:	Política de conocimiento de empleados
<p>Objetivo: establecer una guía que oriente el debido conocimiento de los colaboradores, para evitar conflicto de intereses y el debilitamiento de la gestión preventiva. (Instructivo UIF).</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la junta directiva o del órgano máximo de administración, aprobar, modificar o mejorar esta política. • Corresponde al designado para la prevención de lavado de dinero y activos, la divulgación de esta política. • Corresponde al designado, realizar propuestas de modificación a esta política, con el único objeto de mejorar la eficacia de su aplicación, y presentarla ante junta directiva para su aprobación. • Es responsabilidad de cada colaborador, empleado, directivo o socio que tenga en sus funciones, la contratación de personal, y la administración del recurso humano; la total aplicación de política y su respectivo procedimiento. • Corresponde al designado, verificar el cumplimiento de la política por medio de procedimientos selectivos, o totales de acuerdo con sus programas previamente aprobados. <p>POLÍTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá conformar un expediente por cada colaborador, en el que consten sus datos personales, los datos generales de su núcleo familiar, los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales, y sus referencias familiares, personales y laborales, en cumplimiento a las regulaciones establecidas en el instructivo y leyes preventivas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. 	

Título:	Política de conocimiento de empleados
<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="191 275 1404 667">• Los empleados deben saber que el designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, tendrá dentro de sus facultades la investigación sobre comportamientos, lo cual se hace estar vigilante ante alertas que modifiquen su nivel de vida, especialmente lo que se refiere al área económica, respetando siempre la dignidad e intimidad, y es por lo que deberán colaborar con dichas investigaciones cuando así se les requiera. <li data-bbox="191 783 1404 961">• El código de ética y el sistema de debida diligencia para la prevención de LD/FT serán documentos disponibles para consulta de todos los empleados, sin embargo, en la política de confidencialidad se explica cuál es su objetivo y finalidad.	

Título:	Procedimiento de conocimiento de empleados
<p>Disposiciones específicas:</p> <p>Las asociaciones y fundaciones empresariales deberán implementar los mecanismos adecuados, a fin de conocer la identidad y las actividades desarrolladas de sus actuales y potenciales empleados y colaboradores. Es por lo que, antes de ser incorporados y posterior a su ingreso, deberá completar con el mínimo de información solicitada para poder documentar y ser verificada su identidad, su perfil, sus referencias laborales, y el historial laboral.</p> <p>En caso de que la dirección ejecutiva no quede satisfecha con la debida diligencia aplicada, quedará a su decisión ampliar la diligencia o desistir la relación laboral con dicho empleado.</p>	
Proceso de conocimiento de personal	
Paso	Actividades
1	<p>Incorporación de personal:</p> <p>En la etapa de reclutamiento del personal, se debe corroborar de manera exhaustiva la información aportada por los solicitantes.</p>
	<p>Verificar los antecedentes de los mismos ya sea por medio de solvencias, antecedentes penales y también recomendaciones laborales.</p> <p>Entregar un resumen ejecutivo según el área que manejará el empleado, para que se identifique con los principios y normas que la entidad emplea en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento al terrorismo.</p>

Título:	Procedimiento de conocimiento de empleados
2	<p>Evaluación del personal</p> <p>El designado de cumplimiento de la asociación o fundación empresarial deberá efectuar una evaluación general del personal con el objetivo de detectar cambios relevantes en el comportamiento de estos que constituyan una señal de alerta o una situación que requiera un seguimiento posterior. Se citan a modo de ejemplo situaciones típicas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Variaciones abruptas en el nivel de vida. ii) Estilos de vida o posibilidades financieras que no concuerdan con el nivel salarial, ingresos o de endeudamiento. iii) Renuncia injustificada a gozar vacaciones. iv) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados donantes. v) Recibo de regalos o atenciones de donantes de manera reiterada y sospechosa. <p>Realizar evaluación al personal una vez al año o toda vez que ocurran circunstancias que así lo ameriten.</p>
	Documentar los resultados de manera adecuada e incorporarlos al expediente del empleado.

- **Política de conocimiento de proveedores.**

Título:	Política de conocimiento de proveedores
<p>Objetivo: dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general contenidas en el instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera, para poder conocer la identidad del sujeto destino de los fondos al intercambio de bienes o prestación de servicios.</p>	
<p>Alcance: se regirán bajo esta política todos los colaboradores, directivos, o socios.</p>	
<p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la junta directiva o del órgano máximo de administración, aprobar, modificar o mejorar esta política. • Corresponde al designado para la prevención de lavado de dinero y activos, la divulgación de esta política. • Corresponde al designado, realizar propuestas de modificación a esta política, con el único objeto de mejorar la eficacia de su aplicación, y presentarla ante junta directiva para su aprobación. • Es responsabilidad de cada colaborador, empleado, directivo o socio la total aplicación de política y su respectivo procedimiento. • Corresponde al designado, velar por el cumplimiento de la política por medio de procedimientos selectivos, o totales cuando correspondan. 	
<p>POLÍTICA</p> <p>La fundación o asociación empresarial, reconoce la importancia de promover con sus proveedores, una relación basada en el cumplimiento de una cultura éticamente responsable.</p>	

Título:	Política de conocimiento de proveedores
<p>Se reconoce que, como cualquier otra entidad, es necesario de la adquisición de bienes y servicios, para el mantenimiento de la operatividad de su actividad, es por lo que, el área asignada a las compras debe asegurarse de documentar en forma transparente, la adquisición de dichos productos o servicios, verificando que los proveedores locales o extranjeros, cumplen con los requerimientos mínimos de información solicitada por la LCLDA, por lo que, se establece los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="240 779 1404 890">1. Promover con los proveedores, relaciones basadas en la ética social y empresarial, impulsando el cumplimiento de las normativas legales del país.<li data-bbox="240 926 1404 1037">2. Implementar mecanismos de recolección de información suficiente y necesaria para documentar la debida transparencia en las relaciones con los proveedores.<li data-bbox="240 1073 1404 1184">3. Establecer procesos de selección claros y transparentes, para evidenciar las bases de decisiones en la contratación de proveedores.<li data-bbox="240 1220 1404 1394">4. Impulsar la recíproca colaboración en el intercambio de información suficiente y necesaria para dar cumplimiento a lo requerido por la LCLDA, su reglamento e instructivo.	

Procedimiento de validación de la información de proveedores	
Paso	Actividad
	En base a la información obtenida por medio del formulario de conocimiento de proveedor, se procede a la validación documental:
1	Identificación fehaciente de su estructura legal, ya sea persona natural o jurídica, APNFD o PEP.
2	Conocer la actividad económica a la que se dedica el proveedor, sus principales referencias comerciales y bancarias, las características básicas de sus transacciones,
3	etc.
4	Verificar en los listados actuales en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, los datos obtenidos por los proveedores.
5	Solicitar información complementaria si es considerado que el proveedor genera un mayor riesgo.
6	Identificar el beneficiario final de las transacciones a las que se dedican.
	Establecer mecanismos constantes para mantener actualizada la información.

- **Política y procedimiento de conocimiento de financiadores, donantes o cooperantes**

Título:	Política de conocimiento de financiadores, donantes o cooperantes
<p>Objetivo: identificar fehacientemente al financiador, donante o cooperante, para reducir el riesgo de obtener recursos o fondos provenientes de forma ilícita.</p> <p>Alcance: es de aplicación para las áreas involucradas de forma directa el gestionare, administrare o brindare seguimiento o documentare de alguna forma al financista, donante o cooperante.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la junta directiva o del órgano máximo de administración, aprobar, modificar o mejorar esta política. • Corresponde al designado para la prevención de lavado de dinero y activos, la divulgación de esta política. • Corresponde al designado, realizar propuestas de modificación a esta política, con el único objeto de mejorar la eficacia de su aplicación, y presentarla ante junta directiva para su aprobación. • Es responsabilidad de cada colaborador, empleado, directivo o socio, cuando desempeñe sus funciones de gestionar o recolectar fondos, la total aplicación de esta política y su respectivo procedimiento. • Corresponde al designado, velar por el cumplimiento de la política por medio de procedimientos selectivos, o totales cuando correspondan, según sus programas y procedimientos. <p>Política - Debita diligencia de financiadores, donantes o cooperantes.</p> <p>Las asociaciones y fundaciones empresariales reconocen la importancia de las donaciones,</p>	

Título:	Política de conocimiento de financiadores, donantes o cooperantes
<p>como fuente de financiamiento para promover el desarrollo de las actividades y objetivos empresariales.</p> <p>Se reconoce la necesidad de solicitar y documentar toda la información necesaria para identificar de forma fehaciente la identidad natural de los donantes, cooperantes o financistas.</p> <p>El destino de las donaciones percibidas por las asociaciones y fundaciones, son la promoción de actividades empresariales, que promuevan el crecimiento y el desarrollo del sector empresarial.</p> <p>Cualquier individuo en su calidad de persona natural o jurídica puede realizar donaciones, sin la condición de una reciprocidad de las asociaciones y fundaciones.</p> <p>Se debe de documentar la fuente procedencia de los fondos entregados por el donante, cooperante o financista, a fin de promover la prevención contra el lavado de dinero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización periódica de la debida diligencia de los financiadores, donantes o cooperantes. <p>Las asociaciones y fundaciones empresariales deberán mantener un seguimiento periódico de la actualización de la información de sus financiadores, donantes o cooperantes; cruzar dicha información con las listas publicadas por los diferentes organismos nacionales e internacionales en materia de prevención de LD/FT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de las transacciones con los financiadores, donantes o cooperantes. <p>Una vez iniciada la relación con los financiadores, donantes o cooperantes, y se tenga recurrencia de sus operaciones, deberá llevarse a cabo un control de las transacciones u operaciones con la finalidad de verificar si el perfil operativo definido en la DD es acorde con la ejecución que presenta.</p>	

Proceso para la incorporación de financiadores, donantes o cooperantes		
Pasos	Área encargada	Actividades
1	Colaboradores, empleados o socios	Entrevista inicial Establecer comunicación con el cliente o persona asignada por éste.
2	El área de mercadeo remite al financiador, donante o cooperante.	Llenado de Formularios Llenado de formulario de conocimiento de financiador, donante o cooperante según la categoría que ostente, declaración jurada y sus anexos, con su respectiva firma por parte de los financiadores, donantes o cooperantes.
3	Área de mercadeo y colaboradores	Soporte de información contenida en formularios. Solicitar la documentación respectiva según tipo de usuario; de acuerdo con el apartado “documentación del financiador, donante o cooperante”.
4	Área de mercadeo y colaboradores	Elaboración de expediente de financiador, donante o cooperante, el cual deberá contener: formularios de conocimiento según usuario, documentación legal de su personería, documentos que avale la dirección actual como recibo de agua o luz, entre otros.
5	Área de mercadeo	Determinación de riesgo (Ver apartado de administración del riesgo)
6	Área de mercadeo	Actualización de la información y monitoreo de las transacciones

Proceso de debida diligencia para financiadores, donantes o cooperantes con APNFD

En base a lo establecido en las regulaciones legales en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, en el caso de tener financiadores, donantes o cooperantes considerados APNFD, se deberá hacer una diligencia ampliada.

Se considerarán para tales efectos como APNFD, los establecidos según el instructivo de la UIF:

1. Importadores o exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados.
2. Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos.
3. Casinos y casas de juego.
4. Comercializadoras de metales y piedras preciosas.
5. Empresas e intermediarios de bienes raíces.
6. Agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo.
7. Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas.
8. Empresas constructoras.
9. Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.
10. Empresas hoteleras.
11. Partidos políticos.
12. Proveedores de servicios societarios y fideicomisos.

Proceso de debida diligencia para financiadores, donantes o cooperantes con APNFD		
<p>13. Organizaciones no gubernamentales.</p> <p>14. Inversionistas nacionales e internacionales.</p> <p>15. Droguerías, laboratorios farmacéuticos y cadenas de farmacias.</p> <p>16. Asociaciones, consorcios y gremios empresariales, y</p> <p>Cualquier otra institución privada o de economía mixta y sociedades mercantiles.</p>		
Para tales efectos se agregarán los siguientes postulados:		
No.	Área encargada	Actividad
1	Área de mercadeo	Solicitar copia de la certificación suscrita del nombramiento de su designado, o su oficial de cumplimiento si así aplicará.
2	Área de mercadeo	Verificar que cuentan con un código de ética o de conducta en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
3	Área de mercadeo	Verificar la existencia de un manual de procedimientos para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.
4	Área de mercadeo	Verificar la existencia del programa de capacitación para empleados en dicha materia.
5	Área de mercadeo	Solicitar catálogo de servicios y/o productos de su actividad económica.
6	Área de mercadeo	Solicitar detalle de funcionarios con cargo gerencial, accionistas y credenciales vigentes.

Proceso de debida diligencia para financiadores, donantes o cooperantes PEP'S (personas expuestas políticamente)

En base a los procedimientos de debida diligencia aplicados en el formulario de conocimiento de financiadores, donantes o cooperantes, se deberá reforzar con procedimientos adicionales para personas expuestas políticamente, para tales efectos, se considerarán PEP's cualquiera de los siguientes cargos de funcionarios públicos:

- Los miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal
- Los directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales
- Funcionarios de otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.
- Funcionarios públicos nacionales
- Presidente y vicepresidente de la Nación
- Senadores y diputados nacionales
- Magistrados del poder judicial de la nación y del ministerio público de la nación
- El defensor del pueblo de la nación y los adjuntos del defensor del pueblo.

Del mismo modo, están "expuestos políticamente" los cónyuges o convivientes reconocidos legalmente; familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad; y allegados cercanos (quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la persona referida).

Debida diligencia ampliada para PEP's

No.	Área encargada	Actividad
1	Área de mercadeo	Obtener autorización, al menos, del jefe inmediato superior del responsable de cada agencia de la entidad o área de

Proceso de debida diligencia para financiadores, donantes o cooperantes PEP'S (personas expuestas políticamente)		
		negocios de la entidad.
2	Área de mercadeo	<p>Integrar en sus formularios la vinculación o equivalente que considere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Declaración de su calidad de PEP b) Declaración de ser pariente cercano o asociado comercial o de negocio de un PEP c) Declaración de categoría de PEP a la que pertenecen. d) Formulario de debida diligencia ampliada.

- **Política de confidencialidad**

Título:	Política de confidencialidad
<p>Objetivo: establecer los lineamientos mínimos para resguardar y administrar de forma correcta la información a que tuviere acceso, en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Alcance: es de cumplimiento para todos los colaboradores o empleados, directivos, socios que tienen acceso a información en el rol de sus funciones en la asociación o fundación.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la junta directiva o del órgano máximo de administración, aprobar, modificar o mejorar esta política. • Corresponde al designado para la prevención de lavado de dinero y activos, la divulgación de esta política. • Corresponde al designado, realizar propuestas de modificación a esta política, con el único objeto de mejorar la eficacia de su aplicación, y presentarla ante junta directiva para su discusión y aprobación. • Es responsabilidad de cada colaborador, empleado, directivo o socio la total aplicación de política y su respectivo procedimiento. • Corresponde al designado, velar por el cumplimiento de la política por medio de procedimientos selectivos, o totales cuando correspondan. <p>Descripción de la política:</p> <p>Cumpliendo con establecido en las regulaciones en materia de prevención de lavado de LD/FT (Instructivo UIF, Art. 24 de LCLDA) se establecerán las políticas para la</p>	

Título:	Política de confidencialidad
<p>conservación integral de la información de los usuarios y actividades relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ningún empleado, directivo o funcionario que labore dentro de la asociación o fundación, podrá revelar el hecho de que se está realizando un reporte de operaciones sospechosas o información relacionada a reportes enviados a la Unidad de Información Financiera (UIF).• La información vinculada a la gestión de riesgo de LD/FT relacionada en el apartado precedente deberá mantenerse bajo confidencialidad y no podrá ser revelada a ningún tercero no autorizado fuera de la entidad.• El código de ética y el manual de prevención de LD/FT serán documentos disponibles para consulta de todos los empleados, pero no se permitirá su divulgación fuera del ámbito laboral.• Todos los empleados deben guardar estricta confidencialidad de la información, dentro y fuera del lugar de trabajo, y guardar reserva sobre los requerimientos y las inspecciones administrativas o judiciales practicadas dentro de las instalaciones de la asociación o fundación empresarial por las autoridades competentes, considerando que dichas actuaciones se encuentran sometidas a reserva legal, por lo cual deberán ser atendidas oportunamente, y no deberán comentarse dichas circunstancias con clientes, proveedores o terceros no autorizados.• El oficial de cumplimiento y para el caso de las asociaciones y fundaciones empresariales, el responsable de la oficialía de cumplimiento podrá divulgar entre los empleados los casos considerados y reportarlos como operaciones sospechosas a la UIF, sin embargo, deberá siempre guardar la confidencialidad de los datos generales del donante, para lo cual adecuará el material correspondiente para efectos didácticos.	

- **Política de capacitación al personal**

Título:	Política de capacitación al personal
<p>Objetivo: establecer los lineamientos para realizar un plan, programa o proceso para brindar al personal capacitación, para empleados o colaboradores, en materia de prevención y detección de los delitos de lavado de dinero y activos o utilización de recursos que puedan desviarse para el financiamiento al terrorismo.</p> <p>Alcance: es de cumplimiento para todos los colaboradores o empleados, directivos, socios, capacitarse en materia de prevención de delitos conexos al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la junta directiva o del órgano máximo de administración, aprobar, modificar o mejorar esta política. • Corresponde al designado para la prevención de lavado de dinero y activos, la divulgación de esta política. • Corresponde al designado, realizar propuestas de modificación a esta política, con el único objeto de mejorar la eficacia de su aplicación, y presentarla ante junta directiva para su discusión y aprobación. • Es responsabilidad de cada colaborador, empleado, directivo o socio la total aplicación de política y su respectivo procedimiento. • Corresponde al designado, velar por el cumplimiento de la política por medio de procedimientos selectivos, o totales cuando correspondan. <p>Conocimiento de la Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • Será responsabilidad de la fundación o asociación capacitar al personal a su cargo en materia 	

Título:	Política de capacitación al personal
<p data-bbox="237 268 1437 302">de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, como lo establece el art. 10</p> <p data-bbox="237 342 483 375">Lit. C) de LCLDA.</p> <p data-bbox="188 415 1437 667">El designado de la asociación o fundación empresarial deberá presentar al consejo de administración el plan de capacitación anual sobre prevención de lavado de dinero y de activos a más tardar el 15 de diciembre de cada año a fin de que este pueda asignar el presupuesto necesario para su ejecución al año siguiente.</p> <ul data-bbox="188 709 1437 1850" style="list-style-type: none"><li data-bbox="188 709 1437 961">• Todo el personal de la asociación o fundación empresarial están en la obligación de asistir a las jornadas de capacitación incluidas en el presente plan, y las que fuera de este, programe el designado de la asociación o fundación empresarial según sea necesario y previa aprobación del consejo de administración.<li data-bbox="188 1003 1437 1182">• Toda ausencia una o varias jornadas de capacitación deberá ser justificada, estando el personal en la obligación de asistir a la próxima jornada sobre el tema impartido, solicitando previamente el material de la jornada pendiente para su estudio.<li data-bbox="188 1224 1437 1476">• El designado de la asociación o fundación, certificara cada jornada de capacitación y obtendrá el compromiso expreso de cada empleado sobre el conocimiento adquirido y de la aplicación de los procedimientos e instrucciones emitidas por la oficina de cumplimiento según sea el caso.<li data-bbox="188 1518 1437 1696">• El designado hará la inducción correspondiente al personal de nuevo ingreso, sobre los procesos y procedimientos de control establecidos en materia de prevención contra el lavado de dinero y de activos.<li data-bbox="188 1738 1437 1850">• El designado informará trimestralmente al consejo de administración sobre la ejecución del plan de capacitación al personal, según su ejecución.	

4.4.3 Código de ética para la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo

- **Introducción**

El código de ética y conducta en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo describe las normas mínimas de conducta y actuación que deben ser observadas, a fin de prevenir y controlar delitos afines al lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo, que puedan vincularlas a las actividades y servicios que las asociaciones y fundaciones empresariales ofrezcan.

Los principios, criterios y pautas de actuación establecidos en el presente código son de obligado cumplimiento para todo el personal. En integridad de lo anterior, todo el personal que ingrese a la entidad debe conocer el contenido del presente código, y el área de recursos humanos de la entidad será la encargada divulgarlo al personal, de la manera más oportuna a cada ingreso.

La dirección ejecutiva y el designado de cumplimiento, tendrán la facultad para asegurar el cumplimiento de los presentes lineamientos de este código.

El contenido denotado por la dirección ejecutiva en coordinación con el designado, indica el conjunto de criterios orientados a prevenir el riesgo que sus servicios y actividades sean utilizados como vía para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo o cualquier otra acción delictiva. Por tanto, es responsabilidad de todo el personal e integrantes de la asociación o fundación empresarial, conocer dichos lineamientos y contribuir a preservar la integridad institucional mediante el cumplimiento de los mismos.

- **Objetivo**

El presente código tiene como objetivo incentivar una cultura de prevención de riesgos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo e incentivar una actitud de vigilancia permanente, generando los principios de conducta entre los empleados sobre los perjuicios que dicha práctica genera en la sociedad.

- **Declaración de postulados éticos**

Conocimiento, divulgación, procedimientos y consultas

El área de recursos humanos en coordinación con la dirección ejecutiva, organizarán una reunión de carácter obligatorio para todo el personal, en el cual se expondrán los postulados éticos, la equidad, normas de conducta y buenas prácticas, avaladas por la entidad en pro de la concientización sobre la formación de un juicio claro para la detección de delitos afines al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, todo lo descrito debe de incluirse dentro del programa anual de capacitación.

Es competencia del área de recursos humanos: elaborar, difundir y explicar todos los postulados éticos referidos en el presente código, a fin de asegurar una aplicación eficiente y oportuna. Es igualmente responsabilidad del área de recursos humanos, solicitar modificaciones a las normas y disposiciones relacionadas en la prevención y control del lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo.

Todo tipo de duda que pueda surgir a raíz de la interpretación de conflictos no descritos en el presente código deberá ser esclarecida, por el área de recursos humanos o la que designe en ausencia de esta la dirección ejecutiva.

Reglas generales de conducta

Todo el personal de la asociación o fundación empresarial deberá actuar con las reglas de conductas definidas en el presente código de ética, la institución señala áreas importantes en las que debe basar su actuar:

- Ética y legalidad
- Transparencia
- Información privilegiada
- Conflicto de intereses
- Lealtad
- Profesionalismo y capacitación

Reglas de conducta orientadas en la prevención y control del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

- **Conocimiento y aplicación de criterios para la normativa vigente**

Todo el personal que actúe en representación de la asociación o fundación empresarial debe conocer y observar con criterio estricto la aplicación de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero y activos, atender las políticas, procedimientos y medidas de prevención definidas por la dirección ejecutiva o la administración.

El responsable de recursos humanos tendrá a su cargo la tarea de instruir al personal para que éstos puedan aplicar un correcto criterio en base a la normativa legal vigente relacionadas al tema en curso.

En consecuencia, es por medio de la oportuna detección y eficiente capacitación del personal en materia de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, que la entidad espera

generar una conciencia de prevención para evitar consecuencias y perjuicios que dañen la integridad institucional de la entidad.

- **Primacía de la ética, honestidad e integridad.**

Es imprescindible que todo el personal que opera en representación de la entidad demuestre un comportamiento ético, honesto e íntegro de las labores que desempeña, anteponiendo dichos principios en la consecución de la prevención y detección de actividades delictivas al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

- **Cumplimiento de políticas y procedimientos**

Todo el personal de la entidad se registrará bajo las políticas y procedimientos establecidos en el sistema de debida diligencia, manteniendo una actitud crítica y analítica en el desempeño de las operaciones cotidianas, verificando que los datos de toda persona o institución que se vincule a la entidad (empleados, funcionarios o donantes) se registren de forma adecuada, tomando las medidas de control apropiadas para evitar que cualquier operación realizada a través de la entidad tenga como objetivo el ocultamiento, aprovechamiento o desviación de recursos para actividades ilícitas o para dar apariencia de la legalidad de acciones relacionadas al lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- **Colaboración con personal externo y organismos oficiales.**

El personal de las asociaciones y fundaciones empresariales está obligado a facilitar a los auditores internos y externos, a las entidades gubernamentales reguladores y toda autoridad competente que rija la actividad que desempeña la entidad, la información que sea requerida, igualmente el esclarecimiento de información que pueda inducir a conclusiones erróneas u

ocultamiento de información que puedan generar una medida sancionatoria ya sea sustancial o pecuniaria que afecte las medidas disciplinarias definidas por la entidad.

- **Trato equitativo**

Todo el personal debe tratar de manera correcta, equitativa y honestidad a los clientes, proveedores, donantes y empleados indiferentemente de su cargo.

- **Manejo de conflicto de intereses**

En términos generales, para la institución, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual un empleado, directivo o socio, debido a su actividad o en uso de sus facultades que emana su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones jurídicas o legales y contractuales.

A título enunciativo, se identifican las siguientes situaciones generadoras de conflicto de interés, a modo que el colaborador, directivo, socio o cualquier persona que sirva a la institución evite practicar:

- a) Establecer a título personal instituciones, u otro tipo de entidades que de cualquier naturaleza que desarrollen actividades similares a las que realiza la institución o ser socio, empleado, administrador o asesor de las mismas, salvo que se trate un cumplimiento de actividades encargadas por la institución a la que presta servicios.
- b) Ser socio, accionista, empleado, administrador o asesor de instituciones que sean cliente, proveedores, financista o cooperante, cuando el involucrado sea miembro del grupo de personas que toma decisiones relacionadas con dichos clientes, proveedores, financistas o

cooperantes salvo que se trate del cumplimiento de sus funciones, y que la autoridad administrante autorice y tenga conocimiento de la situación.

- c) Realizar alguna inversión en un negocio, si dicha inversión pudiera afectar directamente o indirectamente su capacidad de tomar decisiones imparciales y objetivas en cuanto las operaciones de la institución.
- d) Realizar o participar en negocios en los que la contraparte sea la institución y en los que el administrador o funcionario tenga un interés personal o familiar, de la misma forma, la participación en empresas o sociedades que tengan establecidos o busquen establecer negocio con la institución.
- e) Participar en actividades que por sí o por interpuesta persona e interés personal o de terceros, impliquen competencia con la institución a la que presta sus servicios.
- f) Participar en la adquisición, contratación o toma de decisiones de inversión de activos de cualquier naturaleza para uso de la institución, cuando el funcionario, su cónyuge o parientes de éste o empresas en las que éstos tengan participación de social, es decir, tenga participación directa o indirectamente sean los proveedores.

- **Prácticas prohibidas**

- Dar o aceptar dinero, dádivas, favores o cualquier tipo de beneficios que influyan o pueda influir sobre otras personas en la ejecución u omisión de tareas o decisiones.
- Efectuar o definir contratos, o tomar decisiones que favorezcan arbitrariamente a familiares o amigos. En toda operación se debe cumplir con los procedimientos definidos y las condiciones de negocio/trabajo vigente.
- Realizar operaciones con personas sobre las cuales existan indicios de que participan o

han participado en actividades ilícitas.

- Divulgar información confidencial: investigaciones realizadas, o en su caso reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo.
- Datos que comprometan la seguridad y los activos por acciones fraudulentas en la institución.
- Notificaciones o informes enviados, por operaciones reguladas, irregulares o sospechosas al designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Aprovechar inapropiadamente y para beneficio personal la información a la que tenga acceso
- Promover o facilitar a clientes y proveedores y demás grupos de interés, prácticas que tengan como objetivo la evasión o elusión fiscal.
- Aplicar incorrectamente o sin la debida diligencia la política de conocimiento del cliente y la actualización de su información, así como los procesos de prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo que se encuentran en el sistema, o regulaciones internas.
- **Prácticas Controladas**
- Aplicar la debida diligencia a todo cliente, proveedor, financiador, donante o cooperante y empleados, como lo requiere la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Honrar los compromisos, reuniones y entrega de resultados propios del cargo o posición que se desempeña.
- Rechazar escrupulosamente toda conducta ilegal, fraudulenta, deshonesto o inmoral en

todos los asuntos personales y operaciones de la institución.

- Responder por el uso y acceso a los sistemas de información y mantenerlas de manera confidencial.
- Comunicar el grado de parentesco formal que tenga o establezca con otros funcionarios de la institución o que sean candidatos para el ingreso a la misma, para evitar conflicto de interés.
- Informar al nivel de autoridad interna adecuado todo comportamiento de las personas individuales y grupos, o instituciones que pueda infringir la ley, los requisitos reglamentarios, políticas o valores de la institución.
- Cumplir con el espíritu y las regulaciones de todas las leyes y normativas del país.
- Anteponer el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el sistema de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.
- Estar alerta ante situaciones vinculadas con estafa, robo y/o actividades ilegales que puedan perjudicar de modo alguno los intereses y la reputación de la institución. Cuando se detecte alguna actividad de estas, se debe reportar a su jefe inmediato o al nivel interno adecuado, si es caso sospechoso de lavado de dinero o actividad de financiamiento al terrorismo, debe de reportarse por igual al designado para la prevención.
- Comunicar cualquier situación en la que se pueda percibir o evidenciar un conflicto de interés, en la que un beneficio o interés personal o privado pueda influir en el juicio o toma de decisión profesional de un miembro de la institución relativo al cumplimiento de sus obligaciones.
- Practicar una estricta confidencialidad acerca de las operaciones de la institución,

respetando en todo momento lo establecido en la regulación local.

- Impulsar en la institución la cultura de administración de riesgos para prevención de Lavado de Dinero, Activos y Financiamiento de Terrorismo.

Procedimientos internos de control

Por los procedimientos internos de control, la asociación o fundación hace de conocimiento a sus empleados, que cada una de las políticas, procedimientos, y controles implementados, están sujetos a evaluación del desempeño y aplicación por parte de auditoría interna, auditoría externa, y cualquier organismo de fiscalización o estatal. Por tanto, cada empleado, socio, directivo u otro funcionario de la institución deben de facilitar la información cuando se les requiera, sin que esta requiera de una aprobación del órgano administrador.

Sanciones

El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente código puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, conforme a las políticas internas de la institución, y en consecuencia podrá aplicarse sanciones junto con las leyes laborales vigentes; así como las sanciones administrativas, legales o judiciales correspondientes, de acuerdo con lo prescrito en la legislación en materia vigente aplicable en el área de prevención de lavado de dinero y activos, según los términos comprendidos en el artículo 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero.

4.4.4 Administración del riesgo.

- **Introducción**

La administración de riesgos se puede definir como el proceso de identificación, medición y administración de los mismos que amenazan la existencia, los activos, las ganancias o al personal de una organización, o los servicios que ésta provee.

Por lo que la administración del riesgo tiene como fin el anticiparse a la ocurrencia de eventos adversos. Esto se logra con el diseño e implantación de estrategias, procesos y estructuras que minimicen el impacto de los daños a que se encuentra expuestos, en este caso las asociaciones y fundaciones empresariales.

También se puede denominar análisis de riesgos, al estudio de los eventos que tienen efectos sobre la actividad de la empresa y administración de riesgos a la aplicación de estrategias para evitar o reducir los riesgos a que se ven expuestos.

El análisis y la administración de riesgos incluyen, por tanto:

- La investigación e identificación de las fuentes de riesgo.
- La estimación de su probabilidad y evaluación de sus efectos.
- La planificación de estrategias y procedimientos de control de riesgos.
- La aplicación optimizadora de esas estrategias en presencia de incertidumbre.

- **Administración de riesgo en prevención de LD/FT.**

Para efectos del presente sistema de debida diligencia, se entiende por riesgo a la contingencia o posibilidad de ocurrencia de daño que puedan sufrir las asociaciones y fundaciones empresariales, por el tipo de actividades y fondos que manejen, las cuales elevan el

nivel de riesgo de ser utilizadas como intermediarios para actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Para tales efectos, existen riesgos puntuales que afectan las operaciones de las entidades en estudio, los cuales son:

Riesgo de cumplimiento o legal: posibilidad de pérdida en la que se incurre de ser sancionada u obligada a indemnizar daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de normas legales y/o contractuales.

Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida en la que incurre la entidad, ya sea por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto de alguien asociado a la entidad ante malas prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos jurisdiccionales.

Riesgo operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, inadecuaciones o a fallos de los procesos, personas o sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

Dentro de los distintos tipos de riesgo operativo se pueden considerar los siguientes:

- Fraude interno: errores intencionados en la información sobre posiciones, robos por parte de empleados, utilización de información confidencial en beneficio de la cuenta del empleado, etc.
- Fraude externo: sustracción, falsificación, circulación de cheques en descubierto, daños por intrusión en los sistemas informáticos, etc.
- Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: solicitud de indemnizaciones por parte de los empleados, infracción de las normas laborales de seguridad e higiene, organización de actividades laborales, acusaciones de discriminación, responsabilidades

generales, etc.

- Prácticas con los clientes, productos y negocios: abusos de confianza, abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas del banco, blanqueo de capitales, venta de productos no autorizados, etc.
- Daños a activos materiales: terrorismo, vandalismo, incendios, etc.
- Alteraciones en la actividad y fallos en los sistemas: fallos del hardware o del software, problemas en las telecomunicaciones, interrupción en la prestación de servicios públicos, etc.
- Ejecución, entrega y procesamiento: errores en la introducción de datos, documentación jurídica incompleta, concesión de acceso no autorizado a las cuentas de los clientes, prácticas inadecuadas de contrapartes distintas de clientes, litigios con distribuidores, etc.

Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que la entidad, puede padecer – directa o indirectamente -, por una acción o práctica de la entidad vinculado comercialmente, ya se trate de un proveedor, cliente, banco corresponsal, custodio o incluso contraparte.

- **Determinación de riesgo con clientes**

La asociación o fundación empresarial entiende que la determinación de riesgo y correcto conocimiento de los clientes es fundamental para crear cultura de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo. Por lo que enlista una serie de señales de alerta, como ejemplo, a sus colaboradores para determinar el nivel riesgo de forma temprana, que ocasiona la situación que se señala ante el no manejo correcto de estas.

Al realizar una operación con clientes, los colaboradores deben de descartar que la operación que están realizando, no tenga ninguna de las aseveraciones enlistadas a continuación.

Señales de alerta para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en operaciones con clientes

Señales de alerta con clientes	Categoría	Acción
Empleados del cliente han sido relacionados con actividad pandilleril	Bajo	Se somete a aprobación del encargado del área comercial.
Cambio constante de los accionistas del cliente	Bajo	Se somete a aprobación del encargado del área comercial.
Cientes personas naturales residentes en comunidades vinculadas a la actividad delictiva	Bajo	Si comprueba veracidad de información y origen de fondos lícitos se continua la operación, de lo contrario se pasa a aprobación de la junta directiva.
Cliente sin matricula de comercio vigente	Bajo	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
El nombre o razón social del cliente ha sido divulgado como contribuyente con deuda con instituciones gubernamentales (Alcaldías, Ministerios, otros)	Medio	Se verifica en comunicados de instituciones que tipo de deuda se le atribuye; si es retraso en pago se pasa a aprobación de encargado de área comercial, si es de forma intencional o por evasión, debe autorizar la junta directiva la continuidad de la operación.
Los accionistas del cliente han sido investigados por actividades ilícitas	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
Cliente entrega información incompleta	Medio	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
Los datos brindados por el cliente no coinciden al ser consultados con fuente confiable	Medio	Se traslada a autorización a jefe de área y se comunica a designado para la prevención.

Señales de alerta con clientes	Categoría	Acción
El cliente posee recomendación por algún sujeto que ha sido investigado por delitos conexos al lavado de dinero o financiamiento al terrorismo	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
Clientes que no se puede comprobar su actividad comercial o laboral	Medio	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
Pagos fraccionados para evitar impuestos	Medio	Reportar al designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
Pagos efectuados con cheques u otro medio que no figure el nombre del cliente	Medio	Se reporta al designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
Cliente indica dirección que coincide con el domicilio de un negocio diferente	Medio	Contactar a cliente motivo porque la situación, y los argumentos deben de documentarse en expediente
Cambios constantes en los accionistas del cliente si es sociedad	Medio	Documentar las identidades de accionistas y revisar en listas
Cónyuge de miembro de junta directiva de cliente es PEP	Medio	Se solicita aprobación a junta directiva la continuidad de la operación
Cliente, accionistas o directivos de este están siendo investigados por delitos, según medio de difusión pública	Alto	Debe reportarse a designado y solicitar a junta directiva su aprobación a la continuidad o no de la operación.
El Cliente ha sido vinculado con casos de tráfico de influencias	Alto	Junta directiva debe autorizar la continuidad o no de la operación.
Clientes con pago en efectivo, sin que el pago tenga vinculación a la actividad económica desarrollada	Alto	Reportar las operaciones al designado.

Señales de alerta con clientes	Categoría	Acción
Clientes que aparecen en alguna de las listas publicadas de nexos con actividades ilícitas	Alto	Debe reportarse a designado y solicitar a junta directiva su aprobación a la continuidad o no de la operación.
Clientes que efectúa pago con cheques de viajeros	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Clientes con actividades como Casas de cambio, remesadoras o prestamistas no regulados	Alto	Debe reportarse a designado y solicitar a junta directiva su aprobación a la continuidad o no de la operación.
Las comprobaciones de la fuente de fondos no coinciden con lo declarado por el cliente	Alto	Reportar las operaciones al designado.
El cliente desiste de servicio al solicitarle declaración de origen de fondos	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Cliente solicita operaciones fraccionadas de una misma	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Cliente cuya dirección corresponda a una casilla de correo	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Entre los miembros de la junta directiva se encuentra una PEP	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Un accionista del cliente o su cónyuge es una PEP	Alto	Se solicita aprobación a junta directiva la continuidad de la operación
Pagos desde territorios, estados o países sometidos a especial seguimiento como los no cooperantes de GAFI o la ONU	Alto	Se solicita aprobación a junta directiva la continuidad de la operación

Señales de alerta con clientes	Categoría	Acción
Cliente realiza pagos solo en efectivo	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Cliente realiza pagos con billetes con denominación alta	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Cliente que suspende una operación al solicitársele información	Alto	Reportar las operaciones al designado.

- **Determinación de riesgo con empleados**

Se reconoce la suma importancia que desempeñan los colaboradores dentro de una institución, en la función de reducir los riesgos de involucramiento con actividades relacionadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Así mismo, se sabe que los colaboradores están expuestos a ser atraídos a actividades ilícitas, y por eso es indispensable evaluar riesgo sobre indicios o señales sobre el comportamiento y vida económica, que pueden alertar sobre un riesgo potencial de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. Se brinda un detalle de señales que pueden alertar a la administración de la asociación o fundación.

Señales de alerta con empleados.

Señales de alerta con empleados	Categoría	Acción
Deuda que supere un máximo de 10 veces al salario devengado, a excepción de deuda con FSV	Bajo	Para evitar estas situaciones, establecer la aceptación de ordenes de descuento por un máximo de 20%, y solicitar en la declaración jurada de los empleados, los montos de los créditos que poseen.
Recomendación insistente de la contratación de determinados proveedores	Bajo	Establecer por medio de formulario conocimiento cliente o proveedor, la declaración de vínculo familiar o amistad con algún colaborador en la institución, para evitar conflicto de intereses.
Colaborador es familiar o amigo de propietarios, directivos o empleado clave de un proveedor	Bajo	Establecer por medio de formulario conocimiento cliente o proveedor, la declaración de vínculo familiar o amistad con algún colaborador en la institución, para evitar conflicto de intereses.
Colaborador reside en alguna comunidad vinculada a la actividad delictiva	Bajo	Revisar en listado que proporciona la PNC o FGR para descartar el vínculo con la actividad delictiva.
Colaborador visita a familiar o amigo en un penal	Bajo	Solicitud a colaborador la declaración del motivo porque está condenado su familiar o amigo, y en que se basa su relación.
Permanencia en oficina o lugar de trabajo sin justificación	Bajo	Realizar entrevista en la que se solicite explicación alguna por la permanencia en horarios no laboral.

Señales de alerta con empleados	Categoría	Acción
Empleados con cambios constantes o mejoras continuas en vehículos	Medio	Solicitar a colaborador explicación respecto al financiamiento de sus cambios
Recibir regalos de clientes o proveedores	Medio	Se solicita que se devuelva, junto con carta explicativa al cliente o proveedor el motivo de no aceptación de obsequios.
Empleados que solicitan la atención personal de determinados clientes o proveedores	Medio	Revisar si el cliente o proveedor realiza obsequios al colaborador, si lo hace, se debe realizar una investigación para determinar que no haya indicios de relación de influencia entre el colaborados y el cliente o proveedor
Empleados con resistencia al goce de vacaciones	Medio	Establecer una política de goce de vacaciones, en la que se planifique con suficiente anticipación, y la forma de suplir al colaborador que descansa sus vacaciones.
Tenencia de colecciones de objetos de alto valor monetario	Medio	Solicitar de forma escrita el origen de la tenencia de ese tipo de objetos.
Relación familiar con una PEP	Medio	Solicitar de alguna forma, la declaración de grado de consanguinidad con el sujeto PEP
Colaborador tiene antecedentes penales	Medio	Monitoreo de su comportamiento en el trabajo, para descartar la reincidencia de algún delito.

Señales de alerta con empleados	Categoría	Acción
Incongruencia en los datos suministrados por el empleado	Alto	Solicitar de manera escrita el motivo de no exactitud de la información suministrada, y evaluar si la incongruencia puede catalogarse como leve, grave y muy grave a consideración de la administración.
Realiza viajes y gastos relacionados, que no concuerdan con los ingresos del empleado	Alto	Solicitar al colaborador informar sobre el motivo de viaje, y origen de financiamiento de este.
Relación de amistad con una PEP	Alto	Realizar entrevista para determinar en que se basa la relación de amistad con el sujeto PEP
Estilo de vida que no corresponde al salario devengado	Alto	Se realiza entrevista indagando explicaciones al estilo de vida

- **Determinación de riesgo con proveedores**

Como parte de la vida económica que cada institución necesita para la operatividad, y para cumplir con lo establecido en las normativas relacionadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, es importante establecer el debido conocimiento de los proveedores, a fin de mitigar los riesgos de lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo.

La institución brinda a sus colaboradores, un listado de señales mínimas, pero no suficientes, a forma de orientar el nivel de riesgo a que se ve expuesta la institución de no aplicar la debida diligencia.

Señales de alerta con proveedores	Categoría	Acción
Proveedor personas naturales residentes en comunidades vinculadas a la actividad delictiva	Bajo	Si comprueba veracidad de información y origen de fondos lícitos se continua la operación, de lo contrario se pasa a aprobación de la junta directiva.
Empleados del proveedor han sido relacionados con actividad pandilleril	Bajo	Se somete a aprobación del encargado del área comercial.
Cambio constante de los accionistas del proveedor	Bajo	Se somete a aprobación del encargado del área comercial.
Proveedor sin matricula de comercio vigente	Bajo	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
Entre los miembros de la junta directiva del proveedor se encuentra una PEP	Bajo	Autoriza operación el jefe de área comercial, siempre que se haya validado de forma fehaciente la información proporcionada por el cliente.
Cónyuge de miembro de junta directivo del proveedor es PEP	Bajo	Autoriza operación el jefe de área comercial, siempre que se haya validado de forma fehaciente la información proporcionada por el cliente.
Un accionista del proveedor o su cónyuge es una PEP	Bajo	Autoriza operación el jefe de área comercial, siempre que se haya validado de forma fehaciente la información proporcionada por el cliente.

Señales de alerta con proveedores	Categoría	Acción
El nombre o razón social del proveedor ha sido divulgado como contribuyente en mora por instituciones gubernamentales	Medio	Se verifica en comunicados de instituciones que tipo de deuda se le atribuye; si es retraso en pago se pasa a aprobación de encargado de área comercial, si es de forma intencional o por evasión, debe autorizar la junta directiva la continuidad de la operación.
Los accionistas del proveedor han sido investigados por actividades ilícitas	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
Proveedor solicita pago en efectivo	Medio	Se solicita aprobación del jefe del área financiera, y se reporta el detalle de la operación al designado responsable para que realice sus procedimientos.
Proveedor que aparecen en alguna de las listas publicadas de nexos con actividades ilícitas	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
Proveedor entrega información incompleta	Medio	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
Los datos brindados por el proveedor no coinciden al ser consultados	Medio	Se traslada a autorización a jefe de área y se comunica a designado para la prevención.
El proveedor posee recomendación por algún sujeto que ha sido investigado por delitos conexos al lavado de dinero o financiamiento al terrorismo	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
Proveedor que no se puede comprobar su actividad comercial	Medio	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial

Señales de alerta con proveedores	Categoría	Acción
Dirección de proveedor que coincide con el domicilio de un negocio diferente	Medio	Se traslada a autorización a jefe de área y se comunica a designado para la prevención.
Proveedor solicita operaciones de pago fraccionadas de una misma	Medio	Se reporta al designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
Proveedor, accionistas o directivos de este están siendo investigados por delitos, según medio de difusión pública	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
El proveedor fue investigado por delitos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
El proveedor fue investigado por delitos contemplados en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
El proveedor ha sido vinculado con casos de tráfico de influencia	Alto	Junta directiva debe autorizar la continuidad o no de la operación.
El proveedor desiste de servicio al solicitarle declaración de origen de fondos	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Proveedor solicita pagos a cuenta a nombre de otra entidad	Alto	Junta directiva debe autorizar la continuidad o no de la operación, y se informa a designado para la prevención de lavado y financiamiento al terrorismo
Proveedor que suspende una operación al solicitársele información	Alto	Reportar las operaciones al designado.

- **Determinación de riesgo con financiadores, donantes o cooperantes**

Como parte fundamental del funcionamiento operativo de las asociaciones y fundaciones, es importante el papel que juegan los financistas, donantes o cooperantes, por eso es indispensable establecer de la forma más clara posible, la identidad personal de cada uno, para dar seguridad y solidez a las asociaciones y fundaciones, en el área preventiva contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Por tanto, sus colaboradores deben solicitar la determinación de riesgo, por el comportamiento con la institución, utilizando una lista de señales de alerta que sirven de guía para definir el nivel de riesgo a que se ve expuesta la asociación o fundación, de acuerdo con la situación que se presenta.

Señales de alerta con financiadores, donantes o cooperantes

Señales de alerta	Categoría	Acción
Empleado de Financista, donante o cooperante ha sido relacionados con actividad pandilleril	Bajo	Se somete a aprobación del encargado del área comercial.
Financista, donante o cooperante ha sido relacionados con actividad pandilleril	Medio	Se somete a aprobación del encargado de la junta directiva
Financista, donante o cooperante, personas naturales reside en comunidades vinculadas a la actividad delictiva	Bajo	Si comprueba veracidad de información y origen de fondos lícitos se continua la operación, de lo contrario se pasa a aprobación de la junta directiva.
Financista, donante o cooperante sin matricula de comercio vigente, permiso u otro según su naturaleza	Bajo	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial

Señales de alerta	Categoría	Acción
El nombre o razón social del Financista, donante o cooperante ha sido divulgado como contribuyente con deuda con instituciones gubernamentales (Alcaldías, Ministerios, otros)	Medio	Se verifica en comunicados de instituciones que tipo de deuda se le atribuye; si es retraso en pago se pasa a aprobación de encargado de área comercial, si es de forma intencional o por evasión, debe autorizar la junta directiva la continuidad de la operación.
Financista, donante o cooperante entrega información incompleta	Medio	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
Los datos brindados por el Financista, donante o cooperante no coinciden al ser consultados con fuente confiable	Medio	Se traslada a autorización a jefe de área y se comunica a designado para la prevención.
El Financista, donante o cooperante posee recomendación por algún sujeto que ha sido investigado por delitos conexos al lavado de dinero o financiamiento al terrorismo	Medio	Se traslada a autorización a junta directiva
Financista, donante o cooperantes que no se puede comprobar su actividad económica	Medio	Se traslada a aprobación al encargado de área comercial
Pagos fraccionados de financiamiento, donación o cooperación para evitar pagos de tributos.	Medio	Se reporta al designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
Pagos efectuados de la donación o cooperación con cheques u otro medio que no figure el nombre del Financista, donante o cooperante	Medio	Se reporta al designado para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Señales de alerta	Categoría	Acción
Cónyuge de miembro de junta directiva del Financista, donante o cooperante es PEP	Medio	Se solicita aprobación a junta directiva la continuidad de la operación
Financista, donante o cooperante, accionistas o directivos de este están siendo investigados por delitos, según medio de difusión pública	Alto	Debe reportarse a designado y solicitar a junta directiva su aprobación a la continuidad o no de la operación.
El Financista, donante o cooperante ha sido vinculado con casos de tráfico de influencias	Alto	Junta directiva debe autorizar la continuidad o no de la operación.
Financista, donante o cooperantes con pago en efectivo, sin que el pago tenga vinculación a la actividad económica desarrollada	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Financista, donante o cooperantes que aparecen en alguna de las listas publicadas de nexos con actividades ilícitas	Alto	Debe reportarse a designado y solicitar a junta directiva su aprobación a la continuidad o no de la operación.
Financista, donante o cooperantes que efectúa pago con cheques de viajeros	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Financista, donante o cooperantes con actividades como Casas de cambio, remesadoras o prestamistas no regulados	Alto	Debe reportarse a designado y solicitar a junta directiva su aprobación a la continuidad o no de la operación.
Las comprobaciones de la fuente de fondos no coinciden con lo declarado por el Financista, donante o cooperante	Alto	Reportar las operaciones al designado.
El Financista, donante o cooperante desiste de servicio al solicitarle declaración de origen de fondos	Alto	Reportar las operaciones al designado.

Señales de alerta	Categoría	Acción
Financista, donante o cooperante cuya dirección corresponda a una casilla de correo	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Entre los miembros de la junta directiva se encuentra una PEP	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Un accionista del Financista, donante o cooperante o su cónyuge es una PEP	Alto	Se solicita aprobación a junta directiva la continuidad de la operación
Pagos desde territorios, estados o países sometidos a especial seguimiento como los no cooperantes de GAFI o la ONU	Alto	Se solicita aprobación a junta directiva la continuidad de la operación
Financista, donante o cooperante realiza pagos solo en efectivo	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Financista, donante o cooperante realiza pagos con billetes con denominación alta	Alto	Reportar las operaciones al designado.
Financista, donante o cooperante que suspende una operación al solicitársele información	Alto	Reportar las operaciones al designado.

- **Matriz de riesgo**

La “Matriz de Riesgo de las asociaciones y fundaciones empresariales permitirá identificar las áreas de mayor riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y determinar el “Perfil de Riesgo dentro de la Sociedad”. Se estableció que el riesgo se calcula en base a la persona, pero para poder luego adjudicarle ese riesgo a la cuenta en su totalidad, se toma un atributo de esta que es el tipo de cuenta (de inversión, transaccional o ambas). Es decir, se calcula el riesgo en que puede estar incurriendo la firma tomando como base

a la persona (se basa en cuatro características) y el tipo de cuenta que se está abriendo para poder verlo en su totalidad.

La documentación que se debe solicitar a cada usuario dependerá del nivel de riesgo asignado en el momento de su apertura. En este sentido, será diligencia de la entidad complementar los niveles básicos para calificar oportunamente a los usuarios, y podrán auxiliarse de los estándares incluidos en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero y activos: de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales, no quedan exentos de riesgo, la evaluación por tipo de actividad que se tengan con los diversos usuarios, y que son más sensibles ante el riesgo que se puedan asumir por sus características, dentro de ellas se pueden listar las siguientes:

- Casinos, Salas de juego e Hipódromos
- Remesadoras de fondos
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Sociedades del conglomerado financiero
- Productores, comerciantes y distribuidores de armas
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos
- Profesionales que actúan como intermediarias (APNFD) Ejemplo: Abogados o Contadores que manejan fondos de sus clientes en sus cuentas.
- Compañías Inmobiliarias
- Empresas Constructoras en zonas turísticas
- Hoteles
- Otros Negocios intensivos en efectivo. (Ejemplo: supermercados, restaurantes/ bares, garajes, Free-Shops, etc.).

CONCLUSIONES

- Las actividades que desarrollan las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador conllevan un riesgo de verse involucradas en operaciones ligadas al lavado de dinero y activo y el financiamiento al terrorismo.
- Las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, estando sujetas a aplicar debida diligencia a los sujetos con que se relacionan en sus actividades no efectúan las capacitaciones pertinentes ni brindan el apoyo técnico al personal para el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- La implementación de un sistema de debida diligencia aplicado a clientes, proveedores, socios, donantes o cooperantes y empleados, orientado al claro cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e instructivo, permitirá un mejor desempeño en las actividades de prevención que deben realizar las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador.

RECOMENDACIONES

A las asociaciones y fundaciones empresariales

- Adoptar el sistema de debida diligencia como herramienta para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo a fin de evitar riesgos de involucramiento de fondos provenientes de actividades ilícitas.
- Diseñar y ejecutar un programa de capacitaciones constantes para todo el personal, con el objeto de generar un nivel de conciencia interna y que éstos puedan identificar y sustentar con evidencia adecuada y suficiente operaciones anómalas o irregulares y que puedan emitirse los respectivos reportes a la UIF.
- Establecer y promover las políticas y procedimientos establecidos en el presente sistema para la identificación fehaciente de los diversos usuarios contractuales que adopta la organización, haciendo su cumplimiento con debida obligatoriedad para todo el personal y así evitar sanciones económicas o incluso la revocación de la exención como sujeto pasivo del impuesto sobre la renta.

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). En ONU, *Convenio Internacional Para la Represión de La Financiación del Terrorismo*.
- (2007). En *Comité Interamericano Contra el Terrorismo*.
- (2017). Obtenido de *Negocios Responsables y Seguros*:
<http://negociosresponsablesysegueros.org/>
- Arbulu Ramírez, J. (2011). *Prevención del Lavado de Activos*. Obtenido de
<http://jarbulur.blogspot.com/>
- Asamblea Legislativa. (2015). *Ley contra el Lavado de Dinero y Activos*.
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (2013). NRP-08. En *Nomas Técnicas para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo*.
- Calderón, E. (2000). *Métodos de Control del Delito en el Sistema Financiero*, En: Comisión Andina de Juristas, *Lavado de Dinero: El sistema legal y su impacto socio económico*.
- Camará de Comercio de Bogota. (2011). *Guía para la gestión del riesgo de LD/FT*.
- Colegio de contadores. (S/F). *Boletín Técnico N° 63 del Colegio de Contadores*. Obtenido de www.salonhogar.net
- Comité de Basilea. (2001). *Debida diligencia con la clientela de los bancos*. Obtenido de <http://jarbulur.blogspot.com>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. (2000).
- Definición ABC. (2017). *Definición ABC/Lavado de dinero*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/lavado-de-dinero.php>
- Definición Legal. (2011). *Definición Legal*. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/>
- Diario digital del dinero. (2004). *Diario digital del dinero*. Obtenido de www.oroymfinanzas.com
- Entidades Jurídicas. (S/F). *Definición*. Obtenido de <http://ejuridicas.castillalamancha.es>

Escuela de Postgrado GERENS . (2017). *GERENS*. Obtenido de <https://gerens.pe/blog/gestion-riesgo-que-por-que-como/>

GAFI. (Febrero de 2012). *The FATF Recommendations*. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org>

GAFILAT. (2016). *Ministerio de Economía y Finanzas, Panamá*. Obtenido de <http://www.mef.gob.pa/es/>

Instructivo UIF. (2013). En F. G. República, *Para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo*.

Legalmag. (2017). *Concepto Jurídico*. Obtenido de <http://definicionlegal.blogspot.com>

Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. (Ref. 2015). En A. Legislativa.

Ley Especial contra Actos de Terrorismo, Art. 29. (s.f.).

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública. (2000).

NIA 240, P.5. (s.f.). En IFAC, *Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude*.

NIA 250, P.4. (s.f.). En IFAC, *Consideración a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros*.

Organization of United States: Democracy por peace, s. a. (2017). *Organization of United States*.

Obtenido de Organization of United States: Democracy por peace, security and development: <http://www.oas.org/en/>

Párraga, M. R. (2006-2007). *Memorria Histórica*. Obtenido de El Pueblo que Olvida su Historia,

Esta Condenado a Repetirla: <http://archivopoesia.tripod.com/id135.html>

Schott Paul, A. (2003). *Guía de referencia para la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*. Banco Mundial.

Schott, P. A. (s/f). Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento al terrorismo. Banco Mundial.

Unidad de Análisis Financiero Gobierno de Chile. (2016). *Unidad de Análisis Financiero*.

Obtenido de <http://www.uaf.cl/lavado/terrorismo.aspx>

UNODC. (2017). Pendiente.

Wikipedia, la enciclopedia libre. (Abril de 2017). *Organizaciones sin ánimo de lucro*. Obtenido

de <https://es.wikipedia.org>

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“SISTEMA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO ORIENTADO A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.”.

CUESTIONARIO

Como egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, de la Universidad de El Salvador estamos realizando un estudio sobre el “Sistema de Debita Diligencia para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo” que deben de implementar las asociaciones y fundaciones empresariales del municipio de San Salvador, para reducir el riesgo que sean objeto de actividades vinculadas a los delitos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo. Por lo que le solicitamos de su valiosa colaboración, tomando en cuenta que la información proporcionada es para fines académicos.

Dirigido a: Designados para la prevención de lavado de dinero y activos (PLDA) u otro cargo ejecutivo.

Favor especifique su cargo: Designado en PLDA

Director(a) Ejecutivo(a)

Glosario:

PLDA: Prevención de Lavado de Dinero y Activos

LCLDA: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

UIF: Unidad de Investigación Financiera

Objetivo: conocer en qué medida un sistema de debida diligencia implementado en las asociaciones y fundaciones del municipio de San Salvador; se podría utilizar como herramienta para reducir el riesgo de involucrarse en actividades u operaciones de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

Indicaciones: para indicar su respuesta, marque con una “X” la opción que contenga la respuesta que guarda mayor relación con su opinión o complemente en caso de que fuese necesario.

Anexo 1

1. ¿Se ha informado acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

Si

No Por qué: _____

2. ¿Conoce las obligaciones que tienen como asociación o fundación dentro de las regulaciones la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

Si

No Por qué: _____

3. ¿Considera que algunos de sus miembros, directores, empleados o donantes, podrían estar expuestos a situaciones parecidas a casos como: “donaciones con fondos de la Asamblea Legislativa, operación Jaque (fachada ONG’S), o el caso del Expresidente Saca”, que generen un alto riesgo a la operación de su fundación o asociación?

Si

No Por qué? _____

4. ¿Cómo considera usted el tema de capacitación al personal de su fundación o asociación en el área de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo?

a) Indispensable

b) Muy importante

c) Poco importante

d) No es necesario

5. ¿Sabe usted que la Sala de lo Constitucional declaró a causa de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, a las pandillas como “organizaciones terroristas”?

Si

No

Anexo 1

6. ¿A su criterio, cuáles de las siguientes actividades se consideran como financiamiento al terrorismo?

- a) Proporcionar fondos
- b) Recolectar fondos
- c) Transportar fondos
- d) Proveer fondos
- e) Tener en su poder fondos
- f) Dispensar o tratar de dispensar servicios financieros

7. ¿De dónde provienen los fondos que percibe su fundación o asociación? Coloque las fuentes y el % aproximado de cada una.

- | | | % |
|-----------------------------------|--------------------------|-------|
| 1. Personas Naturales | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 2. Personas Jurídicas | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 3. Entidades Estatales | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 4. Organizaciones Internacionales | <input type="checkbox"/> | _____ |
| 5. Otra | <input type="checkbox"/> | _____ |

Especifique otra: _____

8. De las siguientes opciones para prevenir el lavado de dinero y activos ¿Cuáles posee su fundación o asociación?

- a) Políticas y procedimientos de Debida Diligencia enfocados a la referida ley.
- b) Código de ética o de conducta LCLDA
- c) Política de Confidencialidad de empleados y miembros
- d) Otros Especifique: _____

Anexo 1

9. De los siguientes controles que deben componer un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos ¿Cuáles realiza su fundación o asociación?

- a) Debida diligencia de los proveedores
- b) Reportes de operaciones sospechosas
- c) Debida diligencia de donantes, cooperantes o financiadores
- d) Debida Diligencia a directivos y empleados
- e) Monitoreo de transacciones
- f) Otras

Especifique otras: _____

10. ¿Posee su fundación o asociación formatos o formularios para la creación de expedientes de donantes, empleados o miembros, en donde se pueda obtener información de sus ingresos promedios, procedencia de sus ingresos e identificación legal de la persona?

a) Si

b) No Por qué? _____

11. ¿La fundación o asociación la cual usted representa; puede identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto, basados en el sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

a) Si

b) No

12. Si su respuesta fue positiva a la interrogante anterior. ¿En qué fase de implementación de un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos, se encuentra su fundación o asociación?

a) Diagnóstico

b) Adopción de controles y medidas preventivas

c) Divulgación y documentación

- d) Seguimiento y control
- e) Sistema implementado
- f) Ninguna

13. De las siguientes obligaciones surgidas por las reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ¿Cuáles ha cumplido la fundación o asociación a la que pertenece?

- a) Registrarse ante la UIF de la Fiscalía General de la Republica
- b) Designar a responsable para la prevención de lavado de dinero
- c) Reportar operaciones reguladas y/o sospechosas ante la UIF
- d) Debida diligencia a proveedores, financistas o cooperantes, empleados
- e) Ninguna

14. De los siguientes riesgos inherentes al manejo de dinero, ¿Cuál considera qué afecta o afectaría más a su fundación o asociación?

- a) Fondos en anonimidad (Financiadores no registrados)
- b) Carácter evasivo (transacciones no rastreables)
- c) Rapidez de las transacciones (Ingresos por medios automáticos sin control)
- d) Falta de fiscalización

15. ¿A su criterio, la implementación en su asociación o fundación de un sistema de debida diligencia ayudaría a minimizar el riesgo de involucrarse con fondos y actividades relacionadas a delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

- a) Si
- b) No Por qué? _____

16. ¿Considera que es de suma importancia la implementación de un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco Importante
- d) Indiferente

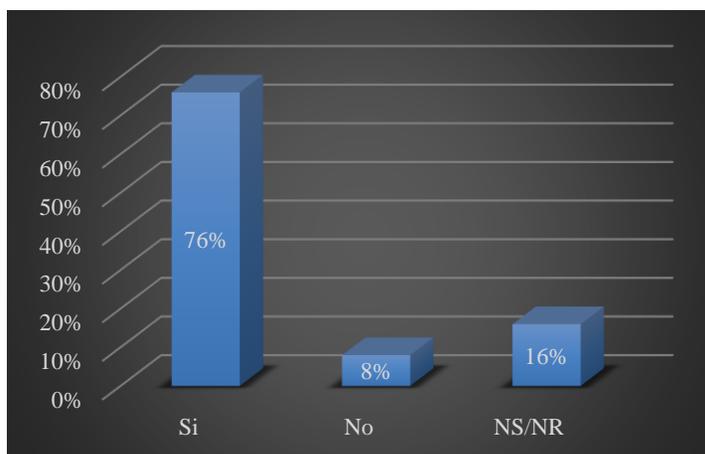
Tabulación, Gráficos y Análisis de datos.

Objetivo: determinar si los designados o directores ejecutivos de las asociaciones se encuentran informados, o tienen el interés por conocer acerca de la Ley contra Lavado de Dinero y Activos.

Indicador: el interés o la voluntad por estar informado sobre las regulaciones que le aplican a la asociación o fundación

1. ¿Se ha informado acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
19	2	4	76%	8%	16%



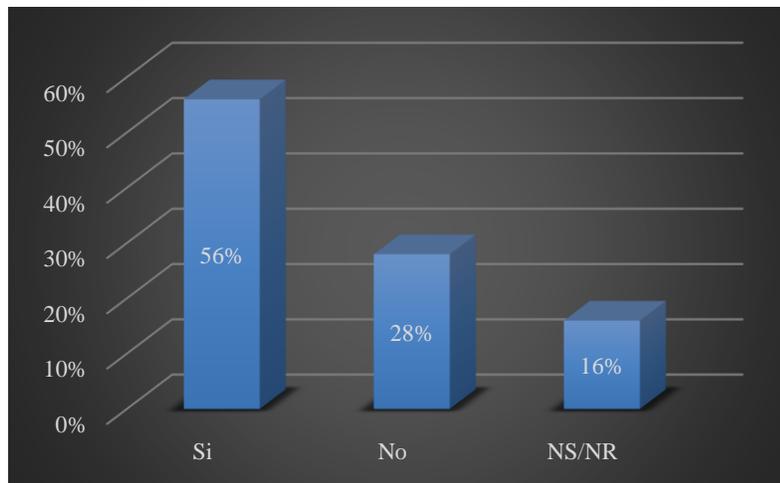
Análisis:

La mayoría de la población consultada es conoedora que existe una Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Indicador: el número de designados o directores ejecutivos de asociaciones y fundaciones que manifiestan estar informados sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

2. ¿Conoce las obligaciones que tienen como asociación o fundación dentro de las regulaciones la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
14	7	4	56%	28%	16%



Análisis:

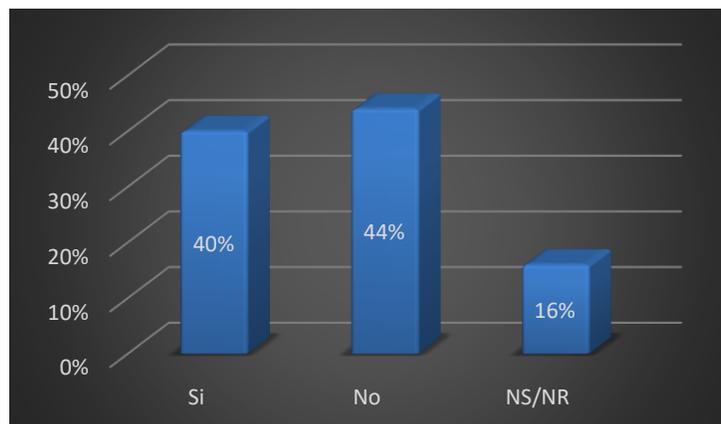
No toda la población es conocedora de las implicaciones y obligaciones que regula la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Objetivo: indagar sobre el riesgo que han sufrido las asociaciones y fundaciones con respecto a hechos vinculados al lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

Indicador: criterio sobre casos emblemáticos sujetos al lavado de dinero

3. ¿Considera que algunos de sus miembros, directores, empleados o donantes, podrían estar expuestos a situaciones parecidas a casos como: “donaciones con fondos de la Asamblea Legislativa, operación Jaque (fachada ONG’S), o el caso del Expresidente Saca”, que generen un alto riesgo a la operación de su fundación o asociación?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
10	11	4	40%	44%	16%

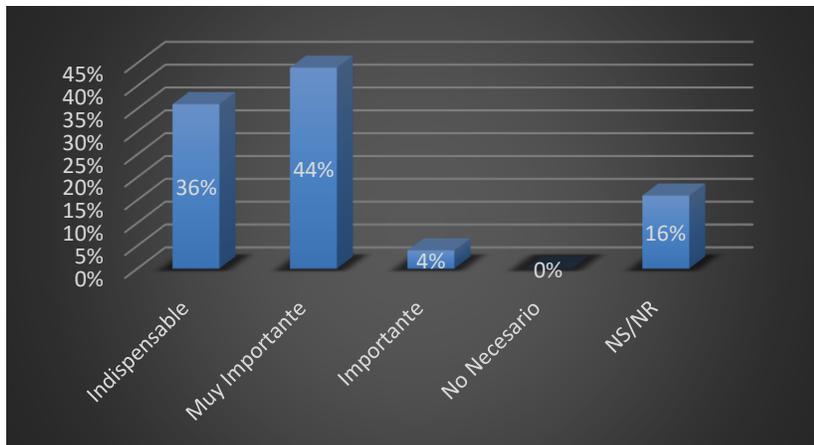


Análisis:

De los resultados obtenidos, se puede determinar que el 44% de las fundaciones y asociaciones no consideran que exista un riesgo reputacional de sus miembros, empleados o funcionarios que laboran dentro de las mismas, sin embargo, un 40% del total encuestado, consideran que no están eximidos a pasar por actos vinculados al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

4. ¿Cómo considera usted el tema de capacitación al personal de su fundación o asociación en el área de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

Frecuencia Absoluta				
Indispensable	Muy Importante	Importante	No Necesario	NS/NR
9	11	1	0	4
Frecuencia Relativa				
Indispensable	Muy Importante	Importante	No Necesario	NS/NR
36%	44%	4%	0%	16%



Análisis:

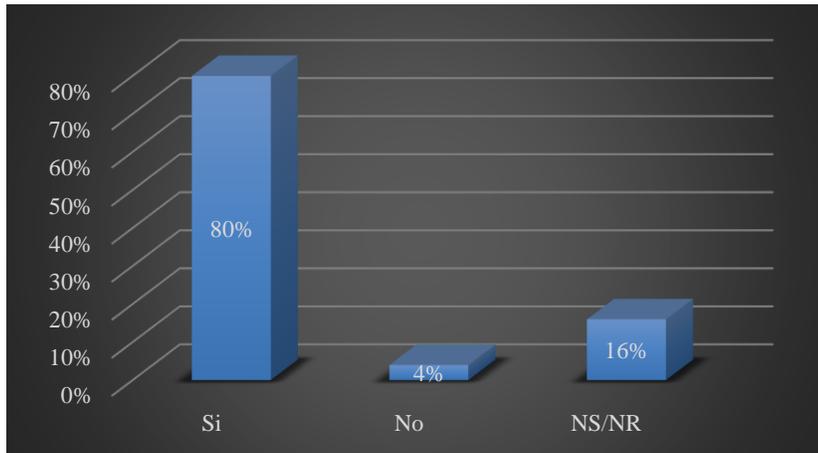
Según los resultados obtenidos, se puede denotar que el 80% de las fundaciones y asociaciones toman el tema de capacitación al personal como un aspecto de gran valor, como un elemento que no puede faltar en un sistema de debida diligencia, esto debido a que el personal es quien tiene contacto directo con los donantes, financiadores, directivos, proveedores, y entre el mismo personal.

Objetivo: conocer que tan familiarizados están los encargados de las empresas del término “financiamiento al terrorismo”.

Indicador: conocimiento de la normativa legal.

5. ¿Sabe usted que la Sala de lo Constitucional declaró a causa de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, a las pandillas como “organizaciones terroristas”?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
20	1	4	80%	4%	16%

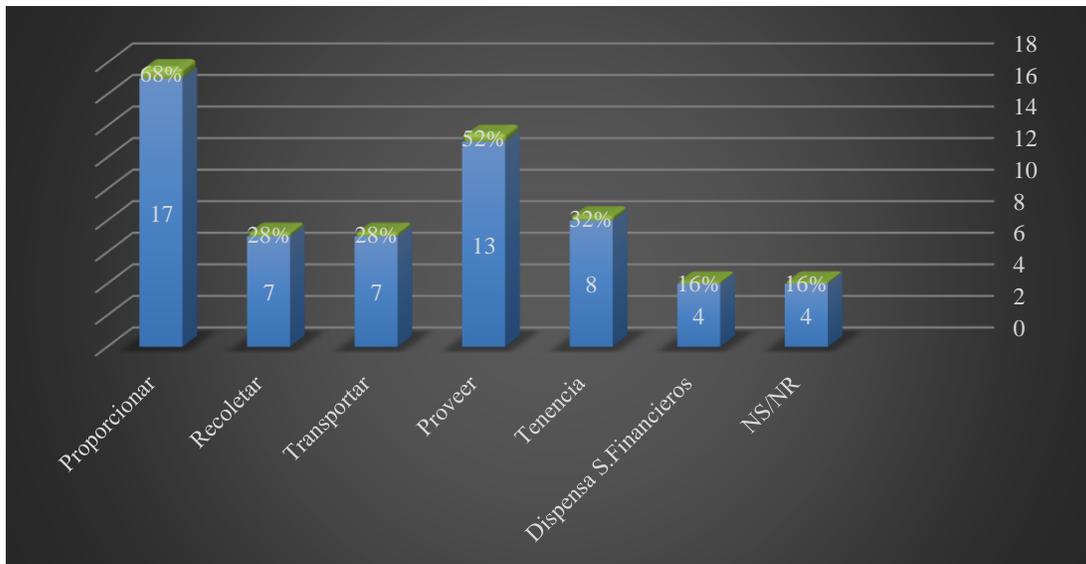


Análisis:

La mayor parte de la población encuestada reconoce la resolución promulgada por la Sala de lo Constitucional en el tema de Actos de terrorismo, en la que se considera a los grupos pandilleriles como grupos terroristas, ya que afectan directa e indiscriminadamente los derechos individuales de la población civil en general.

6. ¿A su criterio, cuál de las siguientes actividades es considerada como financiamiento al terrorismo?

Frecuencia Absoluta						
Proporcionar	Recolectar	Transportar	Proveer	Tenencia	Dispensa Servicios Financieros	NS/NR
17	7	7	13	8	4	4
Frecuencia Relativa						
Proporcionar	Recolectar	Transportar	Proveer	Tenencia	Dispensa Servicios Financieros	NS/NR
68%	28%	28%	52%	32%	16%	16%



Análisis:

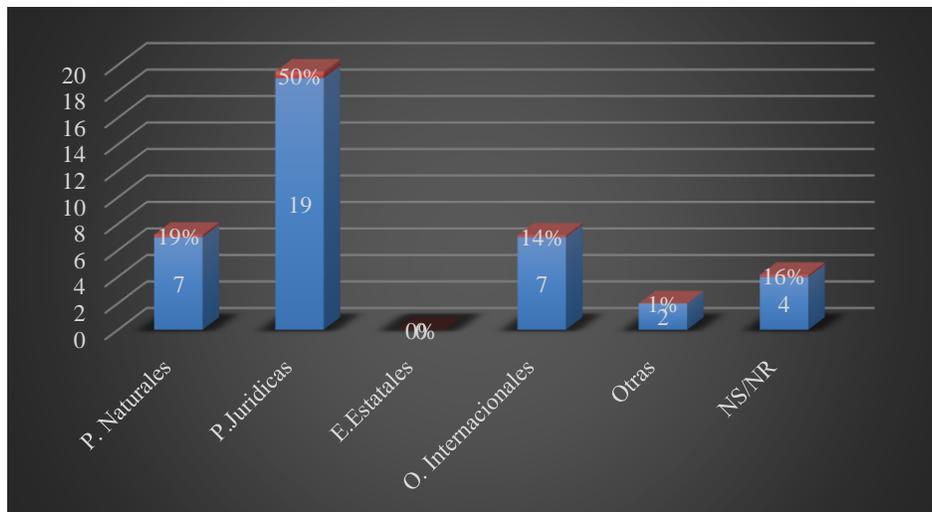
En concordancia con los datos obtenidos, se puede concluir que muchos conocen de manera parcial el concepto que implica “financiamiento de actos de terrorismo”, ya que la Ley Especial contra Actos de Terrorismo contempla en su artículo 29 todas estas formas de financiación ya sea de forma mediata o inmediata.

Objetivo: determinar las fuentes de financiamiento que tienen las asociaciones y fundaciones.

Indicador: porcentaje de las fuentes de financiamiento de las asociaciones y fundaciones

7. ¿De dónde provienen los fondos que percibe su fundación o asociación? Coloque las fuentes y el % aproximado de cada una.

Frecuencia Absoluta					
P. Naturales	Jurídicas	E. Estatales	O. Internacionales	Otras	NS/NR
7	19	0	7	2	4
Frecuencia Relativa					
P. Naturales	Jurídicas	E. Estatales	O. Internacionales	Otras	NS/NR
19%	50%	0%	14%	1%	16%



Análisis:

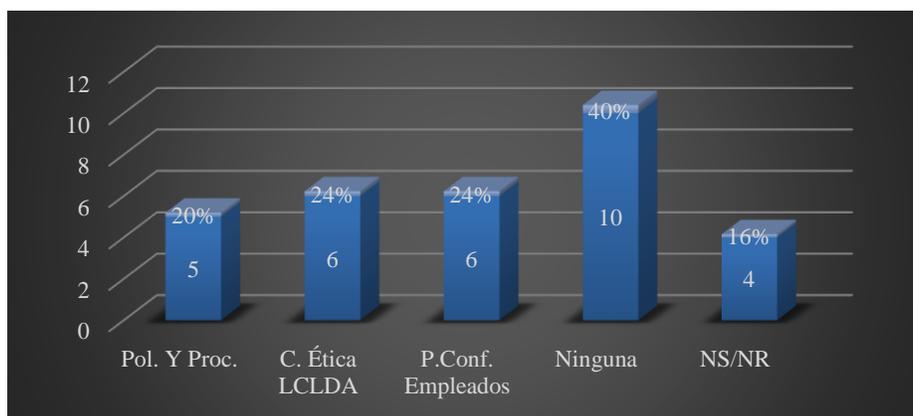
La mayor parte de los ingresos obtenidos (50%) en las fundaciones y asociaciones provienen de personas jurídicas, sin embargo, cada una tiene fuentes de financiamientos variadas, obtenidas por organizaciones internacionales, personas naturales¹, esto muestra que las asociaciones y fundaciones deben de aplicar mecanismos de debida diligencia para conocer a sus financiadores.

Objetivo: conocer las medidas preventivas que las asociaciones y fundaciones están aplicando en las diferentes áreas de Debida Diligencia.

Indicador: porcentaje de medidas de prevención.

8. De las siguientes opciones para prevenir el lavado de dinero y activos ¿Cuáles posee su fundación o asociación?

Frecuencia Absoluta				
Políticas y procedimientos	Código Ética LCLDA	P. Confidencialidad Empleados	Ninguna	NS/NR
5	6	6	10	4
Frecuencia Relativa				
Políticas y procedimientos	Código Ética LCLDA	P. Confidencialidad Empleados	Ninguna	NS/NR
20%	24%	24%	40%	16%

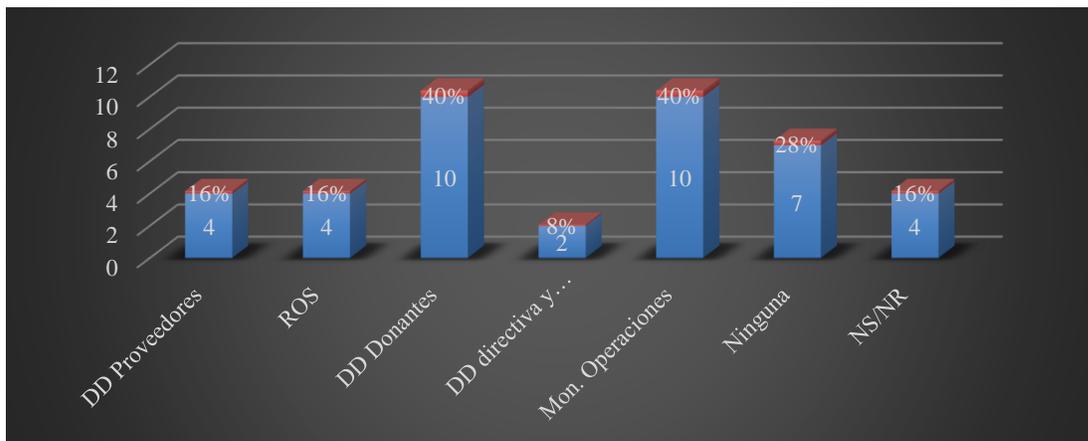


Análisis:

Según los resultados obtenidos, se puede argumentar que el 56% de las fundaciones y asociaciones encuestadas no cuentan con ninguna herramienta en materia de prevención de lavado de dinero, esto debido a en parte a la deficiente capacidad financiera de afrontar un costo por la implementación de un sistema de debida diligencia que contenga estos mecanismos.

9. De los siguientes controles que deben componer un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos ¿Cuáles realiza su fundación o asociación?

Frecuencia Absoluta						
Debida diligencia proveedores	Reporte de Operaciones Sospechosas	Debida diligencia donantes	Debida diligencia directiva y empleados	Monitoreo Operaciones	Ninguna	NS/NR
6	4	10	2	10	7	4
Frecuencia Relativa						
Debida diligencia proveedores	Reporte de Operaciones Sospechosas	Debida diligencia donantes	Debida diligencia directiva y empleados	Monitoreo Operaciones	Ninguna	NS/NR
16%	16%	40%	8%	40%	28%	16%

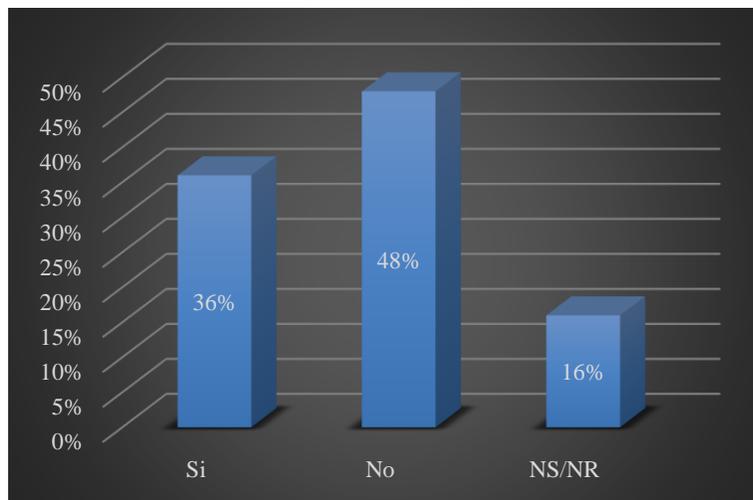


Análisis:

De los resultados obtenidos, podemos deducir que la mayoría de las fundaciones y asociaciones cumplen por lo menos con un control de los expuestos, alegando la mayoría en el cumplimiento de debida diligencia de los donantes y monitoreo de transacciones, sin embargo, es importante denotar que, del total encuestados, el 44% no ejerce ningún control.

10. ¿Posee su fundación o asociación formatos o formularios para la creación de expedientes de donantes, empleados o miembros, en donde se pueda obtener información de sus ingresos promedios, procedencia de sus ingresos e identificación legal de la persona?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
9	12	4	36%	48	16%



Análisis:

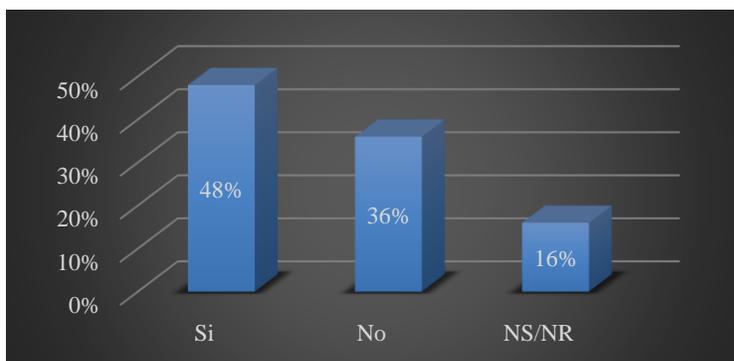
Según los datos recolectados, el 64% de las fundaciones y asociaciones no poseen formatos específicos para la creación de expedientes del personal, donantes o miembros, lo que los convierte en agentes de alto riesgo en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, al no utilizar mecanismo de debida diligencia.

Objetivo: evaluar la percepción de cumplimiento que deben aplicar las asociaciones y fundaciones, con lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Indicador: el grado de percepción sobre la importancia de cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

11. ¿La fundación o asociación la cual usted representa; puede identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto, basados en el sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
12	9	4	48%	36%	16%

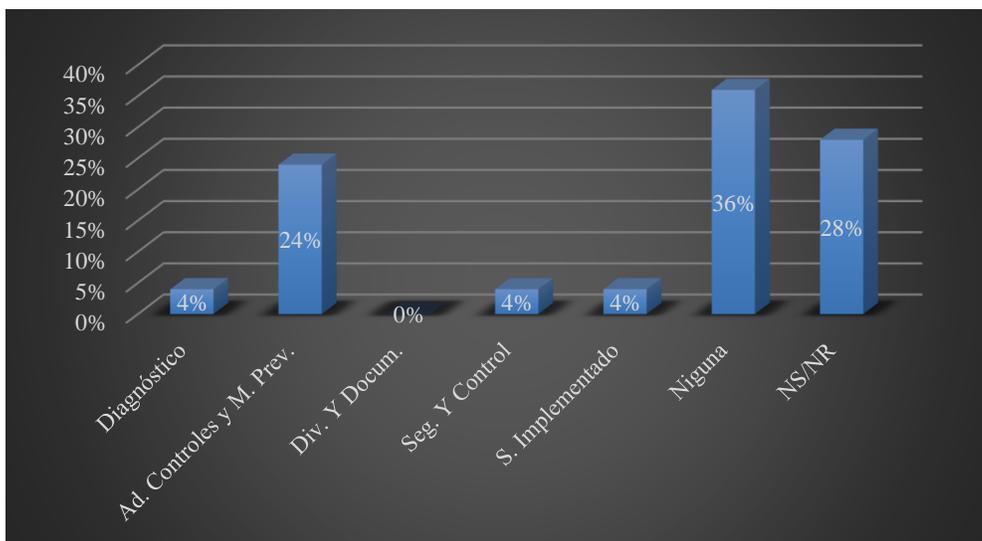


Análisis:

Según la información recopilada, se puede afirmar que solo el 48% de fundaciones conoce los riesgos a los cuales se exponen ante la ausencia de controles y herramientas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y más de la mitad aún no logran identificar los riesgos a los que se exponen al no proveer de controles o mecanismos para prevenir la relación con actividades conexas al lavado de dinero en las fundaciones donde desempeñan sus labores.

12. ¿En qué fase de un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos, se encuentra su fundación o asociación?

Frecuencia Absoluta						
Diagnóstico	Adopción de controles y medidas preventivas	Divulgación y documentación	Seguimiento y control	Sistema Implementado	Ninguna	NS/NR
1	6	0	1	1	9	7
Frecuencia Relativa						
Diagnóstico	Adopción de controles y medidas preventivas	Divulgación y documentación	Seguimiento y control	Sistema Implementado	Ninguna	NS/NR
4%	24%	0%	4%	4%	36%	28%



Análisis:

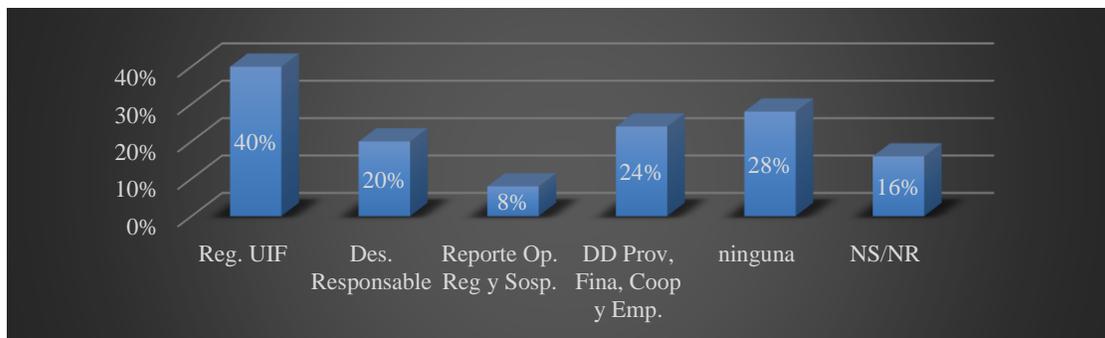
Del total de fundaciones y asociaciones encuestadas, el 64% indicó que por el momento no se han iniciado las gestiones para la implementación del sistema de debida diligencia en materia de Lavado de Dinero y Activos, solo una parte, el 28% de la muestra indica que ya iniciaron las gestiones para prevenir incumplimientos a dicha ley, lo que muestra que alto riesgo, y la poca importancia dada por las gestiones de las asociaciones y fundaciones.

Objetivo: determinar el grado de cumplimiento que están ejecutando las fundaciones y asociaciones.

Indicador: la cantidad de asociaciones y fundaciones que dan cumplimiento a lo establecido por la Ley.

13. De las siguientes obligaciones surgidas por las reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ¿Cuáles ha cumplido la fundación o asociación a la que pertenece?

Frecuencia Absoluta					
Registro en UIF	Designación de responsable	Reporte Operaciones regulares y sospechosas	Debida diligencia proveedores., financiadores Cooperantes y empleados	Ninguna	NS/NR
10	5	2	6	7	4
Frecuencia Relativa					
Registro en UIF	Designación de responsable	Reporte Operaciones regulares y sospechosas	Debida diligencia proveedores., financiadores Cooperantes y empleados	Ninguna	NS/NR
40%	20%	8%	24%	28%	16%



Análisis:

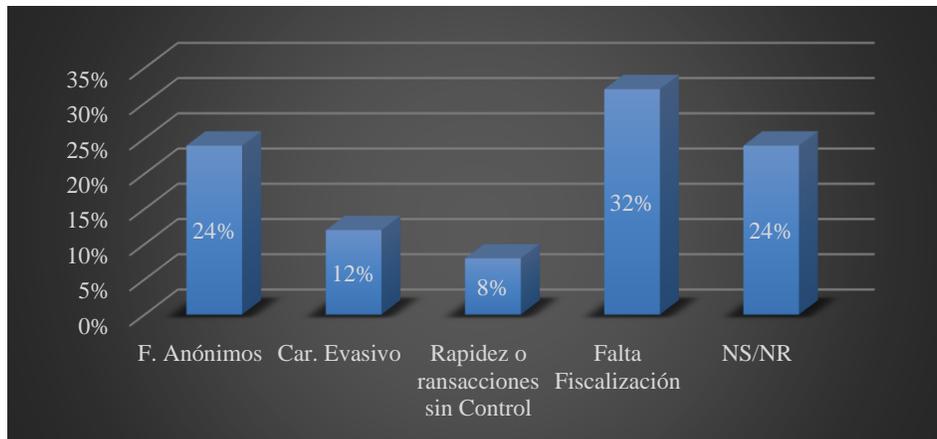
Dentro de las obligaciones surgidas a causa de la LCLDA, la mayoría de las asociaciones y fundaciones ya se encuentran registradas ante la UIF, sin embargo, el 44% de la muestra indica que no está ejerciendo los cumplimientos surgido ante las reformas de la LCLDA.

Objetivo: determinar el porcentaje de asociaciones y fundaciones que consideran que un sistema de debida diligencia enfocada a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos ayudaría a minimizar sus riesgos.

Indicador: el porcentaje obtenido de la muestra encuestada.

14. ¿A su criterio, la implementación en su asociación o fundación de un sistema de debida diligencia ayudaría a minimizar el riesgo de involucrarse con fondos y actividades relacionadas a delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

Frecuencia Absoluta				
Fondos Anónimos	Carácter evasivo	Rapidez o transacciones sin Control	Falta de Fiscalización	NS/NR
6	3	2	8	6
Frecuencia Relativa				
Fondos Anónimos	Carácter evasivo	Rapidez o transacciones sin Control	Falta de Fiscalización	NS/NR
24%	12%	8%	32%	24%



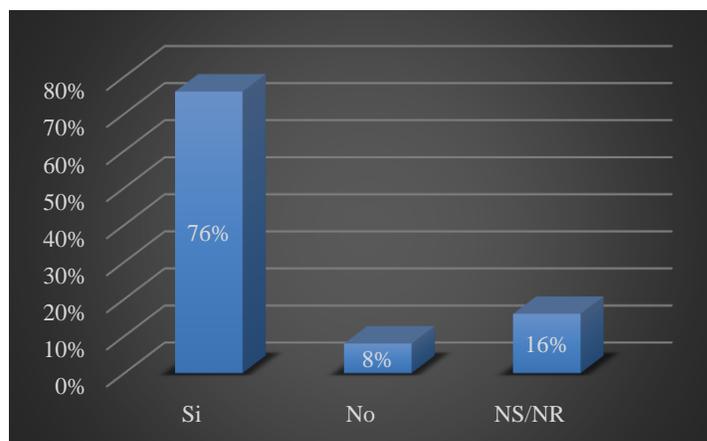
Análisis:

Partiendo del hecho de la probabilidad de ocurrencia de los actos cotidianos, la mayoría de la muestra considera que la falta de fiscalización de los fondos ingresados a las fundaciones y asociaciones es el riesgo que generaría mayor impacto en sus procesos internos, seguido de los

fondos recibidos en anonimato, los cuales generan especulaciones de la procedencia lícita o ilícita de su obtención.

15. ¿A su criterio, la implementación en su asociación o fundación de un sistema de debida diligencia ayudaría a minimizar el riesgo de involucrarse con fondos y actividades relacionadas a delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

Frecuencia Absoluta			Frecuencia Relativa		
Si	No	NS/NR	Si	No	NS/NR
19	2	4	76%	8%	16%

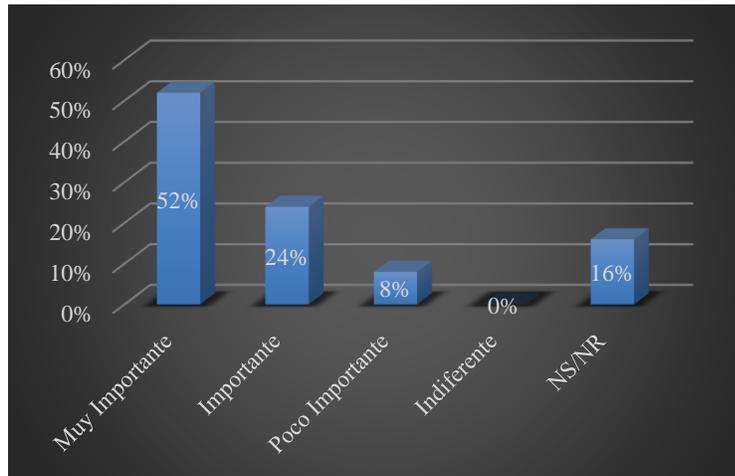


Análisis:

De los datos recolectados, el 76% de la muestra considera que la implementación de un sistema de debida diligencia sería un elemento vital para la detección y minimización de riesgos derivados del uso y manejo de dinero, previniendo actividades conexas a los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

16. ¿Considera que es de suma importancia la implementación de un sistema de debida diligencia en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

Frecuencia Absoluta				
Muy Importante	Importante	Poco Importante	Indiferente	NS/NR
16	6	2	0	4
Frecuencia Relativa				
Muy Importante	Importante	Poco Importante	Indiferente	NS/NR
52%	24%	8%	0%	16%



Análisis:

De la muestra obtenida, la mayoría de las fundaciones y asociaciones consideran que la implementación de un sistema de debida diligencia es muy importante en el funcionamiento de sus actividades cotidianas, minimizando los riesgos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL

Por: Roberto Mendoza; diciembre 10, 2015

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

AL PÚBLICO EN GENERAL,

INFORMA:

I.- Que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Acuerdo No. 85 de fecha 20 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial en fecha 1 de julio de 2013, establecía la obligación de acreditarse ante la UIF, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho instructivo, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2015.

II.- Que se ha emitido un nuevo Instructivo de la UIF, en el cual se han considerado nuevos plazos para Acreditarse ante la UIF, de la siguiente manera:

Sector Económico	Subsectores	PLAZO	
		Desde	Hasta
Financiero	Asociaciones de ahorro y crédito, cooperativas financieras, cajas de crédito, FEDECREDITO, FEDECRECE, FEDECACES, ASOMI, Micro Financieras, Otras Financieras, Personas jurídicas que se dediquen al envío y recepción de remesas; Personas jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos.	01/01/2016	30/09/2016
APNFDs	Casinos y Cajas de Juego, Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas, Empresas e Intermediarios de Bienes y Raíces; Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos	01/01/2016	30/09/2016
Otros Sectores	Gran Contribuyente	01/10/2016	31/03/2017
	Mediano Contribuyente	01/01/2017	30/06/2017

Anexo 3

III.- Están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

IV.- Para las instituciones agrupadas en Otros Sectores que presenten ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 y personal de hasta 50 empleados, según lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de Acreditación. Lo anterior no les exonera registrarse ante la UIF.

V.- Los Partidos Políticos, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Consorcios y Gremiales Empresariales; deberán registrarse ante la UIF, designar a una persona con las competencias que demanda el cargo, y reportar las operaciones reguladas y/o sospechosas; así como cumplir con la debida diligencia y confidencialidad en la realización de las operaciones con clientes, donantes o terceros.

VI.- Los requisitos para la Acreditación pueden ser consultados en el sitio web de la UIF <http://www.uif.gob.sv>

VII.- Al margen del proceso de Acreditación, todos los Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, deberán registrarse a través del sitio web de la UIF, en el período comprendido desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2016

-

San Salvador, 8 de diciembre de 2015.

FICHA INTEGRAL DE CLIENTES

La siguiente información ha sido solicitada por _____, en cumplimiento a lo estipulado por la Fiscalía General de la República en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos

A. INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL

A.1 PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

A.2 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal : _____
 DUI: _____ NIT: _____ Pasaporte: _____
 Nacionalidad: _____ Residente en EEUU. SI NO
 Dirección de Residencia: _____

B. INFORMACIÓN PERSONA NATURAL

Nombre: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 Dirección de Residencia: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____ Nacionalidad: _____
 Residente en EEUU. SI NO
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

C. REFERENCIAS COMERCIALES

C.1 CLIENTES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

C.2 PROVEEDORES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

D. INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES

Plazo de Contrato: _____
 Fecha Inicio Contrato: _____
 Fecha vencimiento Contrato: _____

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración son expresión fiel de la verdad . La información proporcionada en este instrumento es verídica y puede ser comprobada cuando se requiera. En caso mis operaciones no estén acordes a lo declarado en este documento o a mi perfil de cliente, me comprometo a actualizarlo y proporcionar la documentación de respaldo que mi proveedor solicite. Reconozco que he leído esta Declaración Jurada, que comprendo su contenido y acepto sus términos.

E. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Persona Jurídica	Persona Natural
1. Copia de Escritura de Constitución Vigente (Para Sociedades)	1. Copia de DUI
2. Acuerdo ejecutivo, Decreto o Acta de Constitución (para asociaciones, Cooperativas, ONG's, Otros)	2. Copia NIT o Licencia de Conducir
3. Fotocopia de NIT y Número de Registro Fiscal	3. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero
4. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono)	4. Copia Tarjeta de Registro Fiscal (si aplica)
5. Credencial de elección del Representante Legal	5. Matrícula de Comercio vigente
6. Copia de DUI, NIT del Representante Legal	6. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono)
7. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero el representante legal	
8. Matrícula de Comercio Vigente	

Lugar y Fecha: _____ Sello _____ Firma del Cliente o Representante Legal _____

FICHA INTEGRAL PARA PROVEEDORES

La siguiente información ha sido solicitada por _____, en cumplimiento a lo estipulado por la Fiscalía General de la República en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos

A. INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL

A.1 PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

A.2 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal : _____
 DUI: _____ NIT: _____ Pasaporte: _____
 Nacionalidad: _____ Residente en EE.UU. SI NO
 Dirección de Residencia: _____

B. INFORMACIÓN PERSONA NATURAL

Nombre: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 Dirección de Residencia: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____ Nacionalidad: _____
 Residente en EE.UU. SI NO
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

C. REFERENCIAS COMERCIALES

C.1 CLIENTES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

C.2 PROVEEDORES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

D. INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES

Plazo de Contrato: _____
 Fecha Inicio Contrato: _____
 Fecha vencimiento Contrato: _____

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración son expresión fiel de la verdad . La información proporcionada en este instrumento es verídica y puede ser comprobada cuando se requiera. En caso mis operaciones no estén acordes a lo declarado en este documento o a mi perfil de cliente, me comprometo a actualizarlo y proporcionar la documentación de respaldo que mi proveedor solicite. Reconozco que he leído esta Declaración Jurada, que comprendo su contenido y acepto sus términos.

E. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Persona Jurídica	Persona Natural
1. Copia de Escritura de Constitución Vigente (Para Sociedades) 2. Acuerdo ejecutivo, Decreto o Acta de Constitución (para asociaciones, Cooperativas, ONG´s, Otros) 3. Fotocopia de NIT y Número de Registro Fiscal 4. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono) 5. Credencial de elección del Representante Legal 6. Copia de DUI, NIT del Representante Legal 7. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero el representante legal 8. Matrícula de Comercio Vigente	1. Copia de DUI 2. Copia NIT o Licencia de Conducir 3. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero 4. Copia Tarjeta de Registro Fiscal (si aplica) 5. Matrícula de Comercio vigente 6. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono)

Lugar y Fecha: _____ Sello _____ Firma del Cliente o Representante Legal _____

FICHA INTEGRAL PARA FINANCIEROS

La siguiente información ha sido solicitada por _____, en cumplimiento a lo estipulado por la Fiscalía General de la República en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos

A. INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL

A.1 PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

A.2 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal : _____
 DUI: _____ NIT: _____ Pasaporte: _____
 Nacionalidad: _____ Residente en EE.UU. SI NO
 Dirección de Residencia: _____

B. INFORMACIÓN PERSONA NATURAL

Nombre: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 Dirección de Residencia: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____ Nacionalidad: _____
 Residente en EE.UU. SI NO
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

C. REFERENCIAS COMERCIALES

C.1 CLIENTES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

C.2 PROVEEDORES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

D. INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES

Plazo de Contrato: _____
 Fecha Inicio Contrato: _____
 Fecha vencimiento Contrato: _____

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración son expresión fiel de la verdad . La información proporcionada en este instrumento es verídica y puede ser comprobada cuando se requiera. En caso mis operaciones no estén acordes a lo declarado en este documento o a mi perfil de cliente, me comprometo a actualizarlo y proporcionar la documentación de respaldo que mi proveedor solicite. Reconozco que he leído esta Declaración Jurada, que comprendo su contenido y acepto sus términos.

E. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Persona Jurídica	Persona Natural
1. Copia de Escritura de Constitución Vigente (Para Sociedades) 2. Acuerdo ejecutivo, Decreto o Acta de Constitución (para asociaciones, Cooperativas, ONG´s, Otros) 3. Fotocopia de NIT y Número de Registro Fiscal 4. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono) 5. Credencial de elección del Representante Legal 6. Copia de DUI, NIT del Representante Legal 7. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero el representante legal 8. Matrícula de Comercio Vigente	1. Copia de DUI 2. Copia NIT o Licencia de Conducir 3. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero 4. Copia Tarjeta de Registro Fiscal (si aplica) 5. Matrícula de Comercio vigente 6. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono)

Lugar y Fecha: _____ Sello _____ Firma del Cliente o Representante Legal _____

FICHA INTEGRAL PARA DONANTES

La siguiente información ha sido solicitada por _____, en cumplimiento a lo estipulado por la Fiscalía General de la República en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos

A. INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL

A.1 PERSONA JURÍDICA

Nombre o Razón Social: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

A.2 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante Legal : _____
 DUI: _____ NIT: _____ Pasaporte: _____
 Nacionalidad: _____ Residente en EE.UU. SI NO
 Dirección de Residencia: _____

B. INFORMACIÓN PERSONA NATURAL

Nombre: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Casa Matriz: _____
 Dirección de Residencia: _____
 NIT: _____ Registro IVA: _____ Telefono: _____
 Correo electrónico: _____ Sitio Web: _____ Nacionalidad: _____
 Residente en EE.UU. SI NO
 Giro o Actividad Económica Principal: _____

C. REFERENCIAS COMERCIALES

C.1 CLIENTES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

C.2 PROVEEDORES PRINCIPALES

Nombre o Razon Social	Nacionalidad	Telefono	Correo Electronico	Persona Contacto

D. INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES

Plazo de Contrato: _____
 Fecha Inicio Contrato: _____
 Fecha vencimiento Contrato: _____

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración son expresión fiel de la verdad . La información proporcionada en este instrumento es verídica y puede ser comprobada cuando se requiera. En caso mis operaciones no estén acordes a lo declarado en este documento o a mi perfil de cliente, me comprometo a actualizarlo y proporcionar la documentación de respaldo que mi proveedor solicite. Reconozco que he leído esta Declaración Jurada, que comprendo su contenido y acepto sus términos.

E. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Persona Jurídica	Persona Natural
1. Copia de Escritura de Constitución Vigente (Para Sociedades) 2. Acuerdo ejecutivo, Decreto o Acta de Constitución (para asociaciones, Cooperativas, ONG´s, Otros) 3. Fotocopia de NIT y Número de Registro Fiscal 4. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono) 5. Credencial de elección del Representante Legal 6. Copia de DUI, NIT del Representante Legal 7. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero el representante legal 8. Matrícula de Comercio Vigente	1. Copia de DUI 2. Copia NIT o Licencia de Conducir 3. Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero 4. Copia Tarjeta de Registro Fiscal (si aplica) 5. Matrícula de Comercio vigente 6. Copia de comprobante de domicilio de la empresa (puede ser recibo de agua, luz ó teléfono)

Lugar y Fecha: _____ Sello _____ Firma del Cliente o Representante Legal _____

(Nombre de fundación o asociación) ¡Nos interesa conocerlo! ¡Cuéntenos de usted!	Fecha: <input style="width:100%;" type="text" value="12/11/2017"/>	Cliente Existente <input type="checkbox"/> Cliente Nuevo <input type="checkbox"/>
Formulario Conocimiento del Cliente		

I. Datos del cliente			
Nombre o Razón Social :		Fecha de Constitución de la entidad:	
NIT:	No. Registro de IVA:	No. Inscripción en el CNR:	
Industria o sector:	PRIVADO	Giro:	
Sector Institucional:		Tamaño de la entidad:	
Naturaleza Jurídica en caso de Entidad:		Embajada y Consulado	
Asociación Cooperativa <input type="checkbox"/> Fundación o Asociación sin Fines de Lucro <input type="checkbox"/> Iglesia <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
En caso de seleccionar en Naturaleza Jurídica Sociedad u Otros, especifique:			
Tipo de acciones:		Sociedad Anónima	
Nominativa <input type="checkbox"/> Al Portador <input type="checkbox"/> Nominativa/Al Portador <input type="checkbox"/>			
Página Web:	Teléfono:		
Dirección:			
Municipio:			
Departamento:		País:	
¿Esta sujeto a Tributación Fiscal en Estados Unidos?		Otro País que tributa, especifique:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Es una Entidad Vigilada por la SSF?		Otra Entidad que lo supervisa:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

II. Información Adicional en caso de Persona Jurídica			
País de constitución de la entidad:		País de procedencia de casa matriz:	
En caso que el País de Constitución sea diferente a El Salvador, indique el Estado/Provincia en donde fue constituida la Entidad:			
¿La empresa tiene Sucursal, Filial o Subsidiaria de otra entidad?		No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Tiene un cliente principal?		No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle el nombre del cliente:			
¿Tiene un proveedor principal?		No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle el nombre del proveedor:			
¿La entidad cuenta con filiales?		En caso de Si, se encuentran en:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		El Salvador <input type="checkbox"/> El Extranjero <input type="checkbox"/>	
¿Los negocios de la entidad en El Salvador son a nivel nacional?			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle principales departamentos:		Depto3: <input type="text"/>	
Depto1: <input type="text"/> Depto2: <input type="text"/>			
¿Los negocios de la entidad son a nivel internacional?		No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle principales países:		País 3: <input type="text"/>	
País 1: <input type="text"/> País 2: <input type="text"/>			
¿Maneja recursos públicos (proyectos, negocios u otros con instituciones públicas)?		No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Tiene una actividad secundaria que le represente más ingresos a la entidad?		No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, especificar:			
¿La entidad ha tenido alguna amonestación por parte de algún ente de control (Hacienda, SSF, Superintendencia de Competencia, DC, Tribunales Competentes, Ministerios de Medio Ambiente, Salud, Trabajo, etc.)?			
		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

III. Información Económica del Cliente			
Ingresos Operacionales -Promedio Mensuales:	\$	-	Total Egresos:
Otros Ingresos - promedio Mensuales:	\$	-	Total de pasivos:
Total Ingresos:	\$	-	Total de activos:

IV. Datos del Representante Legal / Apoderado (Persona Jurídica)			
Actúa como:		Apoderado <input type="checkbox"/>	
Representante Legal <input type="checkbox"/>			
Nombre completo:		País de nacimiento:	
Tipo de Identificación:		Nacionalidad:	
DUI <input type="text"/> No. de Identificación: <input type="text"/>			
Dirección de residencia			
Municipio:		País:	
Departamento:			
Teléfono de Oficina:		Teléfono Celular:	
Correo electrónico:			

V. Identificación Personas Públicamente Expuestas - Representante Legal/Apoderado o Propietario			
¿Ejerce o ha ejercido un cargo POLÍTICO?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Sí, detalle el cargo político:		Período de gestión del	<input type="text"/> al <input type="text"/> Año de Inicio Año Fin
1. Presidente y Vicepresidente de la República	<input type="checkbox"/>	9. Director, Subdirector y Comisionados de la Policía Nacional Civil.	<input type="checkbox"/>
2. Diputados miembros del PARLACEN	<input type="checkbox"/>	10. Alto Mando del Estado Mayor del Ejército tales como Generales, Tenientes, Coroneles y Comandantes.	<input type="checkbox"/>
3. Magistrados.	<input type="checkbox"/>	11. Embajadores o Titulares en el Cuerpo Diplomático.	<input type="checkbox"/>
4. Fiscal General de la República.	<input type="checkbox"/>	12. Presidentes de los Partidos Políticos registrados ante el Tribunal Supremo Electoral.	<input type="checkbox"/>
5. Procuradores.	<input type="checkbox"/>	13. Gabinete de Gobierno (Ministros, Viceministros, Secretarías de Estado).	<input type="checkbox"/>
6. Jueces de Sistema Judicial.	<input type="checkbox"/>	14. Diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa.	<input type="checkbox"/>
7. Alcaldes Municipales.	<input type="checkbox"/>	15. Presidente, Vicepresidente y Director de Instituciones Autónomas.	<input type="checkbox"/>
8. Gobernadores departamentales.	<input type="checkbox"/>	16. Políticos influyentes pertenecientes a partidos políticos.	<input type="checkbox"/>
¿Es o ha sido una PERSONA RELACIONADA?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Sí, detalle el vínculo:		Período de gestión del	<input type="text"/> al <input type="text"/> Año de Inicio Año Fin
1. Por vínculo comercial o laboral (socios, agentes, representantes, asesor, asistentes, etc.) a persona políticamente expuesta.	<input type="checkbox"/>	2. Por vínculo familiar (cónyuges, parejas, padres, hermanos, hijos, abuelos, nueras, yernos, suegro(a), cuñado, primos, medio hermano, madrastra o padrastro a persona políticamente expuesta.	<input type="checkbox"/>
Nombre del relacionado o familiar	<input type="text"/>		
Cargo político del relacionado o familiar:*	<input type="text"/>		
* Coloque de acuerdo a los 16 Cargos Políticos detallados de la sección anterior			
¿Usted ejerce o ha ejercido algún cargo de EXPOSICIÓN PÚBLICA?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Sí, detalle la exposición pública:			
1. Presentador de Noticias	<input type="checkbox"/>	4. Director de Editoriales	<input type="checkbox"/>
2. Entrevistador de Radio y Televisión	<input type="checkbox"/>	5. Presidente y Directivo de Gremial	<input type="checkbox"/>
3. Escritor de Opinión Pública	<input type="checkbox"/>	6. Rector de Universidad	<input type="checkbox"/>
		7. Otros	<input type="checkbox"/>
		Especifique	<input type="text"/>
¿El objetivo de la vinculación esta encaminado a manejar recursos de campaña o partidos políticos?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
VI. Junta Directiva / Administración / Accionistas			
El listado de las personas que conforman la Junta Directiva o de Administración, así como el listado de los Accionistas, Asociados o Miembros con una participación mayor o igual al 10%, se deberán complementar en los formatos anexos (Información de Junta Directiva/Administración e Información de Accionistas).			
VII. Firma de Representante Legal / Apoderado			
Declaramos bajo juramento que la información proporcionada es correcta y autorizamos al proveedor para que confirme su veracidad a través de los medios que considere convenientes. Nos comprometemos a mantener actualizada la información, comunicando de manera inmediata cualquier cambio en la misma. Declaro que la persona jurídica que represento, socios, miembros, administradores o representantes legales no están incluidos en la Oficina del Control de los Activos de los Extranjeros (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales, tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de dinero y activos, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones y trata de personas, entre otras.			
Declaro que mi representada:			
Es una entidad constituida bajo las leyes estadounidenses <input type="checkbox"/>		No es una entidad constituida bajo las leyes estadounidenses <input type="checkbox"/>	
Tiene <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>	accionistas, asociados o miembros estadounidenses con participación accionaria mayor o igual al 10% , según se detalla en formato anexo	
Firma de Representante Legal / Apoderado/ Propietario		Sello	

(Nombre de fundación o asociación)

Fecha:

05/02/2018

Proveedor Existente

Proveedor Nuevo

¡Nos interesa conocerlo! ¡Cuéntenos de usted!

Formulario Conocimiento de Proveedores

I. Datos del proveedor			
Nombre o Razón Social :		Fecha de Constitución de la entidad:	
NIT:	No. Registro de IVA:	No. Inscripción en el CNR:	
Industria o sector:	PRIVADO	Giro:	
Sector Institucional:		Tamaño de la entidad:	
Naturaleza Jurídica en caso de Entidad:		Embajada y Consulado	
Asociación Cooperativa		Fundación o Asociación sin Fines de Lucro	
Iglesia		Sociedad Cooperativa	
En caso de seleccionar en Naturaleza Jurídica Sociedad u Otros, especifique:		Sociedad Anónima	
Tipo de acciones:		Nominativa/AI Portador	
Nominativa		AI Portador	
Página Web:		Teléfono:	
Dirección:			
Municipio:			
Departamento:		País:	
¿Esta sujeto a Tributación Fiscal en Estados Unidos?		Otro País que tributa, especifique:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Es una Entidad Vigilada por la SSP?		Otra Entidad que lo supervisa:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
II. Información Adicional en caso de Persona Jurídica			
País de constitución de la entidad:		País de procedencia de casa matriz:	
En caso que el País de Constitución sea diferente a El Salvador, indique el Estado/Provincia en donde fue constituida la Entidad:			
¿La empresa tiene Sucursal, Filial o Subsidiaria de otra entidad?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene un cliente principal?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el nombre del cliente:			
¿Tiene un proveedor principal?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el nombre del proveedor:			
¿La entidad cuenta con filiales?		En caso de Si, se encuentran en:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		El Salvador <input type="checkbox"/> El Extranjero <input type="checkbox"/>	
¿Los negocios de la entidad en El Salvador son a nivel nacional?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle principales departamentos:			
Depto1:		Depto2:	
Depto3:			
¿Los negocios de la entidad son a nivel internacional?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle principales países:			
País 1:		País 2:	
País 3:			
¿Maneja recursos públicos (proyectos, negocios u otros con instituciones públicas)?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene una actividad secundaria que le represente más ingresos a la entidad?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, especificar:			
¿La entidad ha tenido alguna amonestación por parte de algún ente de control (Hacienda, SSP, Superintendencia de Competencia, DC, Tribunales Competentes, Ministerios de Medio Ambiente, Salud, Trabajo, etc.)?			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
III. Información Económica del Proveedor			
Ingresos Operacionales -Promedio Mensuales:	\$	-	Total Egresos:
Otros Ingresos - promedio Mensuales:	\$	-	Total de pasivos:
Total Ingresos:	\$	-	Total de activos:
IV. Datos del Representante Legal / Apoderado (Persona Jurídica)			
Actúa como:			
Representante Legal <input type="checkbox"/>		Apoderado <input type="checkbox"/>	
Nombre completo:		País de nacimiento:	
Tipo de Identificación:		Nacionalidad:	
DUI		No. de Identificación:	
Dirección de residencia			
Municipio:		País:	
Departamento:		Teléfono Celular:	
Teléfono de Oficina:		Correo electrónico:	

Anexo 5

V. Identificación Personas Públicamente Expuestas - Representante Legal/Apoderado o Propietario			
¿Ejerce o ha ejercido un cargo POLÍTICO?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el cargo político:			Período de gestión del <input style="width: 50px;" type="text"/> al <input style="width: 50px;" type="text"/> Año de Inicio Año Fin
1. Presidente y Vicepresidente de la República	<input type="checkbox"/>	9. Director, Subdirector y Comisionados de la Policía Nacional Civil.	<input type="checkbox"/>
2. Diputados miembros del PARLACEN	<input type="checkbox"/>	10. Alto Mando del Estado Mayor del Ejército tales como Generales, Tenientes, Coroneles y Comandantes.	<input type="checkbox"/>
3. Magistrados.	<input type="checkbox"/>	11. Embajadores o Titulares en el Cuerpo Diplomático.	<input type="checkbox"/>
4. Fiscal General de la República.	<input type="checkbox"/>	12. Presidentes de los Partidos Políticos registrados ante el Tribunal Supremo Electoral.	<input type="checkbox"/>
5. Procuradores.	<input type="checkbox"/>	13. Gabinete de Gobierno (Ministros, Viceministros, Secretarías de Estado).	<input type="checkbox"/>
6. Jueces de Sistema Judicial.	<input type="checkbox"/>	14. Diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa.	<input type="checkbox"/>
7. Alcaldes Municipales.	<input type="checkbox"/>	15. Presidente, Vicepresidente y Director de Instituciones Autónomas.	<input type="checkbox"/>
8. Gobernadores departamentales.	<input type="checkbox"/>	16. Políticos influyentes pertenecientes a partidos políticos.	<input type="checkbox"/>
¿Es o ha sido una PERSONA RELACIONADA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Período de gestión del <input style="width: 50px;" type="text"/> al <input style="width: 50px;" type="text"/> Año de Inicio Año Fin
En caso de Si, detalle el vínculo:			
1. Por vínculo comercial o laboral (socios, agentes, representantes, asesor, asistentes, etc.) a persona políticamente expuesta.	<input type="checkbox"/>	2. Por vínculo familiar (cónyuges, parejas, padres, hermanos, hijos, abuelos, nueras, yernos, suegro(a), cuñado, primos, medio hermano, madrastra o padrastro a persona políticamente expuesta.	<input type="checkbox"/>
Nombre del relacionado o familiar			
Cargo político del relacionado o familiar:*			
* Coloque de acuerdo a los 16 Cargos Políticos detallados de la sección anterior			
¿Usted ejerce o ha ejercido algún cargo de EXPOSICIÓN PÚBLICA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle la exposición pública:			
1. Presentador de Noticias	<input type="checkbox"/>	4. Director de Editoriales	<input type="checkbox"/>
2. Entrevistador de Radio y Televisión	<input type="checkbox"/>	5. Presidente y Directivo de Gremial	<input type="checkbox"/>
3. Escritor de Opinión Pública	<input type="checkbox"/>	6. Rector de Universidad	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	7. Otros	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Especifique	
¿El objetivo de la vinculación esta encaminado a manejar recursos de campaña o partidos políticos?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
VI. Junta Directiva / Administración / Accionistas			
El listado de las personas que conforman la Junta Directiva o de Administración, así como el listado de los Accionistas, Asociados o Miembros con una participación mayor o igual al 10% , se deberán complementar en los formatos anexos (Información de Junta Directiva/Administración e Información de Accionistas).			
VII. Firma de Representante Legal / Apoderado			
Declaramos bajo juramento que la información proporcionada es correcta y autorizamos al proveedor para que confirme su veracidad a través de los medios que considere convenientes. Nos comprometemos a mantener actualizada la información, comunicando de manera inmediata cualquier cambio en la misma. Declaro que la persona jurídica que represento, socios, miembros, administradores o representantes legales no están incluidos en la Oficina del Control de los Activos de los Extranjeros (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales, tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de dinero y activos, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones y trata de personas, entre otras.			
Declaro que mi representada:			
Es una entidad constituida bajo las leyes estadounidenses	<input type="checkbox"/>	No es una entidad constituida bajo las leyes estadounidenses	<input type="checkbox"/>
Tiene <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>	accionistas, asociados o miembros estadounidenses con participación accionaria mayor o igual al 10% , según se detalla en formato anexo	
Firma de Representante Legal / Apoderado/ Propietario			Sello

<p>(Nombre de fundación o asociación)</p> <p>¡Nos interesa conocerlo! ¡Cuéntenos de usted!</p> <p>Formulario Conocimiento de Financistas</p>	<p>Fecha: <input style="width: 100px;" type="text" value="05/02/2018"/></p> <p>Financista Existente <input type="checkbox"/></p> <p>Financista Nuevo <input type="checkbox"/></p>
--	---

I. Datos del financista			
Nombre o Razón Social:		Fecha de Constitución de la entidad:	
NTT:	No. Registro de IVA:	No. Inscripción en el CNR:	
Industria o sector:	PRIVADO	Giro:	
Sector Institucional:		Tamaño de la entidad:	
Naturaleza Jurídica en caso de Entidad:		Embajada y Consulado	
Asociación Cooperativa		Sociedad	
Iglesia		Otros	
Fundación o Asociación sin Fines de Lucro		Sociedad Anónima	
Sociedad Cooperativa			
En caso de seleccionar en Naturaleza Jurídica Sociedad u Otros, especifique:			
Tipo de acciones:		Nominativa/Al Portador	
Nominativa		Al Portador	
Página Web:		Teléfono:	
Dirección:			
Municipio:			
Departamento:		País:	
¿Esta sujeto a Tributación Fiscal en Estados Unidos?		Otro País que tributa, especifique:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Es una Entidad Vigilada por la SSF?		Otra Entidad que lo supervisa:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

II. Información Adicional en caso de Persona Jurídica			
País de constitución de la entidad:		País de procedencia de casa matriz:	
En caso que el País de Constitución sea diferente a El Salvador, indique el Estado/Provincia en donde fue constituida la Entidad:			
¿La empresa tiene Sucursal, Filial o Subsidiaria de otra entidad?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene un cliente principal?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el nombre del cliente:			
¿Tiene un proveedor principal?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el nombre del proveedor:			
¿La entidad cuenta con filiales?		En caso de Si, se encuentran en: El Salvador <input type="checkbox"/> El Extranjero <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Los negocios de la entidad en El Salvador son a nivel nacional?			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle principales departamentos:		Depto1: Depto2: Depto3:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Los negocios de la entidad son a nivel internacional?		País 1: País 2: País 3:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle principales países:			
¿Maneja recursos públicos (proyectos, negocios u otros con instituciones públicas)?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Tiene una actividad secundaria que le represente más ingresos a la entidad?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, especificar:			
¿La entidad ha tenido alguna amonestación por parte de algún ente de control (Hacienda, SSF, Superintendencia de Competencia, DC, Tribunales Competentes, Ministerios de Medio Ambiente, Salud, Trabajo, etc.)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

III. Información Económica del Financista			
Ingresos Operacionales -Promedio Mensuales:	\$	-	Total Egresos:
Otros Ingresos - promedio Mensuales:	\$	-	Total de pasivos:
Total Ingresos:	\$	-	Total de activos:

IV. Datos del Representante Legal / Apoderado (Persona Jurídica)			
Actúa como:		Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	
Nombre completo:		País de nacimiento:	
Tipo de Identificación:		Nacionalidad:	
DUI		No. de Identificación:	
Dirección de residencia			
Municipio:		País:	
Departamento:			
Teléfono de Oficina:		Teléfono Celular:	
Correo electrónico:			

V. Identificación Personas Públicamente Expuestas - Representante Legal/Apoderado o Propietario			
¿Ejerce o ha ejercido un cargo POLÍTICO?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Sí, detalle el cargo político:	Período de gestión del		Año de Inicio <input type="text"/> al Año Fin <input type="text"/>
1. Presidente y Vicepresidente de la República	<input type="checkbox"/>	9. Director, Subdirector y Comisionados de la Policía Nacional Civil.	<input type="checkbox"/>
2. Diputados miembros del PARLACEN	<input type="checkbox"/>	10. Alto Mando del Estado Mayor del Ejército tales como Generales, Tenientes, Coroneles y Comandantes.	<input type="checkbox"/>
3. Magistrados.	<input type="checkbox"/>	11. Embajadores o Titulares en el Cuerpo Diplomático.	<input type="checkbox"/>
4. Fiscal General de la República.	<input type="checkbox"/>	12. Presidentes de los Partidos Políticos registrados ante el Tribunal Supremo Electoral.	<input type="checkbox"/>
5. Procuradores.	<input type="checkbox"/>	13. Gabinete de Gobierno (Ministros, Viceministros, Secretarías de Estado).	<input type="checkbox"/>
6. Jueces de Sistema Judicial.	<input type="checkbox"/>	14. Diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa.	<input type="checkbox"/>
7. Alcaldes Municipales.	<input type="checkbox"/>	15. Presidente, Vicepresidente y Director de Instituciones Autónomas.	<input type="checkbox"/>
8. Gobernadores departamentales.	<input type="checkbox"/>	16. Políticos influyentes pertenecientes a partidos políticos.	<input type="checkbox"/>
¿Es o ha sido una PERSONA RELACIONADA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Período de gestión del Año de Inicio <input type="text"/> al Año Fin <input type="text"/>
En caso de Sí, detalle el vínculo:	1. Por vínculo comercial o laboral (socios, agentes, representantes, asesor, asistentes, etc.) a persona políticamente expuesta. <input type="checkbox"/> 2. Por vínculo familiar (cónyuges, parejas, padres, hermanos, hijos, abuelos, nueras, yernos, suegro(a), cuñado, primos, medio hermano, madrastra o padrastro a persona políticamente expuesta. <input type="checkbox"/>		
Nombre del relacionado o familiar	<input type="text"/>		
Cargo político del relacionado o familiar:*	<input type="text"/>		
* Coloque de acuerdo a los 16 Cargos Políticos detallados de la sección anterior			
¿Usted ejerce o ha ejercido algún cargo de EXPOSICIÓN PÚBLICA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso de Sí, detalle la exposición pública:			
1. Presentador de Noticias	<input type="checkbox"/>	4. Director de Editoriales	<input type="checkbox"/>
2. Entrevistador de Radio y Televisión	<input type="checkbox"/>	5. Presidente y Directivo de Gremial	<input type="checkbox"/>
3. Escritor de Opinión Pública	<input type="checkbox"/>	6. Rector de Universidad	<input type="checkbox"/>
		7. Otros	<input type="text"/>
		Especifique	<input type="text"/>
¿El objetivo de la vinculación esta encaminado a manejar recursos de campaña o partidos políticos?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
VI. Junta Directiva / Administración / Accionistas			
El listado de las personas que conforman la Junta Directiva o de Administración, así como el listado de los Accionistas, Asociados o Miembros con una participación mayor o igual al 10%, se deberán complementar en los formatos anexos (Información de Junta Directiva/Administración e Información de Accionistas).			
VII. Firma de Representante Legal / Apoderado			
Declaramos bajo juramento que la información proporcionada es correcta y autorizamos al proveedor para que confirme su veracidad a través de los medios que considere convenientes. Nos comprometemos a mantener actualizada la información, comunicando de manera inmediata cualquier cambio en la misma. Declaro que la persona jurídica que represento, socios, miembros, administradores o representantes legales no están incluidos en la Oficina del Control de los Activos de los Extranjeros (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales, tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de dinero y activos, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones y trata de personas, entre otras.			
Declaro que mi representada: Es una entidad constituida bajo las leyes estadounidenses <input type="checkbox"/> No es una entidad constituida bajo las leyes estadounidenses <input type="checkbox"/>			
Tiene <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> accionistas, asociados o miembros estadounidenses con participación accionaria mayor o igual al 10% , según se detalla en formato anexo			
Firma de Representante Legal / Apoderado / Propietario			Sello

(Nombre de fundación o asociación)

Fecha:

Donante Existente
Donante Nuevo

¡Nos interesa conocerlo! ¡Cuéntenos de usted!

Formulario Conocimiento de Donante

I. Datos del financista			
Nombre o Razón Social:		Fecha de Constitución de la entidad:	
NIT:	No. Registro de IVA:	No. Inscripción en el CNR:	
Industria o sector:	PRIVADO	Giro:	
Sector Institucional:		Tamaño de la entidad:	
Naturaleza Jurídica en caso de Entidad:		Embajada y Consulado	
Asociación Cooperativa		Fundación o Asociación sin Fines de Lucro	
Iglesia		Sociedad Cooperativa	
En caso de seleccionar en Naturaleza Jurídica Sociedad u Otros, especifique:		Sociedad Anónima	
Tipo de acciones:		Nominativa/Al Portador	
Nominativa		Al Portador	
Página Web:	Teléfono:		
Dirección:			
Municipio:			
Departamento:		País:	
¿Esta sujeto a Tributación Fiscal en Estados Unidos?		Otro País que tributa, especifique:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Es una Entidad Vigilada por la SSF?		Otra Entidad que lo supervisa:	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
II. Información Adicional en caso de Persona Jurídica			
País de constitución de la entidad:		País de procedencia de casa matriz:	
En caso que el País de Constitución sea diferente a El Salvador, indique el Estado/Provincia en donde fue constituida la Entidad:			
¿La empresa tiene Sucursal, Filial o Subsidiaria de otra entidad?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene un cliente principal?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el nombre del cliente:			
¿Tiene un proveedor principal?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle el nombre del proveedor:			
¿La entidad cuenta con filiales?		En caso de Si, se encuentran en: El Salvador <input type="checkbox"/> El Extranjero <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Los negocios de la entidad en El Salvador son a nivel nacional?			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso de Si, detalle principales departamentos:			
Depto1:		Depto2: Depto3:	
¿Los negocios de la entidad son a nivel internacional?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, detalle principales países:			
País 1:		País 2: País 3:	
¿Maneja recursos públicos (proyectos, negocios u otros con instituciones públicas)?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene una actividad secundaria que le represente más ingresos a la entidad?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de Si, especificar:			
¿La entidad ha tenido alguna amonestación por parte de algún ente de control (Hacienda, SSF, Superintendencia de Competencia, DC, Tribunales Competentes, Ministerios de Medio Ambiente, Salud, Trabajo, etc.)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
III. Información Económica del Donante			
Ingresos Operacionales -Promedio Mensuales:	\$	-	Total Egresos:
Otros Ingresos - promedio Mensuales:	\$	-	Total de pasivos:
Total Ingresos:	\$	-	Total de activos:
IV. Datos del Representante Legal / Apoderado (Persona Jurídica)			
Actúa como: Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>			
Nombre completo:		País de nacimiento:	
Tipo de Identificación:		Nacionalidad:	
DUI		No. de Identificación:	
Dirección de residencia			
Municipio:			
Departamento:		País:	
Teléfono de Oficina:		Teléfono Celular:	
Correo electrónico:			

Anexo 7

Anexo del Formulario Conocimiento del Cliente Persona Jurídica

INFORMACION DE ACCIONISTAS, ASOCIADOS O MIEMBROS

La información a proporcionar aplica para Sociedades, el primer nivel corresponde al 100% de participación, a partir del segundo nivel corresponde a una participación mayor o igual al 10% hasta llegar a la persona natural

(Nombre de fundación o asociación)

Razón Social o Denominación _____

No. de Acciones _____

Capital Social (USD) _____

Detalle el Total de Acciones

Detalle el Total del Capital Fijo y Variable, según aplique

Tipo de Acciones

NOMINATIVAS AL PORTADOR NOMINATIVAS Y AL PORTADOR

No	Nombre del Accionista, Asociado o Miembro (Persona Natural / Persona Jurídica)	Nivel	% Participación	Documento Único de Identidad	Número de Identificación Tributaria	NACIONALIDAD			Miembro Extranjero No Domiciliado		Tasa Interes Nominal	¿Esta sujeto a Tributación Fiscal en Estados Unidos?	¿Es integrante de GRUPO FAMILIAR que la sumatoria es mayor o igual al 10%?	¿Cuáles el % de participación del Grupo Familiar dentro de la Entidad?	¿Es contribuyente estadounidense?	¿Ejerce o ha ejercido un Cargo Político? En caso de Si, indique el cargo político
						El Salvador Marque X	Estados Unidos Marque X	Otro País Detalle	Tipo Documento	No. Documento						
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																

En caso de existir más de 25 accionistas, favor adjuntar el detalle (utilizando el mismo formato).